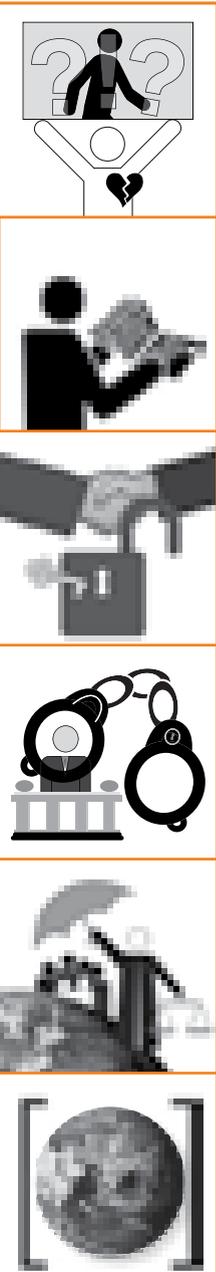




# Usar el derecho contra las desapariciones forzadas



Guía práctica  
para familiares de personas desaparecidas y ONGs



**Aim for human rights** es una organización de derechos humanos holandesa que ayuda a personas de todo el mundo a defender sus derechos. **Aim for human rights** se distingue por centrarse en hacer apreciables los derechos humanos, así como por cooperar con organizaciones y entidades locales de derechos humanos. Además, hacemos que los políticos y los diseñadores de políticas participen en debates sobre la aplicación concreta de la política de derechos humanos.



Esta publicación es una iniciativa del programa **Linking Solidarity** que se centra, dentro de **Aim for human rights**, en la protección contra las desapariciones forzadas.

**Aim for human rights**

P.O. Box 114

3500 AC Utrecht

Países Bajos

Tel.: + 31 (0)30 233 40 27

Fax: + 31 (0)30 236 71 04

[info@aimforhumanrights.org](mailto:info@aimforhumanrights.org)

[www.aimforhumanrights.org](http://www.aimforhumanrights.org)

Centrándose especialmente en las desapariciones forzadas, **Aim for human rights** también ofrece las páginas web

[www.ediec.org](http://www.ediec.org) [www.enforceddisappearances.org](http://www.enforceddisappearances.org)

y [www.icaed.org](http://www.icaed.org)

**Text:** Este manual fue escrito por Ewoud Plate con la ayuda y edición de Polly Dewhirst. Gabriella Citroni proporcionó la información inicial importante de la mayoría de los capítulos de este manual. Jan de Vries contribuyó a la elaboración del capítulo 7. Kantjil Jansen y Cathelijne Spelt ayudaron con el borrador de algunos capítulos y con la elaboración de los anexos

**Traducciones:** Las traducciones de la versión original en inglés al ruso, árabe, francés y español, fueron realizadas por Dutch Trans

**Distribución y diseño gráfico:** Helder Design, Amsterdam

**Ilustraciones:** Carline Hüge

**Primera edición Utrecht, 2009**

**impreso en Países Bajos en:** Drukkerij Wilco

**Copyright © 2009 Aim for human rights**

**Aim for human rights** autoriza la reproducción total o parcial de este manual para fines no lucrativos, a condición de que se mencione el nombre de la organización y que se envíe a nuestra oficina una copia de la publicación que incluya el extracto a la siguiente dirección: Postbus 114, 3500 AC Utrecht, Países Bajos

**ISBN:** 978-90755-21-160

**Cofinanciado:** Este documento ha sido producido con la ayuda económica de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad única de Aim for human rights y bajo ninguna circunstancia puede ser considerado como el reflejo de la posición de la Unión Europea.

La organización holandesa PSO ha cofinanciado los gastos de publicación y traducción.



La gente no desaparece sin más. Casi siempre existe un motivo trágico detrás de una ausencia repentina. Esta puede ser causada por las circunstancias de un conflicto o un accidente, pero en la mayoría de los casos las personas desaparecen debido a acciones deliberadas de otras personas, a menudo relacionadas con las autoridades del Estado. Decenas de miles de personas de más de 70 países de todo el mundo han desaparecido tras su detención. En la mayoría de los casos, las autoridades del Estado niegan su implicación, ocultan la verdad y protegen a los autores materiales. Estos casos hoy en día están reconocidos como desapariciones forzadas. Las circunstancias en las cuales se producen las desapariciones difieren enormemente según cada caso y cada país. Sin embargo, el sufrimiento, la incertidumbre y el miedo de las familias afectadas son siempre tremendos y esto afecta a todos los aspectos de sus vidas.

Muchos familiares de personas desaparecidas no eran activistas antes de que sus seres queridos desaparecieran. Han aprendido cómo tomar medidas durante la dolorosa y a menudo frustrante búsqueda de sus familiares desaparecidos y de la justicia contra los autores materiales de las desapariciones. Las ONGs, las asociaciones de familias y otras organizaciones de la sociedad civil pueden ser de gran ayuda para los familiares. Sin embargo, estas personas y organizaciones a menudo no conocen la complejidad legal de la lucha contra las desapariciones.

Incluso para los abogados las desapariciones son un fenómeno complejo que tiene varias dimensiones. Durante los últimos treinta años, familiares de personas desaparecidas, activistas, ONGs y la comunidad internacional han desarrollado y promovido soluciones para luchar contra las desapariciones dentro de los ámbitos del derecho humanitario, de los derechos humanos y del derecho penal. El proceso ha sido largo y hoy se ha convertido en un conjunto confuso de mecanismos disponibles para los miembros de las familias a nivel nacional e internacional, con grados variables de efectividad.

Los instrumentos legales se designan para que los usen aquellas personas a quienes estos instrumentos protegen. La iniciativa de Aim for Human Rights de recopilar las experiencias de muchas organizaciones de familias de personas desaparecidas y ONGs pretende aumentar la capacidad de las víctimas de las desapariciones forzadas para iniciar acciones legales en busca de la verdad, la justicia y la compensación. Por lo tanto, Aim for Human Rights espera que este manual anime a que se emprendan más acciones y que un mayor número de ellas tengan éxito. Además, esperamos contribuir a un mundo en el que finalmente ninguna persona se arriesgue a desaparecer, nunca más.

El equipo del Programa de *Linking Solidarity*, del *Aim for human rights*

Por favor, envíe los comentarios que desee sobre cómo mejorar este manual a [ls@aimforhumanrights.nl](mailto:ls@aimforhumanrights.nl) o por medio del cuadro de sugerencias que encontrará en la versión online de este manual:

<http://www.ediec.org/library/item/id/520/> (en inglés)

and <http://www.ediec.org/es/biblioteca/item/id/520/> (en español)

Como no existe actualmente ninguna publicación disponible y fácil de usar que pueda guiar a las familias de los desaparecidos por la variedad de acciones que tienen a su disposición, este manual pretende rellenar ese hueco.

Las encuestas e intercambios entre organizaciones de familias han resaltado la necesidad de una perspectiva general completa, práctica y pragmática de cómo pueden usarse el derecho nacional e internacional para aclarar o prevenir desapariciones y tratar a los autores materiales. Este manual pretende ofrecer esta perspectiva general. Está pensado para ayudar a los miembros de las familias y a aquellos que les ayudan a:

- Comprender los diferentes aspectos legales del crimen y violación de la desaparición forzada;
- Identificar las diferentes estrategias legales disponibles usando el derecho humanitario internacional, el derecho internacional de derechos humanos y el derecho penal internacional;
- Entender la variedad de mecanismos legales que tienen disponibles a nivel nacional, regional e internacional;
- Enterarse de los pasos prácticos de aproximación y uso de varios mecanismos;
- Conocer de forma realista qué pueden esperar de estos diferentes mecanismos y cuerpos.

### LOS OCHO CAPÍTULOS PERMITIRÁN AL LECTOR:

- Distinguir entre diferentes tipos de “desapariciones”. (**CAPÍTULO 1**)
- Determinar qué casos son desapariciones forzadas y por qué (**CAPÍTULO 2**)
- Comprender el papel y las obligaciones de un Estado en relación a las desapariciones forzadas (**CAPÍTULO 3**)
- Encontrar su camino entre los muchos instrumentos y mecanismos legales (**CAPÍTULO 4**)
- Beneficiarse de la experiencia de las familias y ONGs con acciones legales emprendidas en el pasado (**CAPÍTULO 5**)
- Identificar posibles acciones para encontrar a la persona desaparecida, evitar nuevas desapariciones y aliviar el sufrimiento de las familias (**CAPÍTULO 6**)
- Identificar posibles acciones para llevar a los autores materiales ante la justicia (**CAPÍTULO 7**)
- Identificar posibles acciones para culpar al Estado por no proteger a las personas de las desapariciones (**CAPÍTULO 8**)

Este manual es un trabajo colectivo en progreso. Reúne información no sólo de la teoría legal, sino también de la evaluación de éxitos y retos de las acciones legales reales puestas en marcha por familias de personas desaparecidas, sus asociaciones y ONGs de todo el mundo. Este manual puede revisarse en el transcurso de los próximos años. Las revisiones mejorarán este manual al incluir correcciones, más material e información práctica reunida por familias de desaparecidos y las ONGs que les ayudan. Por eso, agradecemos los comentarios, materiales y casos de éxito que se pueden compartir con los demás.

Nuestro reconocimiento no sólo va dirigido a los autores del borrador inicial (Ewoud Plate, Polly Dewhirst, Jan de Vries, Gabriella Citroni, Cathelijne Spelt y Kantjil Janssen - y Helder Mendes Correia por el diseño), sino también a todas aquellas personas, víctimas, abogados y activistas que, por solidaridad, contribuyeron o contribuirán con sus comentarios para mejorar de forma continua este manual. Sus nombres se publicarán en las siguientes ediciones.

# Cómo usar este libro

Este manual se creó principalmente para ofrecer una interpretación concisa pero completa de todos los medios legales para actuar contra las desapariciones forzadas y sus efectos. Nos hemos esforzado para hacer esta interpretación tan accesible como ha sido posible.

Sin embargo, los asuntos legales tienden a ser complicados y, de alguna forma, áridos para aquellas personas que no hayan recibido la formación de un abogado. Para facilitar la lectura, se han usado colores y símbolos en el texto de este manual, y se han añadido un glosario y anexos para usarse de forma combinada con el manual.

## Vocabulario

Los autores del manual decidieron usar vocabulario legal aunque a veces existieran términos menos legales que pudieran hacer más fácil la lectura. Entendieron que la comprensión de las acciones legales gana en fuerza cuando las víctimas también están familiarizadas con los términos usados por los juristas. Los términos más importantes se explicarán en bloques separados dentro de cada capítulo.

## Glosario

El glosario puede doblarse para que siempre esté disponible al lado de las páginas de los capítulos, para así ayudar a aprender el significado de los términos legales más rápido.

## Asistencia legal

Los familiares de personas desaparecidas y las organizaciones de la sociedad civil pueden tomar muchas de las acciones que aparecen en este manual por su cuenta. Sin embargo, hay muchas acciones que precisan de la asistencia de un abogado cualificado. Usamos el símbolo de un abogado en el margen del texto para resaltar las acciones donde la asistencia legal profesional es esencial.

## Tres dimensiones de las acciones legales, tres colores

En este manual, el capítulo introductorio expondrá las tres dimensiones relativas a las desapariciones forzadas usando tres colores diferentes. Los aspectos relacionados con una dimensión específica tendrán el mismo color en los siguientes capítulos para separar claramente:



- Los aspectos legales dirigidos a la búsqueda de la persona y al alivio de aquellos que sufren por la situación causada por la ausencia de un familiar desaparecido  
**(LA DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO, EN VERDE)**



- Los aspectos legales que tienen que ver con llevar ante la justicia a los individuos culpables de cometer o participar en una desaparición  
**(LA DIMENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL, EN ROJO)**



- Los aspectos legales relativos al Estado que viola los derechos de las personas a las que ha hecho desaparecer y de sus familiares  
**(LA DIMENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, EN AZUL)**

## Signos de advertencia

Este manual es un intento de presentar asuntos legales complejos de una manera sencilla para evitar confundir al lector. Al hacer esto, se puede correr el riesgo de simplificar algunas de las complejidades, de omitir algunas excepciones, o de elegir una interpretación, dejando las alternativas fuera. En algunas ocasiones, se han añadido símbolos de advertencia para señalar las elecciones realizadas para así mantener la facilidad de uso.



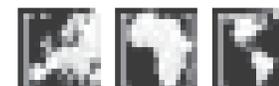
## Otros pictogramas

Se han usado otros símbolos para subrayar algunas características de acciones, instrumentos o instituciones.

Los tratados o sistemas de protección universales aparecen con el pictograma de un globo



Los tratados o sistemas de protección regionales aparecen con el pictograma de su continente



Los instrumentos vinculantes están marcados con un candado cerrado



Los instrumentos no vinculantes están marcados con un candado abierto



## Anexos e información adicional

Las diferentes acciones legales precisan hacer diferentes gestiones, algunas bastante detalladas y complejas. Con el transcurso de los años, se irán añadiendo anexos a este manual que ofrecerán información adicional sobre mecanismos o soluciones legales clave.

Las actualizaciones, anexos y otra información adicional se colgarán en el Centro de Intercambio de Información sobre Desapariciones Forzadas en [www.enforceddisappearances.org](http://www.enforceddisappearances.org).

Finalmente, los miembros del equipo del Programa Linking Solidarity de Aim for human rights estamos dispuestos responder a aquellas preguntas que queden sin resolver en este manual. No duden en preguntarles enviando un correo electrónico a: [infols@aimforhumanrights.nl](mailto:infols@aimforhumanrights.nl).

# Contenido

Prólogo	IV
Introducción	V
Cómo usar este libro	VIII

## Parte I Las dimensiones legales de las desapariciones forzadas

Introducción a la Parte I	3
---------------------------	---

### Capítulo 1 – Cuando alguien desaparece – Diferentes tipos de desaparición

Introducción	6
1. Ejemplos de situaciones en las que desaparecen personas	7
2. Ninguna información, muchas preocupaciones	7
3. Cuatro categorías de desapariciones	8
4. La pregunta sobre cómo distinguir entre las categorías de desapariciones	10
Tabla 1 – Categorías y dimensiones de las desapariciones	11
5. Tres dimensiones legales de las desapariciones	12

### Capítulo 2 – ¿Qué es una desaparición forzada?

Introducción	16
1. Descripción del fenómeno: las “características” de la desaparición forzada	17
2. Definiciones legales	19
3. Un vistazo de cerca a los tres elementos constitutivos de la definición	20
4. Más características legales de una desaparición forzada	21
5. Las tres dimensiones y las diferentes formas de definir el fenómeno	23
6. Using the definitions of enforced disappearance	24

## Parte II Marco legal para la protección ante las desapariciones forzadas

Introducción a la Parte II	29
----------------------------	----

### Capítulo 3 – Obligaciones del Estado

Introducción	32
1. ¿Cómo debe reaccionar un estado ante las desapariciones forzadas?	33
2. Hacer frente a las desapariciones forzadas: de obligaciones morales a medidas concretas	34
• El proceso normativo	35
• La aceptación de normas	37
• La implementación de normas	39

3. Protección legal contra las desapariciones forzadas: ¿cuánto se ha progresado?	39
Anexo 1: perspectiva de las obligaciones principales del estado para la protección contra las desapariciones forzadas en derecho internacional	42

## Capítulo 4 – Instrumentos legales y de monitoreo mecanismos

Introducción	48
1. Normas, instrumentos y cuerpos del derecho que hacen frente a las desapariciones forzadas	49
• Derecho internacional humanitario y desapariciones forzadas	50
• Derecho penal internacional y desapariciones forzadas	52
• Derecho internacional de los derechos humanos y desapariciones forzadas	53
2. Monitoreo de la implementation	55
3. Cuerpos y mecanismos de observación	55
4. Monitoring bodies and mechanisms	59
5. Mecanismos de observación y las tres dimensiones de las desapariciones forzadas	60
6. Medios y métodos de observación	59
Anexos de la parte II	64
Annexe 2: Perspectiva general “todo en una página”	64
Annexe 3: Perspectiva General de los Medios de Observación correspondientes a Varios Cuerpos y Mecanismos de Observación	66
Annexe 4: Instrumentos y mecanismos Principales	68

## Parte III Acciones legales contra las desapariciones forzadas

Introducción a la Parte III	85
-----------------------------	----

### Capítulo 5 – Aprendizaje de tres décadas de acciones legales contra las desapariciones

Introducción	88
1. Experiencias de familias de desaparecidos	89
2. Diseño de una estrategia	89
• Establecimiento de un objetivo	89
• Análisis de la situación	91
• Decisión de un plan de acción	92
3. Consejos sobre el diseño y la aplicación de estrategias	93
4. Información: la condición previa de cualquier acción exitosa	96
• Documentación de un caso	96
• Monitoreo	100

## ... contents

---

### **Capítulo 6 – Contra el sufrimiento (búsqueda, apoyo y prevención)**

Introducción . . . . .	104
1. Llevar a cabo una investigación urgente para averiguar la verdad sobre la suerte/ el paradero de la persona desaparecida . . . . .	105
2. Hacer frente a las necesidades humanitarias de los familiares de desaparecidos . . . . .	113
3. Prevención de las desapariciones Forzada . . . . .	116

### **Capítulo 7 – contra el crimen (investigaciones, juicios y sanciones)**

Introducción . . . . .	122
1. Comprensión de los procesos penales (principios, terminología principal, normas y procedimientos) . . . . .	124
• Principios y terminología . . . . .	124
• Normas . . . . .	126
• Procedimientos penales . . . . .	127
2. El papel de las víctimas en los procedimientos penales y posibles acciones a nivel nacional . . . . .	129
3. Impunidad y medios para combatirla . . . . .	131
4. Perspectiva de oportunidades de llevar a los autores materiales ante la justicia dentro de otra jurisdicción . . . . .	134
5. Apelación a los mecanismos de derechos humanos . . . . .	137

### **Capítulo 8 – Contra el estado (responsabilidad del estado y compensaciones)**

Introducción . . . . .	140
1. Acciones para determinar la responsabilidad del estado en casos concretos de desapariciones forzadas . . . . .	141
2. Sensitizar sobre los fallos de los estados y retarlos para que cumplan con su obligación de proteger a las personas ante las desapariciones forzadas en general . . . . .	151
3. Proteger a las víctimas, testigos y abogados . . . . .	155

Glosario . . . . .	159
--------------------	-----

## Las dimensiones legales de las desapariciones forzadas

La PARTE I de este manual introduce el fenómeno de las desapariciones y ofrece a los lectores el conocimiento básico necesario para examinar los casos de desaparición desde una perspectiva legal.

- El **CAPÍTULO 1** se centra en las cuatro categorías diferentes de la desaparición; distingue tres posibles dimensiones de una desaparición y muestra al lector cómo distinguir entre las diferentes categorías de las desapariciones y cómo identificar las diversas dimensiones que una desaparición puede tener;
- El **CAPÍTULO 2** se concentra en las dimensiones legales, la definición y las características de la categoría especial de los casos llamados **DESAPARICIONES FORZADAS**.

Esta primera parte del manual permitirá a los familiares de personas desaparecidas y a las ONGs analizar las situaciones concretas a las que se enfrentan en el contexto específico de su propio país y/o una situación de conflicto particular. Este análisis concreto de los casos será de gran ayuda para aprender o comprobar el conocimiento ya adquirido sobre el marco legal que permite llevar a cabo acciones legales.

Este marco (los instrumentos y mecanismos legales) se presenta en la parte II del manual.

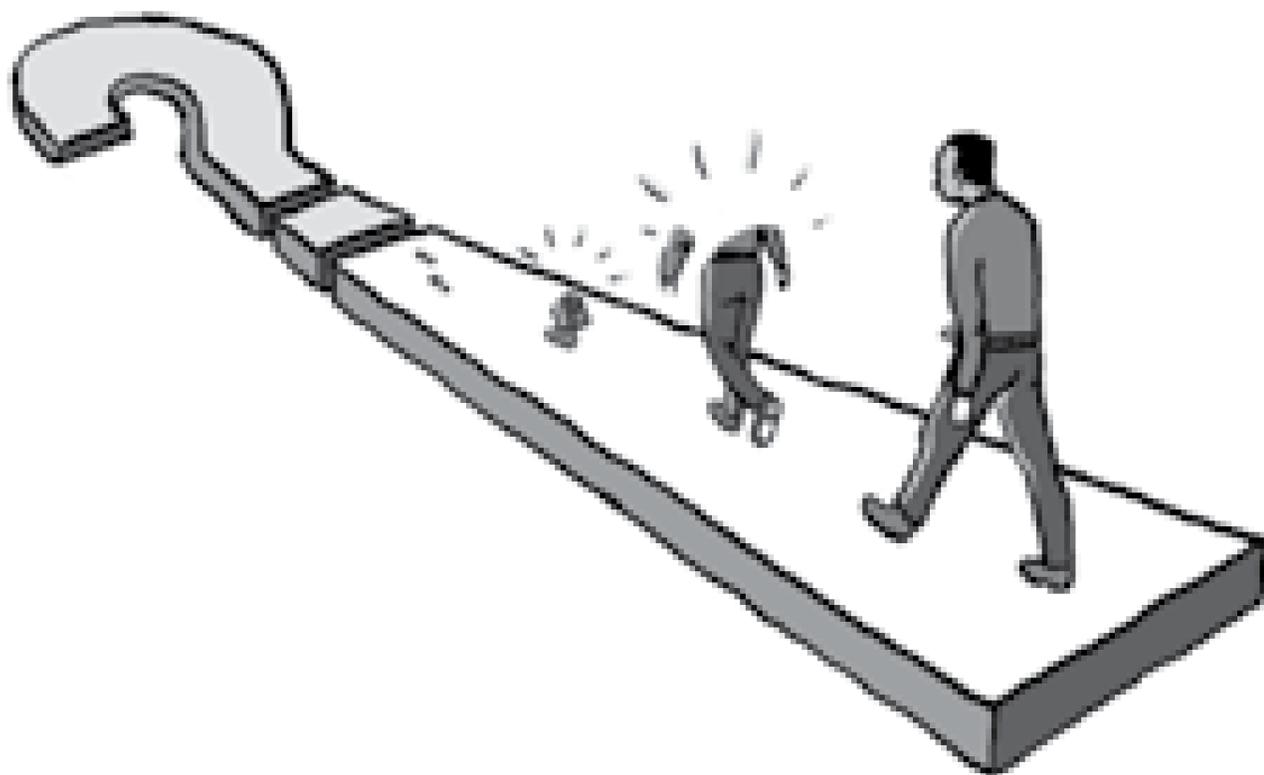
Finalmente, la **PARTE III** se centra en las acciones legales que pueden iniciar los familiares de personas desaparecidas.

# CAPÍTULO 1



## CUANDO ALGUIEN DESAPARECE

DIFERENTES TIPOS  
DE DESAPARICIÓN



Cuando alguien desaparece se produce incertidumbre y confusión porque esa persona no está ahí para contar qué ha ocurrido. Esta confusión genera una angustia terrible a los familiares.

El primer paso para la mayoría de familias es intentar poner algo de orden en esta confusión. Esto puede hacerse reproduciendo el marco hipotético de *qué puede haberle ocurrido* a la persona desaparecida. Determinar el marco o *tipo* de desaparición que se ha producido no sólo ayudará a aclarar la confusión, sino que también ayudará a las familias a saber qué medidas legales pueden tomar.

Este capítulo comienza echando un vistazo a diferentes marcos y preocupaciones surgidos por las desapariciones. Después se presentarán y explicarán las cuatro categorías diferentes de desapariciones: desapariciones voluntarias, desapariciones debido a accidentes o conflictos, desapariciones causadas por crímenes comunes y desapariciones forzadas. Este manual sólo se centrará en las formas de hacer frente a las desapariciones forzadas.

La visión de las cuatro categorías diferentes de desapariciones también nos hará ver que los diferentes tipos de desapariciones poseen dimensiones relevantes diferentes: el problema del sufrimiento de las víctimas, la pregunta sobre cómo castigar a los autores y la responsabilidad del Estado.

La comprensión de las tres dimensiones que puede tener una desaparición también es crítica para identificar las consecuencias legales y los posibles remedios para las familias. Por eso las tres dimensiones servirán como hilo conductor en los siguientes capítulos de este manual.

## 1. Ejemplos de situaciones en las que desaparecen personas:

- Una adolescente huye del colegio y de la casa de sus padres. Hace autostop hasta la capital y permanece fuera sin avisar a nadie;
- Un joven se involucra en actividades relacionadas con el tráfico de drogas y se crea enemigos entre criminales. Por eso decide ocultarse sin avisar a su familia;
- Una mujer desaparece. Nadie sabía que pensaba cruzar un río sola, ni nadie vio cómo se ahogaba;
- Niños pequeños separados de sus padres mientras huían de la violencia de un conflicto armado;
- Después de la violación de una mujer joven, el violador asesina a la víctima y esconde su cuerpo;
- Niños pequeños raptados y vendidos en otros países como trabajadores del sexo;
- Una facción militar asesina civiles y entierra sus cuerpos sin identificarlos. Los soldados niegan que esto ocurriera;
- Agentes especiales de seguridad de un gobierno detienen a un activista de la oposición y le interrogan usando torturas. Después asesinan al activista y entierran su cuerpo en secreto. Los agentes de seguridad dicen que el activista se escapó del lugar de detención y hacen como si no supieran nada sobre la suerte de esta persona;
- El ejército permite a grupos paramilitares de defensa civil que secuestren simpatizantes sospechosos de un grupo de la oposición armado y que los mantengan en centros de detención secretos durante semanas.

## 2. Ninguna información, muchas preocupaciones

Todas las situaciones anteriormente descritas tienen como resultado la *ausencia inexplicada de una persona*, la *desaparición* de una persona. No hay información sobre el lugar en el que se encuentra una persona (el paradero) o sobre qué le ha ocurrido (la suerte). En los amigos o familiares de la persona desaparecida, su ausencia siempre plantea una serie de preocupaciones similares.

- ¿Dónde puede estar esa persona?
- ¿Está viva?
- ¿La están tratando bien?
- ¿Está seguro/a?
- ¿Quién puede informarnos sobre lo que le ha ocurrido a esta persona?
- ¿Quién puede saber dónde está?
- ¿Alguien ha hecho desaparecer a esta persona?
- ¿Cuál puede ser el motivo para que otros hicieran desaparecer a esta persona?

Cuando la desaparición continúa, los amigos y familiares empiezan a hacerse las siguientes preguntas:

- ¿A quién se lo puedo contar?
- ¿Cómo puedo buscar a esta persona?
- ¿Debo acudir a la policía?
- ¿A quién puedo recurrir?



- ¿En quién puedo confiar?
- ¿Quién puede ayudarnos a los familiares con los problemas que encontramos?
- ¿Qué instituciones del Estado pueden ayudarnos?
- ¿Qué organizaciones pueden ayudarnos?

### 3. Cuatro categorías de desapariciones

Existen diferencias entre las situaciones presentadas en los ejemplos anteriores. Las desapariciones se pueden dividir en general en cuatro categorías:

#### Desapariciones voluntarias

Las desapariciones voluntarias son cualquier situación en la que las personas deciden huir y no informar a nadie de su suerte y paradero *de su propio deseo de libertad*;

Por ejemplo: El traficante de drogas que se esconde por miedo a otros criminales o el joven que se escapa del colegio y de sus padres son personas que desaparecen de forma voluntaria.

#### Desapariciones debido a accidentes, desastres o conflictos

Esta categoría abarca todas las situaciones en las que las personas se convierten en víctimas de circunstancias especiales, como un accidente, un desastre o un conflicto. De forma repentina no pueden informar a sus familiares más cercanos de su suerte y paradero *en contra de sus deseos*. En esos casos no hay nadie directamente responsable de la desaparición de una persona.

**EJEMPLOS:** La persona ahogada o los niños perdidos forman parte de esta categoría de casos.

#### Crímenes comunes

Hay crímenes que hacen que las víctimas desaparezcan, como los secuestros, raptos y asesinatos, después de los cuales la víctima es enterrada en secreto. Esta categoría de desapariciones están los crímenes comunes *cometidos por criminales comunes*.

El violador o los traficantes de niños mencionados más arriba son ejemplos de estos crímenes.

#### Desapariciones forzadas

Las desapariciones forzadas son crímenes en los que las *autoridades del Estado* o *personas que actúan bajo la responsabilidad del Estado* (por ejemplo soldados, policías, patrullas civiles o milicias) hacen desaparecer a las personas. El Estado tiene la responsabilidad de proteger la vida de todos en su territorio. Cuando no cumple esto, ese Estado es responsable de cometer una **desaparición forzada**.

Los últimos tres ejemplos de la lista que aparece más arriba son de desapariciones forzadas.

Este anual se centra fundamentalmente en esta categoría de casos.

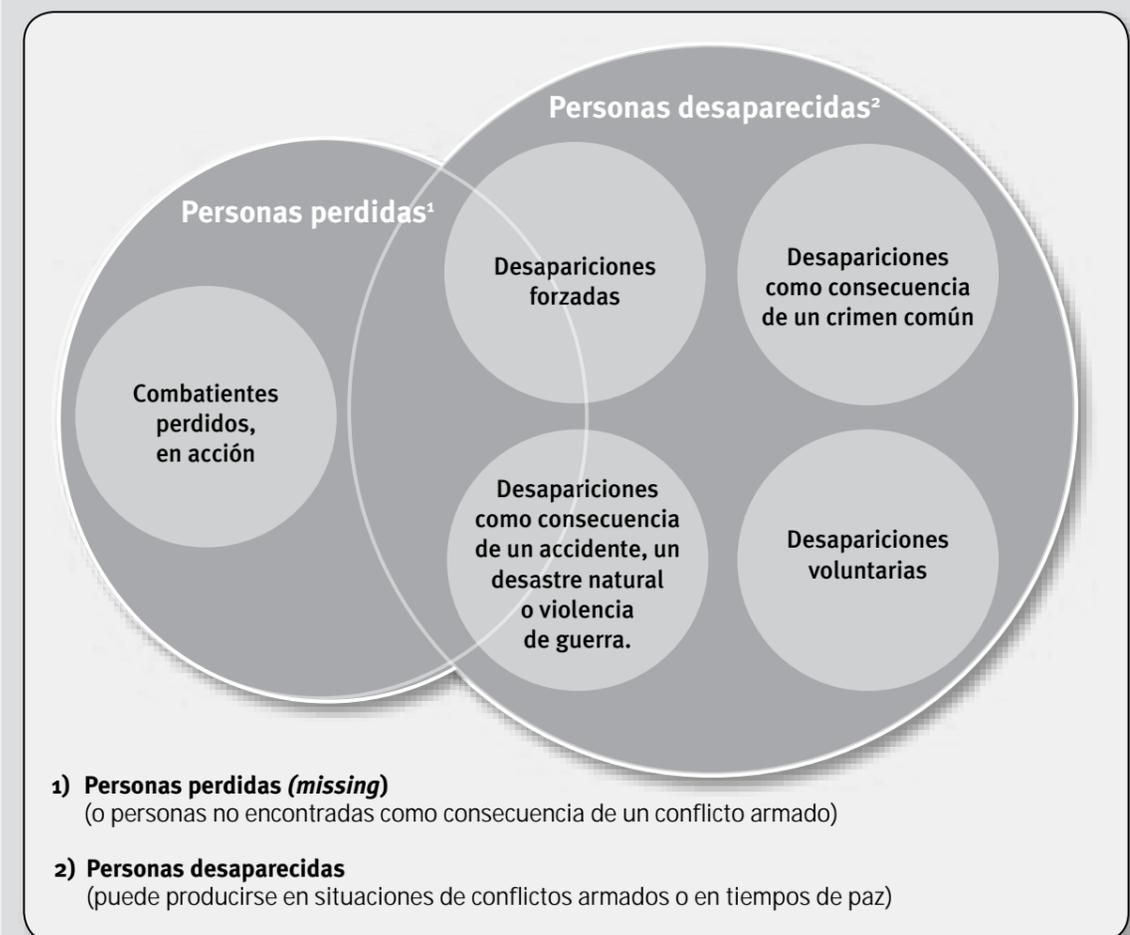
#### Los abogados presentan una distinción más brusca entre los términos:

El término *desapariciones* hace referencia a todas las categorías en las que alguien permanece ausente sin una explicación plausible. Las personas desaparecidas pueden ser tanto personas que han planeado su propia desaparición como las víctimas de un accidente, un crimen común o una desaparición forzada. El término *desapariciones forzadas* se usa para los casos específicos en los que personas relacionadas con el Estado, que después negará la detención y/o el conocimiento de los hechos, toman como prisionero o detienen a alguna persona.

#### Personas desaparecidas vs. Personas perdidas (*missing*)

A menudo existe confusión con el significado exacto de los términos *personas desaparecidas* y *personas perdidas (missing)*. Ambos términos se utilizan de forma habitual como si fueran sinónimos y hacen referencia a personas que han desaparecido sin ninguna explicación. El término *persona perdida* aún se aplica sólo a aquellas personas a las que no se encuentran dentro del contexto de o como consecuencia de un conflicto armado.

Puede haber áreas de coincidencia parciales entre *personas desaparecidas* y *personas perdidas*, como puede apreciarse en la siguiente tabla:



#### Personas desaparecidas vs. Personas perdidas (*missing*)

Parte de la coincidencia entre personas desaparecidas y personas perdidas se produce cuando las desapariciones forzadas se producen en el contexto de un conflicto armado. Las desapariciones forzadas pueden tener lugar tanto en tiempos de guerra o conflicto interno como en tiempos de paz. Por eso el término personas perdidas no es adecuado para dirigirse al fenómeno de las desapariciones forzadas.

#### VOCABULARIO/TÉRMINOS DISTINTIVOS

##### Desapariciones vs. desapariciones forzadas

El uso del término *desapariciones* es en sí mismo ambiguo. Se puede usar para referirse a todas las categorías de desapariciones establecidas más arriba, y otras veces se reserva de forma exclusiva para nombrar a aquellas personas que han sido víctimas de una *desaparición forzada*.



Es útil identificar en estos casos las desapariciones forzadas que se originan en conflictos armados para evitar confusiones sobre las consecuencias legales, ya que una desaparición puede tener el significado contrario a una situación que la que alguien se “perdió” (esto se hará más evidente más adelante).

**NOTA:** La distinción entre los términos es muy importante a fines legales. Una consecuencia del uso equivocado de los términos es, por ejemplo, que los asuntos relativos a las obligaciones o responsabilidades del Estado se vuelvan más difíciles, o incluso imposibles, de articular.

**OTRA TERMINOLOGÍA:** En Latinoamérica, a las personas sometidas a una desaparición forzada también se las denomina *personas detenidas-desaparecidas* o *detenidos desaparecidos*. También se usa el término *desaparición involuntaria* para marcar la diferencia con las *desapariciones voluntarias*. Desaparición involuntaria se usa como sinónimo del término *desaparición forzada*.

**AVISO:** Debe tenerse en cuenta que algunos textos e interpretaciones legales extienden el uso del término *desapariciones forzadas* a crímenes cometidos por grupos que no forman parte del Estado o que no operan bajo su responsabilidad (por ejemplo, grupos armados de la oposición).



#### 4. La pregunta sobre cómo distinguir entre las categorías de desapariciones

Puede ser difícil determinar en qué categoría encaja una desaparición en concreto. Las siguientes preguntas pueden ayudar a aclarar qué tipo de desaparición se ha producido.

**¿ALGUIEN (MÁS) HA HECHO DESAPARECER A ESTA PERSONA? (PREGUNTA 1)**

**SI ES ASÍ, ¿FUE EL ESTADO EL RESPONSABLE DE LA DESAPARICIÓN? (PREGUNTA 2)**

- Si no es así, la desaparición es el resultado de un **crimen común**;
- Si es así, la situación debe considerarse una **desaparición forzada**.

Si la respuesta a la pregunta 1 es **NO**, la segunda pregunta sería:

**¿FUE LA PROPIA PERSONA LA QUE DESAPARECIÓ POR SÍ MISMA?**

- Si no es así, puede ser un **accidente, o el resultado de circunstancias** (un desastre natural o un conflicto armado);
- Si es así, la situación debe considerarse una **desaparición voluntaria**.

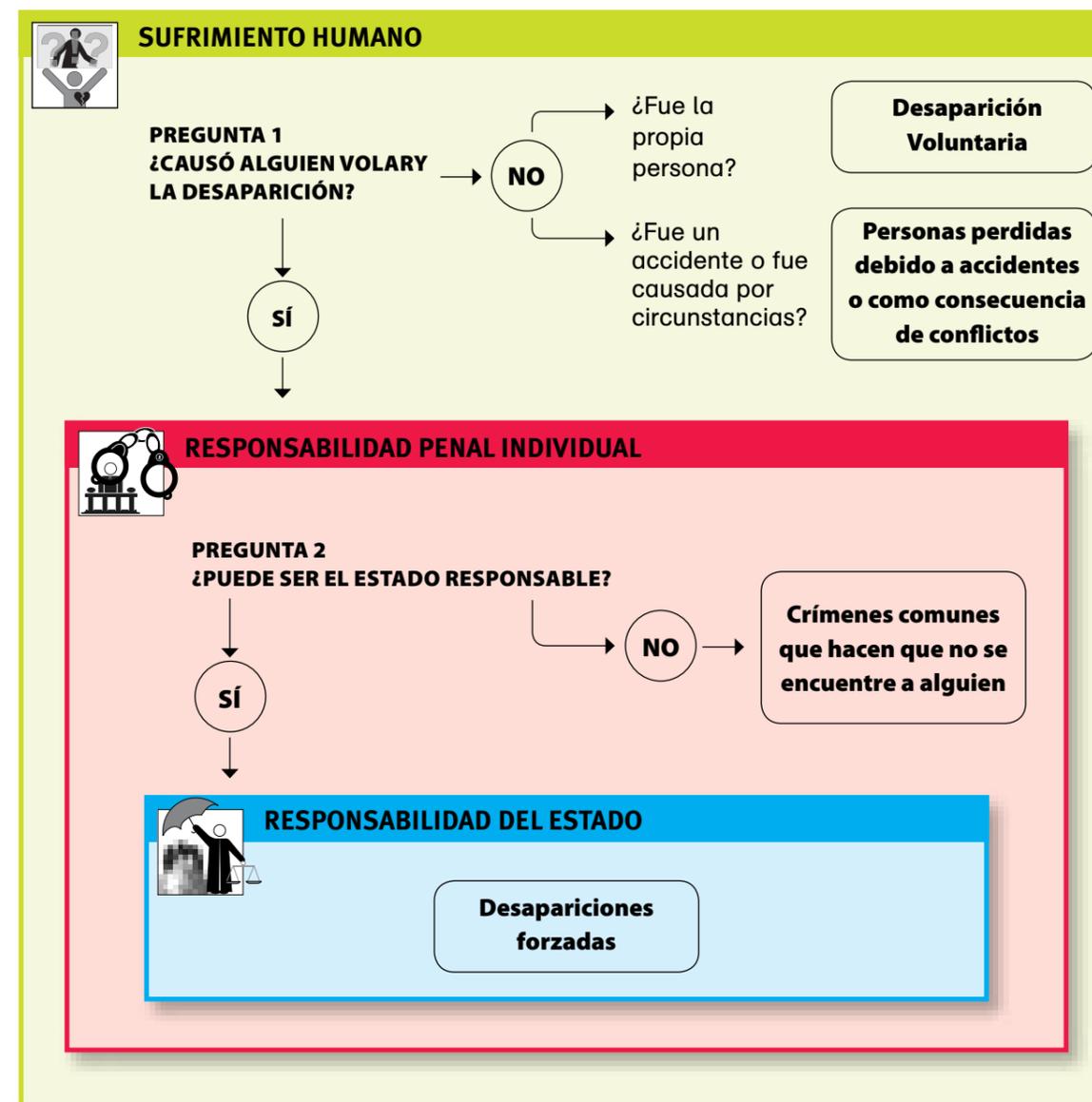


**¡ADVERTENCIA!** A las familias de las personas desaparecidas y activistas que trabajan en las desapariciones forzadas siempre les resulta difícil realizar una primera distinción entre las diferentes situaciones en las que desaparecen personas sin ninguna explicación. Las preguntas se centran en la causa de la desaparición y, más específicamente, en quién tiene la responsabilidad en la desaparición.

Como normalmente no hay mucha información, en el caso de que la haya, a menudo solamente se supone una desaparición y no existe la certeza de que el caso pertenezca a una u otra categoría. Cuando se enfrentan a acusaciones, las autoridades del Estado a menudo se defienden a sí mismas usando el argumento de que una desaparición puede no ser una desaparición *forzada*, sino que podría ser el resultado de un accidente, un crimen común o incluso que el propio desaparecido decidió simplemente desaparecer.

Tabla 1 – categorías y dimensiones de las desapariciones

La tabla anterior ofrece una perspectiva general de las cuestiones preguntadas con el propósito de distinguir entre las cuatro categorías de desapariciones y el reconocimiento de las dimensiones legales que son importantes de cada categoría de los casos.





## 5. Tres dimensiones legales de las desapariciones

Las cuatro categorías de las desapariciones pueden distinguirse por implicar una, dos o tres dimensiones (legales). Estas dimensiones serán muy útiles para identificar en los siguientes capítulos qué normas legales se aplican en un caso y qué acciones legales se pueden prever.



La primera dimensión se aplica en todas las categorías:

### LA DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO

**Dimensión del sufrimiento humano: fin, alivio y prevención del sufrimiento humano**

La dimensión del sufrimiento humano se centra en la búsqueda de la persona desaparecida, la preocupación por la seguridad de la persona desaparecida así como en el sufrimiento de todas las demás personas afectadas. Esta dimensión se centra principalmente en **las víctimas**. Todas las situaciones en las que alguien desaparece sin explicación causarán sufrimiento y debe prevenirse. En este manual hacemos referencia con el color verde a todo aquello que pertenezca a la dimensión del sufrimiento humano.

La segunda dimensión se aplica sólo en crímenes comunes y en desapariciones forzadas:

### LA DIMENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

**Dimensión de responsabilidad penal individual: investigar y sancionar a las personas responsables**

Una persona que hace desaparecer a otra persona es culpable de un crimen y puede ser personal e individualmente responsable de ese crimen. Por esta razón, a esta dimensión se la denomina la dimensión de la *responsabilidad penal individual*. Esta dimensión se centra en la responsabilidad de la persona o personas que han causado la desaparición. Esta dimensión se centra principalmente en **los autores materiales**. En este manual se resaltarán en rojo aquellos aspectos que tengan que ver con esta dimensión penal.

La tercera dimensión sólo es válida en casos de desapariciones forzadas:

### LA DIMENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

**Dimensión de responsabilidad del Estado: descubrir si el Estado es culpable**

Esta dimensión de responsabilidad del Estado se basa en la responsabilidad del **Estado**. Se centra en aquellas desapariciones cuya responsabilidad se puede atribuir al Estado y por eso se pueden considerar violaciones de los derechos humanos. Esta dimensión también profundiza sobre la responsabilidad del Estado en la prevención de las desapariciones y la protección de las personas ante las desapariciones. La dimensión de responsabilidad del Estado aparece remarcada en este manual en color azul.

## Preparación: categorías y dimensiones

Es importante entender que cada desaparición encaja en una categoría diferente y que cada una de estas categorías posee una, dos o tres dimensiones legales.

CATEGORÍA:	DIMENSIÓN:
Desapariciones voluntarias:	DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO
Desapariciones debido a Accidentes, Desastres o Conflictos:	DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO
Crímenes Comunes:	DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO + DIMENSIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL
Desapariciones Forzadas:	DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO + DIMENSIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL + DIMENSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

## En foque sobre en las desapariciones forzadas

Esta manual se centra en las desapariciones forzadas, es decir: en aquellos casos en los que los agentes del Estado o personas que actúan bajo la responsabilidad del Estado se encargan de hacer desaparecer a personas. Como se ha indicado más arriba, las desapariciones forzadas tienen, como todos los casos de desaparición, una dimensión como problema que causa sufrimiento humano. También son crímenes causados por personas (individualmente responsables) así como situaciones en las cuales un Estado no cumple con sus responsabilidades. Las desapariciones forzadas son aquellos casos de la categoría que reúnen todos los aspectos de las tres dimensiones implicadas en las desapariciones.

Aunque este manual no se centre en las otras tres categorías, puede contener información relevante para casos de las demás categorías.



### VOCABULARIO:

El término *Estado* se usa en este manual en un sentido amplio. Engloba:

- todas las instituciones o individuos con autoridad que forman parte de la administración o del gobierno de un país. Aquí no sólo se incluye a la policía, fuerzas armadas y/u otros servicios de seguridad (incluso aunque operen de forma secreta);
- también grupos o individuos que formalmente no pertenecen al aparato estatal, pero que operan con instrucciones o con la aprobación tácita de las instituciones del Estado (por ejemplo, grupos de vigilantes civiles, milicias, patrullas de autodefensa o incluso criminales comunes que a veces aceptan instrucciones de agentes del Estado para cometer crímenes contra algunas personas).

# CAPÍTULO 2

¿QUÉ ES UNA  
DESAPARICIÓN  
FORZADA?





Este segundo capítulo se centra en las *desapariciones forzadas*. Pretende ofrecer una interpretación clara de qué constituye exactamente una desaparición forzada. El punto de partida es el fenómeno tal y como lo experimentan los familiares de los desaparecidos. Desde ahí analizamos cómo su realidad se refleja en la forma en que los abogados definen las desapariciones forzadas.

Este capítulo ofrece una presentación global de las definiciones y términos legales que se asocian a las desapariciones forzadas. Profundiza más allá de las características legales del fenómeno de las desapariciones.

La comprensión de la definición y de las diferentes características legales de una desaparición forzada es importante para las familias y las organizaciones de derechos humanos. Es necesario ser capaz de definir (y/o probar) una desaparición forzada para poder ejecutar una amplia gama de acciones descritas en los siguientes capítulos.

## 1. Descripción del fenómeno: las características de la desaparición forzada

Aunque las circunstancias exactas de las desapariciones forzadas pueden variar enormemente, existen ciertos patrones o características unificadoras. Más abajo puede encontrar una lista de características comunes de las desapariciones presentadas por familiares y/u organizaciones que trabajan en casos de desapariciones forzadas. Por un lado las hemos dividido según los aspectos de la propia desaparición, y por el otro según las consecuencias de una desaparición forzada.

### ¿QUÉ SUCEDE CUANDO ALGUIEN ES VÍCTIMA DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA?

- Una desaparición comienza con la captura de una persona y la privación de su libertad. En algunos casos los miembros de la familia son testigos de cómo la policía o las fuerzas armadas arrastran fuera de su hogar a su ser querido, o de cómo lo detienen, por ejemplo, en un control policial. Sin embargo, en la mayoría de los casos no hay testigos y las circunstancias de la detención siguen siendo un misterio. Las personas también pueden desaparecer después de ser retenidas bajo custodia (legal o ilegalmente) por parte de la policía o los militares;
- Los familiares a menudo inician la búsqueda de la persona desaparecida preguntando en las comisarías, cárceles o bases militares. Sus preguntas suelen encontrarse con respuestas evasivas, como la negación a dar ninguna información, un completo silencio o a veces incluso grandes mentiras. A menudo los miembros de la familia no son capaces de preguntar a las autoridades del Estado por miedo a represalias violentas. No hay forma de que salgan de la incertidumbre;
- Cuando la ausencia de la persona sigue sin resolverse, la negativa de las autoridades o las instituciones del Estado a ofrecer información hace que los familiares o amigos cercanos a la persona desaparecida aleguen que han sido los soldados, policías o militantes del gobierno los responsables del secuestro o detención de su ser querido.

### ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE UNA DESAPARICIÓN?

#### para la persona desaparecida

- Para la persona desaparecida, el hecho de que nadie sabe que ha sido detenida o dónde está retenida le causa una angustia intensa;
- Una persona desaparecida está totalmente a merced de las personas que efectuaron la detención. En raras ocasiones se revela lo que les ha ocurrido a las personas desaparecidas, pero los casos resueltos a menudo cuentan historias sobre detenciones secretas y torturas que llevan a la muerte, seguido de la eliminación secreta del cuerpo;

#### para los familiares

- La primera reacción de muchos familiares ante una desaparición forzada es la incredulidad. Les lleva un tiempo aceptar que alguien simplemente ha desaparecido. Es duro pensar que los humanos somos capaces de hacer algo tan horrible a otro ser humano;
- El sentimiento inicial de incredulidad rápidamente se convierte en la preocupación de que algo malo le ha ocurrido (o se le ha hecho) a la persona. Incluso aunque estén preocupados siguen manteniendo la esperanza de que la persona esté viva e ilesa;
- La incertidumbre que sienten los familiares es extremadamente tormentosa. Este sentimiento puede durar mucho tiempo (días, meses, años) y puede persistir mientras continúe la incertidumbre sobre la suerte de la persona desaparecida;
- Los familiares empiezan a imaginar todo tipo de argumentos por los que la persona no ha reaparecido;

- Creen que las autoridades deben hacer algo para encontrar a la persona, a menudo tienen miedo de hablar con los funcionarios – especialmente cuando existe la sospecha de que las propias autoridades tengan algo que ver con la ausencia de la persona;
- Cuando las familias se acercan a las autoridades, a menudo se les dice que las autoridades no saben nada. Se encuentran con funcionarios poco dispuestos a colaborar y sienten que no se les toma en serio;
- Muchos familiares empiezan a buscar a sus seres queridos desaparecidos por su cuenta y en lugares en los que sospechan que pueden encontrar a la persona, o al menos alguna información.
- Los familiares a menudo no saben a quién pedir ayuda;
- Los vecinos se pueden distanciar de las familias en las que ha desaparecido alguien;
- Los familiares encuentran problemas para llorar y estar de luto, incluso si la familia sospecha que su ser querido ya no está vivo. Sin la verdad ni los restos mortales, los familiares de una persona desaparecida no pueden dejar de lado la esperanza pero tampoco poner fin con un entierro adecuado;
- Las vidas de los niños se ven profundamente afectadas por las desapariciones forzadas como resultado de la ausencia del progenitor/familiar desaparecido y el estrés del resto de los miembros de la familia;
- Los familiares pueden experimentar apuros económicos si la persona desaparecida era la encargada económica de la familia;
- Los familiares a menudo se enfrentan cada día a obstáculos administrativos como resultado de una desaparición. Por ejemplo, no pueden acceder a la cuenta del banco ni a la pensión de la persona desaparecida;
- Los familiares tienen que arreglárselas con la frustración que genera la actitud pasiva de los funcionarios del Estado responsables de investigar el caso;
- En algunas circunstancias, cuando los familiares presionan para que se aclare su caso, son acosados por los funcionarios del Estado y pueden convertirse en víctimas de otras violaciones;
- En raras ocasiones se juzga a los autores de las desapariciones, incluso aunque los familiares han reunido suficientes pruebas y/o han iniciado procedimientos legales contra los autores. Esta impunidad a menudo deja a las familias y los amigos del desaparecido una profunda sensación de enfado y de humillación;
- Muchas veces el Estado no reconoce el daño inflingido al desaparecido y a sus familiares. No se ofrece ninguna forma de reparación para compensar el daño causado;
- Con el paso del tiempo, los familiares tienden a buscar ayuda entre ellos. Por ejemplo, crean grupos de ayuda mutua y a veces incluso establecen asociaciones formales.

### Para los autores materiales

- Las consecuencias de las desapariciones forzadas son mínimas para los autores materiales; la mayoría de las veces pueden llevar a cabo una desaparición con total impunidad. Sin pruebas, testigos o un cadáver no existen pruebas suficientes para ningún crimen y no se le puede imponer ninguna pena. Los autores materiales al mismo tiempo pueden beneficiarse del clima de miedo y represión generado por las desapariciones forzadas.

### Para la sociedad en general

- Las comunidades también se ven afectadas por las desapariciones forzadas. Las personas y grupos de una comunidad donde se ha producido una desaparición forzada pueden reducir o abstenerse de realizar actividades (activistas) políticamente sensibles por miedo a convertirse en víctimas de una desaparición;

- Cuando las desapariciones se producen a gran escala, el miedo se extenderá a toda la sociedad. Esto es especialmente cierto cuando las víctimas son elegidas de forma arbitraria. Como resultado de esto, muchas personas se sentirán en peligro por poder ser la siguiente persona en desaparecer;
- Las desapariciones forzadas afectan profundamente al funcionamiento de la sociedad civil. Las sociedades que salen de un conflicto o de regímenes autoritarios difícilmente pueden lograr una transición exitosa o lograr de alguna forma una reconciliación nacional cuando no aceptan las serias violaciones de los derechos humanos que constituyen las desapariciones forzadas.

Por supuesto, las características que se enumeran más arriba son generalizaciones. Cada caso de desaparición es único. Los contextos políticos y sociales, así como los antecedentes religiosos o culturales y las personalidades de los individuos, pueden hacer que las personas y las sociedades reaccionen de forma diferente ante las desapariciones forzadas. Aunque los casos varían, lo que se deduce de la lista anterior es que hay consecuencias generalmente similares, molestas y duraderas en las desapariciones.

## 2. Definiciones Legales

En el desarrollo de una definición completa de qué constituye el crimen de una desaparición forzada, los abogados se han centrado principalmente en los elementos que constituyen el acto en sí más que en sus consecuencias.

La esencia de una desaparición forzada es que las autoridades del Estado detienen a una persona y después declaran que no saben nada sobre esa detención. De forma simple, una desaparición forzada puede dividirse en tres elementos. Una desaparición forzada deriva de una situación en la cual:

- una persona es llevada a la fuerza,
- por personas que actúan en nombre del Estado,
- que después lo negará u ocultará la verdad.

Hay varias definiciones legales de desapariciones forzadas que pueden encontrarse en textos legales o en tratados (que se explicarán en capítulos posteriores). Las diferencias entre estas definiciones están relacionadas con los diferentes tipos de derecho internacional que dirige las tres dimensiones (derechos humanos, derecho humanitario o derecho penal). Por ahora es importante darse cuenta de que estas definiciones coinciden en definir las desapariciones forzadas por los mismos tres elementos. Usando terminología legal, estos elementos se conocen como **los tres elementos constitutivos**:



#### ELEMENTO 1:

**La detención o privación de libertad**  
 (“Una persona es llevada a la fuerza...”).



#### ELEMENTO 2:

**El hecho de que la detención fuera realizada por agentes del Estado.**  
 (“...por personas que actúan en nombre del Estado...”).



#### ELEMENTO 3:

**La negación de información sobre la privación de libertad o la ocultación de la suerte y el paradero de la víctima**  
 (“...que entonces lo niega u oculta la verdad.”).

La definición legal comúnmente más aceptada de desapariciones forzadas es una que aparece en el preámbulo de la Declaración de Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas de 1992. En esta definición se pueden identificar los mismos tres elementos:



**PROFUNDAMENTE PREOCUPADA** por el hecho de que en muchos países, con frecuencia de manera persistente, se produzcan desapariciones forzadas, es decir, que:

- Se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma;
- Por funcionarios gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento;
- Y que después se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad,

sustrayéndolas así a la protección de la ley.

### 3. Un vistazo de cerca a los tres elementos constitutivos de la definición

#### EL PRIMER ELEMENTO:



**la detención o privación de libertad** / “Una persona es llevada a la fuerza...”

La privación de libertad puede tomar muchas formas. La mayoría de las definiciones enumeran algunas normas pero insisten en que todas las situaciones de privación de libertad pueden conducir a la desaparición forzada. En algunos casos la persona que desaparece ya estaba detenida, a veces incluso por motivos legales. En muchos otros casos, la desaparición comienza al hacer prisionera a la persona fuera de un lugar oficial de detención.

#### EL SEGUNDO ELEMENTO (También llamado el elemento subjetivo):



**el estado** / “...por personas que actúan en nombre del Estado...”

Referirse al “Estado” como autor de las desapariciones forzadas puede crear confusión. Lo que significa es: todas las personas y entidades cuyo funcionamiento pueda relacionarse a la responsabilidad del Estado. Las personas que cometen o participan en las desapariciones a menudo son funcionario del estado, individuos o grupos contratados por el Estado, como soldados, policías o agentes de seguridad. También pueden ser otros actores que operan con instrucciones de las autoridades o instituciones del Estado, o que tienen la aprobación del mismo, como por ejemplo los miembros de las patrullas de autodefensa, milicias privadas o incluso bandas de criminales que cometen crímenes siguiendo las instrucciones de autoridades o instituciones estatales. Cuando intervienen dichos actores en las desapariciones forzadas, es realmente difícil probar que hay una conexión entre el Estado y las personas que realmente provocaron la desaparición.



**ADVERTENCIA:** Hay una definición (en derecho penal internacional) con un segundo elemento más amplio en el que también se incluyen los actores no estatales (como los grupos de oposición armados).

#### EL TERCER ELEMENTO:



**la negativa u ocultación de la información** / “...que después lo niegan u ocultan la verdad.”

Las definiciones legales del fenómeno de las desapariciones forzadas la mayoría de las veces enfatizan la **negativa del reconocimiento de privación de libertad** como característica central del derecho, no la privación de información. Sin embargo, **la negación de información también incluye la negativa a ofrecer información**

#### sobre la fuerte o el paradero de la persona desaparecida.

Las siguientes situaciones ejemplifican el tercer elemento de la definición:

- Cuando el ejército/la policía dice que no han detenido a una persona;
- Cuando el ejército/la policía dicen que han arrestado a alguien pero se niegan a decir dónde está esa persona;
- Cuando el ejército/la policía dice que se han llevado a esa persona, pero no dicen qué le ha ocurrido.;
- Cuando el ejército/la policía no da ningún tipo de información;
- Cuando el ejército/la policía/el grupo paramilitar oculta los restos mortales de una persona o lo entierra en una fosa común sin ningún signo de identificación.

### 4. Más características legales de una desaparición forzada Dos acciones/comportamientos diferentes

Es importante darse cuenta de que una desaparición forzada está constituida de hecho por una combinación de dos acciones o comportamientos: la “**privación de libertad**” y “la **negación u ocultación de información** de los elementos 1 y 3.

Estos dos actos/comportamientos suceden con frecuencia en momentos diferentes y en diferentes lugares, y pueden llevarse a cabo por diferentes individuos. Como resultado de esto, en la mayoría de los casos es increíblemente difícil determinar si los actores que detuvieron a una persona o los que niegan el acceso a la información y/o aquellos que ocultan la información fueron realmente **conscientes de que estaban** participando en una desaparición forzada. Para responder ante las desapariciones forzadas, se tiene que poder probar que estas personas sabían que se estaba produciendo una desaparición.

#### La falta de “protección de la ley”

Además de los tres elementos establecidos más arriba, la mayoría de las definiciones legales hace referencia a la consecuencia de la desaparición forzada en la persona desaparecida: que esta persona es *sustraída de (o puesta fuera de) la protección de la ley*. Esto significa que una persona desaparecida ya no disfruta de la protección de la ley, que es una protección a la que tienen derecho todas las personas, en cualquier circunstancia.

**SIN EMBARGO**, algunas interpretaciones consideran que *la pérdida de protección de la ley* no es una consecuencia de los tres elementos, sino que debe entenderse como un cuarto elemento constitutivo de una desaparición forzada. Enfatizan en que además de los tres elementos constitutivos establecidos más arriba, en un caso calificado como desaparición forzada, la falta de protección de la ley tiene que probarse.



#### ¿Cuándo comienza? ¿Cuándo finaliza?

El punto de inicio del crimen y violación de la desaparición forzada es el momento en el que se produce el primer elemento (la privación de libertad). La desaparición forzada finaliza en el momento en el que cesa la negativa de información sobre la suerte y el paradero de la persona desaparecida, y las circunstancias de la desaparición de aclaran. La aclaración sólo se considera suficiente cuando la persona desaparecida es encontrada o, en caso de muerte, sus restos se exhuman, identifican o se devuelven a sus familiares.

**EL MOMENTO** de finalización de un crimen es importante, ya que determina el punto de inicio del periodo de prescripción (el periodo tras el cual los crímenes serios no pueden juzgarse nunca más en algunos países).



## Sufrimiento continuo, crimen continuo y violación continua de los derechos humanos

Como definen los tres elementos, una desaparición forzada puede prolongarse durante un largo periodo de tiempo. Dura mientras los tres elementos se den a la vez. El crimen y las violaciones continúan hasta que ya no se niega más la privación de libertad. En otras palabras: hasta que el caso se resuelva. Esta naturaleza continua de las desapariciones forzadas significa que los casos que empezaron en el pasado aún se consideran “cosas actuales” mientras permanezca desconocida la suerte y el paradero de las víctimas. Al mismo tiempo, el sufrimiento causado a los familiares de las personas desaparecidas también es continuo.

 **LA NATURALEZA CONTINUA** de las desapariciones forzadas hace que algunos casos, incluso si son del pasado, puedan tratarse con la legislación adoptada en un momento posterior a la desaparición forzosa.

### Estipulación temporal

Una de las definiciones legales menciona que los tres elementos deben estar destinados a dejar desprotegida ante la ley a una persona durante “un periodo de tiempo prolongado”. Teniendo en cuenta que el riesgo de que la persona desaparecida sufra torturas o muera es muy alto durante las horas o días siguientes a la detención, las definiciones legales sin referencias a los elementos temporales ofrecen una mejor protección ante las desapariciones forzadas. Por principio, la ligera posibilidad o incluso el periodo de tiempo más corto que una persona no pueda beneficiarse de la “protección de la ley” es inaceptable bajo cualquier circunstancia.

### Las diferentes víctimas de la desaparición forzada

Una desaparición afecta profundamente tanto al desaparecido (tiene efectos devastadores y causa un sufrimiento continuo) como a los familiares de la persona desaparecida. Al mismo tiempo, una desaparición tiene el efecto de causar miedo entre la gente que pertenece a la misma comunidad o grupo. Por ejemplo, cuando un periodista desaparece, sus compañeros pueden sentirse también un objetivo, y cuando una víctima pertenece a un determinado partido político, unión comercial o a un gimnasio determinado, los miembros de ese grupo sienten el mismo riesgo.

Las definiciones legales del fenómeno de desaparición forzada tienden a enfocarse sólo en la víctima directa, la persona que desaparece, y no hacen referencia a otras categorías de víctimas. En los textos legales internacionales y derecho jurisprudencial, los familiares de personas desaparecidas son, sin embargo, firmemente reconocidos como víctimas de una desaparición forzada. Esto significa que su sufrimiento puede alegarse de igual forma que la violación de sus derechos.

### Tres tipos de tortura

Una desaparición forzada equivale a una tortura, como se detalla en las definiciones de tortura existentes en el derecho internacional;

- En primer lugar, existe el riesgo de que la persona desaparecida sea físicamente torturada mientras está detenida;
- El sufrimiento y la angustia causados por el mero conocimiento de la persona que se sabe a merced de las personas que le han detenido, y que nadie nunca sabrá lo que le ha ocurrido también son una forma de tortura;
- El sufrimiento soportado por los familiares que están condenados a vivir sin saber de la suerte de su ser querido desaparecido es el tercer tipo de tortura causado por un caso de desaparición forzada.

## 5. Las tres dimensiones y las diferentes formas de definir el fenómeno

En el **CAPÍTULO 1** se explicó que existen tres dimensiones legales en un mismo caso de desaparición forzada. Una desaparición forzada puede considerarse al mismo tiempo:

- Un problema que causa sufrimiento a muchas víctimas; 
- Un crimen por el cual los culpables tienen que ser juzgados y castigados; 
- Una situación en la cual el Estado tiene una responsabilidad directa en la violación de los derechos de las personas. 

Estas tres formas de ver el mismo problema también conducen a diferencias en las definiciones:

El sufrimiento humano ve las desapariciones forzadas como una variedad amplia de situaciones en las cuales las personas permanecen alejadas de sus familias. Como terminar o prevenir **el sufrimiento** es la preocupación principal (y no determinar responsabilidades), no hay necesidad de definiciones muy nítidas. 

La dimensión de la responsabilidad penal define las desapariciones forzadas **como un crimen**. Las definiciones tienen que ser concisas para determinar si el comportamiento de una persona se adecua a la descripción de ese crimen específico. 

La dimensión de la responsabilidad del Estado define las desapariciones forzadas **una violación de los derechos humanos**. El Estado tiene una responsabilidad directa para proteger los derechos básicos de las personas. Los casos en los cuales en vez de proteger estos derechos el Estado es responsable de violarlos se denominan violación de los derechos humanos. 

### DESAPARICIONES FORZADAS COMO CAUSA DEL SUFRIMIENTO HUMANO

En situaciones de conflicto armado, el ICRC se refiere a “*personas perdidas o personas que no se encuentran*”. La definición de *personas perdidas* que el ICRC usa para guiar su trabajo es:

- “Una persona perdida es una persona cuyo paradero es desconocido para su familia y/o quien, basándose en información fiable, ha sido declarada perdida de acuerdo con la legislación nacional, en relación a un conflicto armado internacional o no, una situación de violencia o disturbios internos, catástrofes naturales o cualquier otra situación que requiera de la intervención de una autoridad competente del Estado”.

### DESAPARICIONES FORZADAS COMO UN CRIMEN

El derecho internacional no tiene definido como tal el crimen de la desaparición forzada, pero:

- Hay muchos indicios de cómo debe definirse un crimen;
- Algunos países han definido el crimen en sus códigos penales nacionales;
- Existe una definición de desaparición forzada como crimen contra la humanidad.

### Desapariciones forzadas como crímenes contra la humanidad

Hoy en día las desapariciones forzadas cometidas “de forma masiva y sistemática” están consideradas en todo el mundo habitualmente como crímenes contra la humanidad, a los cuales se les aplican jurisdicciones y sanciones específicas. Determinar si ciertas desapariciones forzadas se consideran “un crimen contra la humanidad” o no depende de diferentes acuerdos (legales) y/o normativas de los tribunales o cortes. 



## DESAPARICIONES FORZADAS COMO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Hay varias definiciones de desapariciones forzadas como violación de los derechos humanos dentro de los diferentes instrumentos de derechos humanos.

Una desaparición forzada viola muchos aspectos de los derechos humanos fundamentales de la persona desaparecida, como su derecho a la libertad, a la dignidad y a la seguridad, así como el derecho fundamental a no ser torturado ni sufrir otras formas de trato inhumano o degradante. Como una desaparición crea condiciones en las cuales la persona detenida está totalmente a merced de las personas que le han detenido, el derecho a las condiciones de detención adecuadas, el derecho a un juicio justo y el derecho a la representación legal también se violan. Como una desaparición crea las condiciones y el riesgo para el detenido de ser asesinado sin que queden pruebas, las desapariciones forzadas también se consideran una violación del derecho a la vida. En muchos casos de desaparición, se niega la mera existencia de la persona, por lo que se puede deducir fácilmente que se violan fácilmente todos sus derechos.

Recientemente el *derecho a no estar sujeto a una desaparición forzada* y el *derecho a saber la verdad* se han nombrado explícitamente en una convención como dos nuevos derechos humanos específicos.

Ahora se reconoce que una desaparición forzada viola los derechos humanos tanto de la persona desaparecida como de sus familiares.

Además, una desaparición forzada también viola los derechos humanos de los familiares de la persona desaparecida. Según algunas instituciones de derechos humanos, la desaparición forzada equivale a un trato inhumano de los familiares y viola su derecho a la vida familiar.

## 6. Uso de las definiciones de desaparición forzada

El propósito de este capítulo era ofrecer una introducción a las definiciones legales y otros aspectos legales de las desapariciones forzadas. Estas características a menudo se volverán a ver y se repetirán en los siguientes capítulos. Las tres dimensiones que abordan la desaparición forzada como problema del sufrimiento humano, respectivamente como un crimen o como violación de los derechos humanos, también permiten distinguir entre las diferentes definiciones.

Este capítulo finaliza con el uso de la definición para comentar unas pocas situaciones de las desapariciones forzadas.

**Recordatorio: a menudo no hay pruebas suficientes para comprobar si una situación encaja en la definición de desaparición forzada.**

La propia esencia de la desaparición hace casi imposible identificar la situación para que encaje en la definición. La desaparición forzada es "el crimen de las mentiras" o de la ausencia de información. Los autores materiales usan a menudo la confusión que ellos mismos crearon para excusarse a sí mismos, rebatiendo que la desaparición forzada es el resultado de un accidente, una decisión voluntaria de la persona desaparecida o de un crimen cometido por criminales comunes.

A menudo, mucho tiempo después de que se puedan reunir pruebas es cuando se puede argumentar que una situación era de hecho una desaparición forzada. Por eso los abogados hablan de *presuntos crímenes* para referirse a todos aquellos crímenes sobre los cuales no se ha producido aún un juicio final.

**Segundo Recordatorio: hay casos que NO cumplen los requisitos**

En el capítulo 1 se indica que hay situaciones en las que las personas permanecen ausentes sin explicación, pero de las cuales el Estado no es responsable. Tales desapariciones no constituyen desapariciones forzadas, pertenecen a otras categorías de desapariciones (desapariciones como resultado de situaciones conflictivas, accidentes, desapariciones voluntarias y/o crímenes comunes).

## Casos CALIFICADOS como desapariciones forzadas

Se pueden calificar más situaciones de las que se pueden pensar como desapariciones forzadas. Hay muchos casos que constituyen desapariciones forzadas pero que no están reconocidos como tales por las víctimas. A continuación se enumeran algunos ejemplos.

### Casos en los que las personas aparecen vivas

Se ha informado de casos en los que, por ejemplo, activistas de la oposición son detenidos y torturados en lugares no revelados y tras un par de días son puestos en libertad. Las víctimas y sus familias a menudo consideran estos casos como casos de tortura, pero también constituyen una desaparición forzada ya que durante la privación de libertad también existía una negación de información por parte de personas relacionadas con el Estado.

### Casos en los que se sabe que se ha asesinado a personas, pero no se encuentran los cuerpos

Como en la definición se incluye la ausencia de información sobre la suerte o el paradero, un caso en el cual los familiares saben que esa persona fue detenida pero no conocen el lugar y/o las circunstancias de la detención también se considera una desaparición forzada. Cuando se sabe que una persona ha muerto en su detención pero no se entregan los restos mortales a su familia se trata de desapariciones forzadas.

### Casos en los que personas de otro Estado causan la desaparición

La definición legal no especifica que los agentes tengan que ser del mismo Estado que el del territorio en el que se produce la privación de libertad o las negaciones.

### Casos en los que desaparecen soldados (y no civiles)

La definición legal no dice nada sobre el estado de la persona que desaparece. Los soldados que sirven de forma oficial en el ejército (incluso si es un ejército rebelde) también pueden ser víctimas de una desaparición forzada.

### Operaciones de "limpieza social"

Hay casos en los que la razón política por la cual desaparecen personas no es tan obvia. La definición no establece ningún requisito al que se tenga que ajustar la víctima. Por ejemplo, hay situaciones en las cuales los niños de la calle han desaparecido y constituyen desapariciones forzadas.

### Tráfico de niños o mujeres

El tráfico de niños o mujeres para la prostitución, esclavitud o venta de órganos se considera normalmente un crimen común, pero también puede constituir una desaparición forzada cuando hay pruebas de la implicación del Estado.

### Detenciones secretas

Las detenciones secretas y las desapariciones forzadas son conceptos muy similares. La detención secreta hace referencia a la detención en un lugar que no está reconocido oficialmente como lugar de detención. Ejemplos de estos lugares: la casa privada o el apartamento de un funcionario del gobierno, un campamento



militar, una cárcel secreta o una zona oculta de una instalación más grande. La detención secreta se diferencia de la desaparición forzada porque las autoridades del Estado reconocen que se ha detenido a esa persona.

#### **El programa de rendición extraordinaria**

La práctica de la llamada “guerra contra el terrorismo” que consiste en desplazar a los detenidos a terceros países donde se les retiene e interroga en secreto se califica de desapariciones forzadas. Argumentar en contra de esta interpretación sólo sería posible cuando una persona bajo estas circunstancias de detención tenga aún garantizada suficiente protección de la ley.

#### **Casos en los que nadie pide información sobre personas desaparecidas**

No hay necesidad de la prueba de negación. En casos en los que no hay familiares que pidan información, o en los cuales los familiares no se arriesgan a preguntar, la pasividad a la hora de informar a los familiares es suficiente para que se alcance el umbral de ocultación de información.

#### **Casos en los que las personas causantes de las desapariciones fueran un grupo armado de la oposición que después tomaron el control del Estado**

Tan pronto como un grupo rebelde toma el poder y se convierte en la autoridad formal y oficial de un Estado, se cumple el requisito del segundo elemento. Si ese nuevo gobierno niega la privación de libertad o no ofrece información, el caso se convierte en una desaparición forzada.

#### **Casos en situaciones en las que no está claro quién tiene la autoridad del Estado**

También existen unas zonas grises al describir diferentes tipos de desapariciones. Una de ellas se produce durante un conflicto interno cuando dos o más facciones afirman ser el gobierno y la representación de la autoridad del Estado. La facción que finalmente controla el Estado se convierte en la responsable de resolver las desapariciones, incluso si se produjeron antes de que ellos llegaran al poder.

## Marco legal para la protección ante las desapariciones forzadas

EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE LIBRO (CAPÍTULOS 1 y 2) se han descrito el fenómeno de las desapariciones forzadas y sus principales características legales. Esta parte del manual esboza una perspectiva global del marco legal para la protección contra las desapariciones forzadas. La última parte (PARTE III) se centrará en las acciones legales que los familiares pueden tomar.

EN ESTA PARTE se guiará al lector para que:

- Comprenda el papel del estado y sus obligaciones (CAPÍTULO 3);
- Conozca cómo funcionan varios instrumentos legales internacionales y mecanismos de observación y reclamación a los que se pueden dirigir (CAPÍTULO 4).

A tal efecto, la PARTE II contará con tres herramientas útiles:

- Una perspectiva “todo en una página” que presenta los instrumentos y mecanismos según las dimensiones (TABLA 2);
- Un anexo que presenta las normas existentes principales y dónde colocarlas en los textos del derecho internacional (TABLA 3), y;
- Un anexo que recopila los instrumentos más importantes, sus órganos de observación y sus mandatos (TABLA 4).

# CAPÍTULO 3



## OBLIGACIONES DEL ESTADO



El Estado tiene una responsabilidad y un papel que desempeñar en la prevención de las desapariciones forzadas y en su gestión si y cuando se producen.

Este capítulo se centra en lo que un Estado y sus instituciones **deberían y deben** hacer frente y prevenir las desapariciones forzadas y cómo se han establecido ciertas normas para este fin.

La base de todas las acciones legales que se presentarán en la Parte II de este manual es una buena comprensión de lo que debe hacer un Estado (las obligaciones legales de un Estado). Todas las acciones legales que los familiares de personas desaparecidas pueden iniciar de hecho son intentos de hacer que el Estado cumpla con sus obligaciones para hacer frente y prevenir las desapariciones forzadas.

Este capítulo ilustra el proceso de cómo las obligaciones morales (lo que la mayoría de personas creen que *deberían* hacer el Estado y sus instituciones) se convierten en normas y reglas legales (aquello que un Estado *debe* hacer). También muestra cómo se generan estas reglas, cómo los Estados las aceptan y cómo pueden convertirse en medidas concretas. En capítulos posteriores se aclarará que los diferentes tipos de obligaciones legales se corresponden con diferentes maneras de hacer que el Estado cumpla con estas obligaciones.

## 1. ¿Cómo debe reaccionar un estado ante las desapariciones forzadas?

La desaparición repentina de una persona de su vida familiar siempre causa un gran sufrimiento. No es necesario ser una víctima para imaginarse la gravedad del daño que se inflige a las víctimas de las desapariciones. Existe una necesidad urgente de respuestas rápidas para encontrar a la persona desaparecida y aliviar a sus familiares.



### Por eso la mayoría de las personas creen que es una tarea del Estado:

- Ayudar a encontrar a la persona desaparecida;
- Decir si la persona está detenida;
- Decir por qué la persona está detenida;
- Decir dónde está la persona;
- Ayudar a las familias;
- Realizar exhumaciones de fosas comunes conocidas;
- Investigar el caso para descubrir la verdad;
- Asegurarse de devolver el cuerpo a su familia en caso de muerte;
- Proteger a los familiares;
- Proteger a las demás personas y organizaciones que trabajan en el caso;
- Ayudar a las familias con los trámites administrativos derivados de la desaparición.

La sensación de injusticia de la persona desaparecida y su familia es muy fuerte. Una reacción común es sentir indignación ante la inmoralidad del acto de hacer desaparecer a alguien. La mayoría de la gente está de acuerdo debe detenerse a toda costa a las personas que cometen desapariciones. Si esto falla y se siguen produciendo desapariciones, la participación en la desaparición de personas debería considerarse un crimen y se debería castigar duramente a aquellos que las cometen.



### Siguiendo estos pensamientos, también podrían formar parte de las tareas del Estado:

- Hacer posible perseguir el crimen de la desaparición forzada;
- Investigar los hechos para descubrir a los responsables;
- Llevar a estos criminales ante la justicia;
- Luchar contra la impunidad;
- Ofrecer a las víctimas una sensación de justicia.

Todas las personas que se enfrentan a los efectos de una desaparición forzada están de acuerdo en que ninguna sociedad debería permitir que se produzca este fenómeno y en que todas las personas deben estar protegidas ante este riesgo.



### Por eso, un Estado debe comprometerse, además de todas las tareas ya mencionadas, a:

- Determinar su propia responsabilidad en las desapariciones forzadas;
- Reconocer sus propios crímenes y admitir abiertamente que la desaparición fue un crimen;
- Ofrecer compensaciones a las víctimas;
- No causar más desapariciones;
- Hacer imposible que se produzcan nuevas desapariciones.



**NOTA:** hemos reagrupado las obligaciones para ilustrar que algunas pertenecen a la dimensión del sufrimiento humano, otras a la responsabilidad penal del individuo y, por supuesto, algunas pertenecen a la dimensión relativa a la responsabilidad del Estado.

## 2. Hacer frente a las desapariciones forzadas: de obligaciones morales a medidas concretas

La lista anterior está confeccionada de forma colectiva con *creencias/pensamientos/deseos* de las familias sobre lo que un Estado debería hacer en materia de desapariciones forzadas. Se consideran obligaciones *morales*. Aún no existe una lista de lo que un Estado está *obligado* a hacer.

Para que un Estado esté realmente obligado a tomar ciertas acciones ante una desaparición forzada tiene que haber una regla aceptada (también llamada norma o estándar) que diga de forma convincente que un Estado tiene la obligación de tomar esa medida.

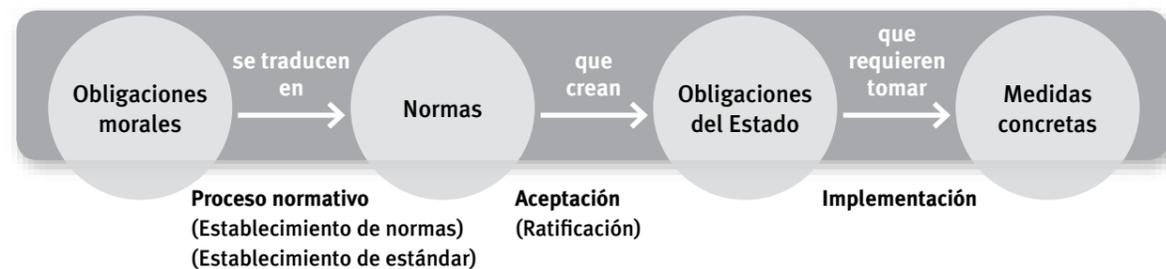
Estas reglas/normas, una vez aceptadas por el Estado, crean obligaciones legales para ese Estado, concretamente las obligaciones de hacer aquello que asegure que esa norma se aplique, o que se alcance el umbral de esa norma.

A su vez, el Estado debe cumplir con una obligación legal tomando una o más medidas concretas.

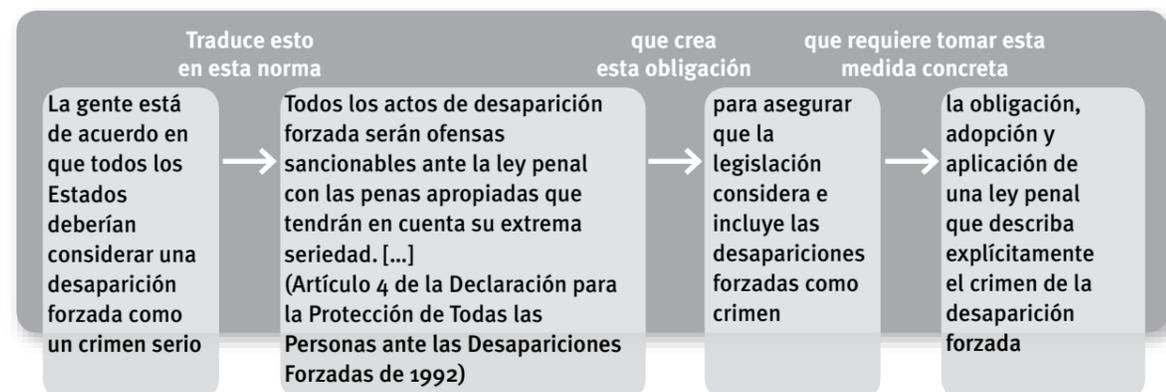


### VOCABULARIO: NORMA

Una norma es una regla aceptada, escrita o no, del comportamiento que se aplica dentro de un país o territorio. A la elaboración de las reglas y leyes a menudo se le denomina proceso *de configuración de normas o normativo*.



Aquí tiene un ejemplo de cómo una obligación moral se convierte en una norma pero permite crearle una obligación al Estado para que tome medidas concretas sobre las desapariciones forzadas:



## Proceso normativo

Con la reciente adopción de nuevos instrumentos, hay normas que corresponden a casi todas las obligaciones morales que se sugirieron al principio de este capítulo.

### ¿Dónde encontrar las normas que creen obligaciones al Estado para que reaccione en materia de desapariciones forzadas?

Las normas de las que pueden derivarse las obligaciones del Estado pueden encontrarse en los estándares nacionales (legislaciones nacionales o fallos de los tribunales o cortes nacionales '*jurisprudencia*') o en los estándares internacionales (fallos del tribunal internacional o de los cuerpos de derechos humanos).

Esta tabla presenta las normas de acuerdo a las dimensiones a las que se dirige:

La dimensión...		
del sufrimiento humano	de la responsabilidad penal (de los autores materiales)	de la responsabilidad del Estado
... corresponde a normas que crean obligaciones del Estado a:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigar (para encontrar a la persona desaparecida);</li> <li>• Prevenir desapariciones;</li> <li>• Ayudar y aliviar a las víctimas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigar (para saber quién es el responsable);</li> <li>• Perseguir a los autores materiales;</li> <li>• Sancionar a los responsables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigar (para encontrar a la persona desaparecida);</li> <li>• Prevenir desapariciones;</li> <li>• Ayudar a las víctimas;</li> <li>• Investigar (para saber quién es el responsable);</li> <li>• Perseguir a los autores materiales;</li> <li>• Sancionar a los responsables (incluidas todas las medidas para impedir la impunidad);</li> <li>• Investigar (para saber si el Estado es responsable);</li> <li>• Ofrecer soluciones Efectivas si no se respetó ninguna obligación;</li> <li>• Ofrecer compensaciones a las víctimas (indemnización, rehabilitación, satisfacción, restituciones, garantías de no repetición).</li> </ul>
... que puede encontrarse en:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes nacionales;</li> <li>• Derecho internacional humanitario (las Convenciones de Ginebra y los protocolos adicionales);</li> <li>• Algunos aspectos del derecho internacional de derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho penal nacional;</li> <li>• Derecho penal internacional (en particular el Estatuto de Roma);</li> <li>• Algunos aspectos del derecho internacional de derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes nacionales que garantizan los derechos humanos (constituciones o proyectos de ley de derechos especiales);</li> <li>• Legislación internacional de derechos humanos.</li> </ul>



## Leyes nacionales (las constituciones y otras leyes)

Un Estado está obligado a cumplir con las reglas establecidas en las leyes del propio país.

Las leyes nacionales normalmente tienen que ser adoptadas por el poder legislativo (por adopción de las cámaras parlamentarias, los senados o por decretos).

A menudo los derechos más fundamentales que un Estado tiene que garantizar a sus ciudadanos se escriben en la constitución de un país.

Para que se respete a las leyes, estas tienen que aplicarse. Para ello, todos los Estados tienen servicios de aplicación de la ley (la policía y otros servicios) que pertenecen al poder ejecutivo.

Cada país también tiene un sistema judicial nacional (tribunales o juzgados nacionales, tribunales constitucionales) para ofrecer las mejores interpretaciones de la ley y usarla para resolver disputas. Este poder judicial debe ser independiente del poder ejecutivo y equilibrarlo.

Sin embargo, en muchos países en los que se producen desapariciones forzadas el poder ejecutivo está realmente cometiendo desapariciones forzadas en vez de protegiendo los derechos de las personas; y el poder judicial a menudo está completamente dominado por este sector del poder.

## Jurisprudencia

En muchos países, las obligaciones tienen su origen en decisiones de tribunales en situaciones comparables o similares. La mayor parte de las decisiones tomadas y las tónicas marcadas en las decisiones recientes de los jueces nos indican qué son las obligaciones del Estado.

## Estándares internacionales

### Normas universalmente aceptadas

Hay algunas obligaciones no escritas que se consideran válidas en todo momento y en todos los Estados, incluso sin que los Estados las hayan aceptado formalmente. Estas obligaciones se derivan de las normas universalmente aceptadas.

- Hay unas pocas normas irrecusables (también llamadas **ius cogens**). Por ejemplo, todos los Estados deben:
  - Abstenerse de usar la tortura bajo cualquier circunstancia;
  - Evitar el genocidio a toda costa;
  - Suprimir y prevenir la esclavitud.
- También hay unas pocas obligaciones que se originan en la práctica común (las costumbres) de un país o entre países. Estas normas (también llamadas **derecho consuetudinario**) se consideran válidas aunque no estén plasmadas en un papel simplemente porque la costumbre las ha establecido.

El derecho a no desaparecer (creando las obligaciones a los Estados de no causar ninguna desaparición) es considerado por muchos una de estas normas universalmente aceptadas.

El derecho a la verdad hasta hace poco apenas aparecía en los tratados, pero la obligación de informar a los familiares de una persona desaparecida se considera una norma del derecho consuetudinario. Se espera que los estados informen a las familias sobre la suerte y el paradero de una persona desaparecida.



**¡CUIDADO!** Como el *ius cogens* y el derecho consuetudinario no son fuentes escritas hay muchas discusiones sobre qué conllevan exactamente estas normas universalmente aceptadas.

### Acuerdos entre Estados (instrumentos de derecho internacional)

Las normas y estándares también vienen de acuerdos entre dos o más países y que están formulados en documentos escritos creados con cuidado.

## ¿Qué forma toman estos acuerdos?

Son textos legales oficiales, a menudo incluyen un preámbulo, una serie de artículos que contienen las normas y otras disposiciones para que el instrumento realmente se dirija al asunto que trata. Estos acuerdos tienen varios nombres (declaraciones, convenciones, tratados, pactos, protocolos, estatutos) y a menudo se hace referencia a ellos en conjunto como *instrumentos del derecho internacional*. En estos instrumentos los Estados se comprometen en relación a otros Estados a cumplir determinadas normas y principios y/o a tomar algunas medidas.

El borrador de los instrumentos internacionales puede ser iniciativa de uno o de varios países. Pueden ser el resultado de una conferencia internacional o de encuentros con organizaciones intergubernamentales como la Organización de Estados de América (OAS), el Consejo Europeo, las Naciones Unidas o la Organización de la Unión Africana (OAU).

## Características de los instrumentos pertinentes a las desapariciones forzadas

### 3 dimensiones

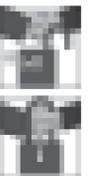
Algunos instrumentos contienen normas que crean obligaciones para hacer frente a la dimensión humanitaria de las desapariciones forzadas. Algunos se centran simplemente en asegurarse de que los criminales se lleven ante la justicia (dimensión penal). Los instrumentos de derechos humanos contienen normas pertinentes a la responsabilidad del Estado (violación de los derechos humanos) pero también a otras dimensiones.



### Normas vinculantes/no vinculantes

Algunos de estos acuerdos/instrumentos contienen duros compromisos que se pueden reclamar en un tribunal; son las normas legalmente *vinculantes*. Este es el caso de los instrumentos con nombres como *tratados, convenciones, pactos y estatutos*.

Otros instrumentos también contienen obligaciones, pero establecidas como normas *no vinculantes* (*declaraciones, directrices o conjunto de principios* por ejemplo). *No vinculante* significa que no se puede forzar a un Estado a que cumpla estas normas. Los abogados a menudo se refieren a ellas como *derecho blando*. Cuando se adoptan estos instrumentos, se espera que los países defiendan estos acuerdos pero no son responsables si no lo hacen. Los instrumentos no vinculantes todavía tienen un significado moral y un valor simbólico y contribuyen a establecer estándares relevantes en el derecho internacional.



### Alcance regional/universal

Ciertos instrumentos se adoptan y se firman por todos los países del mundo. Se llaman instrumentos universales. Otros instrumentos sólo tienen un alcance regional. Estos tratados u obligaciones sólo los pueden aplicar y adoptar países de la misma región. Algunos ejemplos de obligaciones regionales son aquellos dentro de la Carta Africana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de personas o la Convención Europea de Derechos Humanos.



## La aceptación de normas

### ¿Cómo aceptan (“contratan”) los Estados obligaciones de las normas internacionales?

Cuando se está de acuerdo con el texto, los Estados tienen que **aceptar** las normas del acuerdo.

Se pueden *adoptar* instrumentos no vinculantes. Los instrumentos vinculantes tienen que ser *firmados* y *ratificados*.

- **Firma:** Se produce cuando el Gobierno indica su intención de aceptar las normas del instrumento. Normalmente el Gobierno tiene que obtener la aprobación del parlamento antes de pasar al segundo paso:
- **Ratificación:** El Estado acepta estar obligado por las normas. En este momento las obligaciones se vuelven válidas (siempre que el instrumento ya esté en vigor).



## VOCABULARIO

Con la adopción o ratificación los Estados “contratan” las obligaciones establecidas en las normas de un instrumento.

El proceso de aceptación es voluntario: los países deciden libremente aceptar las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales.

Esto también significa que se sólo puede reclamar que un Estado cumpliría las obligaciones que ha contratado formalmente. Por eso es muy importante tener una perspectiva clara de qué instrumentos tiene que cumplir un país para poder determinar cuáles son las obligaciones de un país.

### ¿Qué son las reservas?

En el momento de la ratificación de un tratado internacional, un Estado puede hacer excepciones, llamadas *reservas*, a la aceptación de alguna(s) norma(s). Los Estados hacen reservas por diferentes motivos, entre los que se incluyen:

- Cuando simplemente no quieren cumplir una norma;
- Cuando no tienen medios para cumplir una norma;
- Cuando sólo quieren aceptar una de las posibles interpretaciones de una norma;
- Cuando una norma pueda entrar en conflicto con otra norma, o;
- Cuando un Estado federal no pueda garantizar que la norma sea aceptada en todas sus federaciones.

### La duración de las obligaciones del Estado: sin vuelta atrás

Una vez se aceptan las obligaciones vinculantes (después de la ratificación), un estado debe obedecer esas reglas. Incluso en el caso de un cambio de régimen, las obligaciones son “heredadas” en general por el régimen sucesor.

### ¿Cuándo comienza a aplicarse una norma? (Entrada en vigor)

Se obliga a los Estados a acatar las normas de un instrumento legal desde el momento en el que ese instrumento entra en vigor en un país. Son necesarias dos condiciones para que entren en vigor normas vinculantes en un país:

1. El propio instrumento debe estar en vigor (algunos instrumentos entran en vigor cuando un número determinado de países aceptan cumplirlos);
2. Este país ha aceptado acatarlo (después de la *ratificación*).

### ¿Cómo se relacionan las normas internacionales con las leyes nacionales?

Las normas internacionales aceptadas por un Estado después de la ratificación de un instrumento entran en vigor en ese país. Hay dos formas de que un país cumpla con las obligaciones del derecho internacional:

- Siendo directamente aceptadas como si fueran normas de ese país. Las normas internacionales se consideran más importantes que las nacionales. Las normas internacionales priman/tienen primacía sobre las normas establecidas en las leyes nacionales; los tribunales de ese país aceptan que las provisiones del derecho internacional tengan más peso que las leyes nacionales y las aplican directamente como si fueran las reglas del país;
- Mediante la creación de nuevas normas nacionales que se correspondan con las normas internacionales contratadas por el Estado.

### Cómo determinar qué normas/obligaciones de un determinado país se tienen que seguir

Como se mencionó con anterioridad, sólo es posible obligar a un Estado a que cumpla las obligaciones de una norma (tratado, declaración, ley) cuando esa norma es válida en un determinado Estado y cuando sabe qué tipo de obligaciones se derivan de ella.

## PREGUNTAS PARA ANALIZAR UNA NORMA

- **¿Está la norma escrita en algún texto legal (instrumento)?**
- **¿El país ha aceptado la norma?**
- **¿La norma ha entrado en vigor?**
  - ¿Ha entrado en vigor el instrumento a nivel global?
  - ¿Ha entrado en vigor también en el Estado en cuestión?
  - ¿Se aplica la norma bajo las circunstancias (algunos instrumentos se aplican sólo a situaciones de conflictos armados, por ejemplo)?
  - ¿El país ha hecho alguna reserva en esa norma en concreto?
- **¿La norma es vinculante o no vinculante?**
- **¿Se aplica directamente? ¿O sólo se aplica cuando el país la haya convertido a su sistema legal nacional?**

Se puede encontrar una perspectiva de las normas más importantes relacionadas con las desapariciones forzadas en la tabla que anexamos al final de esta parte del manual (anexo 1).

## Implementación de Normas

La aceptación de una norma por parte de un Estado le crea una obligación de respetar, proteger y cumplir esa norma. Esto se traduce a menudo en la toma de medidas concretas. Tomar estas medidas concretas es lo que se llama la *aplicación* de una norma.

Cuando hablamos de desapariciones forzadas, las medidas concretas incluyen:

- Abrir investigaciones;
- Adoptar leyes que hagan posible su persecución;
- Hacer desaparecer las leyes que hacen salir impunes a las personas que han cometido desapariciones;
- Tomar medidas de compensación (como pagar indemnizaciones a las víctimas, o reconocer la propia responsabilidad públicamente de las desapariciones);
- Formar y educar a soldados y policías sobre las desapariciones;
- Tomar medidas preventivas (como tener registros centralizados y actualizados de los prisioneros).

## 3. Protección legal contra las desapariciones forzadas: ¿cuánto se ha progresado?

Acabamos de ver que el establecimiento de normas, así como su proceso de aceptación por parte de los Estados y, finalmente, su aplicación, contribuyen a una mejor protección legal ante las desapariciones forzadas. Se ha avanzado mucho en los últimos años. El conjunto de normas que existe hoy en día puede crear obligaciones legales que se corresponden con todas las obligaciones morales que identificamos al inicio de este capítulo. Ahora existen obligaciones:

- Para investigar;
- Para ofrecer información sobre dónde está detenida una persona y por qué motivo;
- Para investigar el papel de sospechosos de hacer desaparecer a personas;
- Para llevar a las personas responsables ante la justicia;



- Para oponerse a la impunidad de estos criminales;
- Para ofrecer compensaciones a las víctimas y evitar nuevas desapariciones por cualquier medio.

Las normas internacionales actuales no dejan muchos huecos y potencialmente así puede ofrecer un nivel de protección completo y (relativamente) efectivo ante las desapariciones forzadas.

Desafortunadamente no se ha avanzado tanto en la aceptación de normas relativas a las desapariciones forzadas. En la mayoría de países existe algún tipo de protección contra las desapariciones forzadas a modo de violación de los derechos humanos. Asimismo, se han aceptado a nivel global muchas normas no vinculantes o leyes blandas específicamente relativas a las desapariciones forzadas. Sin embargo, sólo unos pocos Estados se han comprometido hasta aquí con obligaciones que tienen su origen en normas legalmente vinculantes. Aún queda mucho trabajo por hacer para hacer que todos los Estados acepten y se adhieran a estas obligaciones legalmente vinculantes.

Este punto de vista sobre la protección legal de las desapariciones forzadas se vuelve aún más deprimente cuando miramos la *aplicación* de las normas aceptadas:

Apenas se ha hecho ningún esfuerzo para aplicar las normas no vinculantes, y los esfuerzos realizados para aplicar las normas vinculantes a menudo son insuficientes o ineficaces para hacer frente a desapariciones forzadas o para evitar que se produzcan nuevos casos.

## Anexo 1: perspectiva de las obligaciones principales del estado ante desapariciones forzadas en derecho internacional

Esta tabla enumera las principales obligaciones del Estado que pueden derivarse de las normas del derecho internacional. Esta tabla indica en que instrumentos (que presentaremos en el siguiente capítulo) se pueden encontrar referencias a cada una de estas obligaciones.

Materia	Obligaciones del Estado Para proteger a las personas ante las desapariciones forzadas los Estados deben:	Conveniones y Protocolos de Ginebra	ICCPR	ECHR	ACHR	CAT	Declaración de 1992	IACFD	ACPHR	Estaduto de Roma	CED	Otros instrumentos
El Derecho a no Desaparecer	Reconocer como crimen específico la desaparición forzada como se establece en una definición (ya sea vinculante o no) reconocer que las desapariciones forzadas deben estar totalmente prohibidas						Preamble	II		7.2.(f)	2	
El Derecho a la Verdad	reconocer el derecho de los familiares a saber la verdad sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas	AP 1. 32 & 33					2	I			1,2	
El Derecho a no ser Torturado	reconocer una definición de tortura (que englobe las desapariciones forzadas) reconocer que las desapariciones forzadas deben estar totalmente prohibidas		7	3	5	1			5	7.1, (f)		Preamble & 24,2
Otros Derechos Humanos	reconocer otros derechos humanos que se violan en una desaparición forzada (derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, a la representación legal, a la vida familiar)		x	x	x	x			x			
Investigación Urgente (con fines humanitarios)	iniciar una investigación rápida e imparcial para encontrar a la persona asignar esta tarea de llevar a cabo una investigación urgente a una autoridad competente	AP I 33				6 & 12	13	XIV			12,1 & 24,3	Convención interamericana para la prevención y sanción de la tortura
(...)	ofrecer información sobre el progreso de la investigación	AP I 32				12	13.2				12,1 & 12,3	Principios para la prevención e investigación efectivas de las ejecuciones arbitrarias, somarias o extrajudiciales. Principios sobre las investigaciones efectivas y la documentación de la tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Principios para la lucha contra la impunidad

(...)	ofrecer un recurso judicial a los familiares al que recurrir, pedir una investigación						9,1	X			12, 2	Convención interamericana para la prevención y sanción de la tortura
	ofrecer acceso a los lugares de detención para la investigación						9,2 & 13,2	X			12,3	
	suspender a los oficiales que puedan ser responsables y que puedan interferir en la investigación						16,1				12,4	
	ofrecer acceso a la documentación a las autoridades encargadas de la investigación	C. IV 136 -138					10	XI			17	
	proteger a los testigos, los familiares y abogados involucrados en esta investigación de urgencia						13,5				12,1	
	respetar los cuerpos de las personas y devolver los restos mortales a sus familiares						13,6				15 & 24,3	
	continuar esta investigación hasta que se resuelva el caso						2,2	I (c)			15	
	ofrecer ayuda a otros Estados para esta investigación	AP I 33				9					25	
	buscar e identificar a los niños que desaparecieron, cuyos padres desaparecieron o que nacieron en el cautiverio antes de que sus padres desaparecieron						20 & 20,1	XII			25	
	ofrecer ayuda a otros Estados en esta búsqueda e identificación de niños						13	XII			Art 25, 3	
	proteger a víctimas, familiares y testigos durante esta investigación de urgencia										12,1 & 18,2 &	
Ayuda a los Familiares de Personas Desaparecidas	dar los pasos apropiados con respecto a la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte aún no se ha aclarado y de sus familiares, en los ámbitos de bienestar social, materia económica y derechos de la propiedad										24,6	
Prevención	prohibir de forma absoluta las detenciones secretas, tener sólo lugares de detención registrados y controlados	C. IV 71 & 83					10	XI			17,1	
	mantener actualizados y centralizados los registros de las personas detenidas	C. IV 136 and following					10,3	XI			17,3	
	asegurar recursos judiciales rápidos, simples y efectivos (no derogables) para determinar el paradero de una persona desaparecida		2(3)	13	25		9	X	7.1,a		17	
	ofrecer mecanismos que permitan cuestionar la legalidad de una detención y su control por medio de una autoridad judicial (amparo/habeas corpus)	C. IV 40-43, 69, 79 and following	9(4) & 14	5,4	7(6),		11 & 12	XI	6		17.f	
	asegurar formas fiables de comprobar si las personas fueron liberadas						11				21	
	ofrecer información a los familiares sobre una detención	C. IV 137 & 138					10,2	XI			18	
	no devolver personas en riesgo a un país en el que puedan desaparecer (non refoulement)		13	22(8)	3		8				16	
	no reconocer las desapariciones forzadas como un crimen político para el cual se puede renusar la extradición											
	ofrecer capacitación a los oficiales de cuerpos de seguridad encargados de realizar las detenciones						6	VIII			23	

Materia	Obligaciones del Estado Para proteger a las personas ante las desapariciones forzadas los Estados deben:	Conveniones y Protocolos de Ginebra	ICCPR	ECHR	ACHR	CAT	Declaración de 1992	IACFD	ACPHR	Estaduto de Roma	CED	Otros instrumentos
(...) Prevención	asegurarse de que los funcionarios tengan la obligación de rechazar órdenes para hacer desaparecer a una persona asegurarse de que los oficiales informen de riesgos de desapariciones forzadas criminalizar las desapariciones forzadas en el derecho penal nacional						6	VIII			6 & 23	
Normas del Derecho Penal	criminalizar las desapariciones forzadas que ocurren de forma masiva y sistemática como crímenes contra la humanidad asegurarse de que no prescriban o de que el periodo de prescripción sea largo reconocer la naturaleza continua del crimen hacer responsable criminalmente al superior jerárquico que da la orden de hacer desaparecer a personas hacer criminalmente responsable también al inferior que obedece órdenes adoptar normas que digan que las desapariciones de grupos vulnerables, mujeres embarazadas o que resulten en muerte se consideren circunstancias agravantes hacer criminalmente responsable a cualquier persona que ordenase, intentase, solicitase, indujese, fuera cómplice o participase en una desaparición forzada criminalizar la apropiación de niños de padres desaparecidos criminalizar la falsificación, ocultación o destrucción de documentos que prueben la identidad de niños apropiados después de separarlos de sus padres desaparecidos investigar, perseguir y sancionar también actos similares cuando se cometan por agentes que no sean del Estado llevar a cabo una investigación criminal por cada caso de desaparición forzada cooperar con otros Estados en la investigación criminal ofrecer acceso a la información a las autoridades investigadoras	AP I 86,2				2,3 2,3	4,1 17 17	III & IV VII VII		28 & 33 33	6 & 23 6 & 23	Estaduto del TPIY 7,4 y Estatuto del TPIR 6,4 Estatuto del TPIY 7,4 y Estatuto del TPIR 6,4
Investigación							20,3	VIII			7	
(...)						13					6	
											14	

(...) Investigación	proteger a víctimas, familiares y testigos durante la investigación criminal garantizar que las desapariciones forzadas son juzgadas por un tribunal imparcial y competente extraditar o perseguir a los autores materiales (jurisdicción casi universal)						9 & 10 13,5				12, & 17,3 12,1 & 18,2	
Combatir la Impunidad	establecer severas sanciones de acuerdo con la gravedad del crimen prohibir medidas de amnistía, gracia o perdón no considerar las inmunidades como motivos por los cuales no perseguir a los autores materiales de las desapariciones no garantizar asilo a presuntos autores de desapariciones forzadas no considerar las desapariciones forzadas como un crimen político por la que la extradición pueda negarse	C. IV 66 & 67 C. III 129 & 130				5	16 14	IX VI	7,1,d		11,3 10 & 11	
Derechos de las Víctimas	definir las víctimas como cualquier individuo que ha sufrido daño como resultado directo de una desaparición forzada reconocer el derecho a la compensación de las víctimas de las desapariciones forzadas ofrecer medidas de reparación para la restitución ofrecer medidas de compensación para la satisfacción ofrecer medidas de compensación como garantías de no repetición ofrecer medidas de compensación ofrecer medidas de reparación para la rehabilitación garantizar el derecho a asociación de familiares de personas de desaparecidas y otros grupos de víctimas buscar a los niños adoptados tras la desaparición de sus padres cooperar entre Estados en la búsqueda de estos niños revisar y, cuando sea necesario, siempre mirando por los intereses del niño, anular las adopciones que se originaron a causa de la desaparición forzada cooperar con los cuerpos y mecanismos internacionales creados para observar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por ese Estado en materia de derecho internacional		9,5			14	19 19	III IX IX	29 17 & 20,3 17 & 20,3		7	Principios de Princeton sobre la jurisdicción universal(2001) Principios para la lucha contra la impunidad
Niños			21	11	16		20,1 20,4	XII XII			25,2 25,3	
Observación							20,2				25,4	Y muchos más

# CAPÍTULO 4



INSTRUMENTOS LEGALES  
Y DE MONITOREO  
MECANISMOS  
DE MONITOREO



El capítulo anterior se centraba en las obligaciones del Estado como una de las formas de hacer frente al fenómeno de las desapariciones forzadas, y al mismo tiempo explicaba cómo pueden aceptar los Estados los instrumentos legales relacionados. Una vez aceptados dichos instrumentos, los Estados se ven en la obligación de cumplir con las normas que se reflejan en ellos, lo que a menudo supone tomar medidas concretas.

Los instrumentos y mecanismos legales son herramientas (o armas) en la lucha legal contra las desapariciones forzadas. Las normas, instrumentos o mecanismos legales no se aceptan de la misma forma en todos los países, lo que significa que no hay un único sistema de enfrentarse a las desapariciones. Como resultado de esto, cada país tiene su propia “mezcla” de normas y mecanismos que pueden usar las víctimas y la sociedad civil para enfrentarse a las desapariciones forzadas.

En este capítulo, las normas que se reflejan en los instrumentos legales internacionales se distinguirán de acuerdo al “cuerpo del derecho” al que pertenezcan: derecho internacional humanitario, derecho penal internacional o derecho internacional sobre derechos humanos. Además, este capítulo presentará una introducción a los mecanismos de monitoreo que se han desarrollado para supervisar que los Estados cumplan con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales. A continuación se ofrecerá una introducción a los métodos y formas particulares que se han desarrollado para controlar el cumplimiento de los Estados. Las instituciones, métodos y medios de monitoreo se dividen en categorías de acuerdo con el “cuerpo del derecho” al que pertenezcan así como a la dimensión de desaparición forzada que supongan. Además, se explica cuál es el uso de los métodos concretos para enfrentarse a las diferentes dimensiones implicadas con el fenómeno de las desapariciones forzadas. Se adjuntan dos tablas al capítulo que ofrecen una perspectiva general de todos los instrumentos, instituciones de monitoreo, métodos y medios de los que se habla en este capítulo.

## 1. Normas, instrumentos y organos del derecho que hacen frente a las desapariciones forzadas

Las obligaciones de los Estados para enfrentarse a todas las dimensiones de las desapariciones forzadas pueden derivarse tanto de normas legales nacionales como internacionales. Las leyes nacionales reflejan normas que pueden dirigirse a las diferentes dimensiones de una desaparición forzada. Las normas internacionales forman parte de instrumentos que pertenecen a los tres “organos del derecho” principales:

- Derecho internacional humanitario;
- Derecho penal internacional, y;
- Derecho internacional de los derechos humanos.

La tabla que aparece más abajo muestra cómo el derecho nacional y las normas internacionales (que pertenecen a estos diferentes organos del derecho) abarcan las diferentes dimensiones y obligaciones involucradas en las desapariciones forzadas.

Normas dirigidas a la dimensión...		
del sufrimiento humano	de la responsabilidad penal (actúa contra las personas que son responsables)	de la responsabilidad el Estado
... estas normas pueden encontrarse en ...		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes nacionales;</li> <li>• Instrumentos del derecho internacional humanitario (en particular en las Convenciones de Ginebra y sus protocolos adicionales);</li> <li>• Algunos aspectos de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho nacional (penal);</li> <li>• Derecho penal internacional (en particular el Estatuto De Roma);</li> <li>• Algunos aspectos de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leyes nacionales que garantizan los derechos humanos (como constituciones o Proyectos de Ley de Derechos);</li> <li>• Instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.</li> </ul>

### Leyes nacionales

Las leyes nacionales son diferentes en cada país. La mayoría de países tienen normas en sus códigos y legislación que abarcan aspectos de las tres dimensiones implicadas en las desapariciones forzadas.

#### LA DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO

En el mejor de los casos, cada país debe tener disposiciones del derecho nacional que obliguen a las autoridades del Estado a participar en la búsqueda de una persona desaparecida así como a tomar medidas para evitar las desapariciones y prevenirlas, y ayudar a los grupos vulnerables, como los familiares de las personas desaparecidas. Algunos países han creado una autoridad especial o un cuerpo especial dentro de los servicios de la policía para buscar a personas desaparecidas. Otros poseen instituciones nacionales de derechos humanos que se enfrentan a las dimensiones del sufrimiento humano de las desapariciones forzadas. Las normas nacionales dirigidas a la dimensión del sufrimiento humano varían según cada país.



#### LA DIMENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Cada país tiene su propio conjunto de normas que definen los crímenes y cómo resolverlos. Estas normas forman parte de los códigos penales o criminales. Dichas normas se pueden usar para realizar la investi-





→ gación de una desaparición producida como resultado de un acto criminal, de forma que los autores de las desapariciones sean juzgados y finalmente, castigados. Por desgracia, solo unos pocos países han incluido el crimen de las desapariciones forzadas dentro de su código penal nacional.



### LA DIMENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

A menudo los países tienen normas escritas de algún tipo dirigidas a asegurar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos. Estas leyes nacionales la mayoría de las veces tienen el estatus de derechos y principios fundamentales porque se incluyen dentro de la constitución nacional de un país o en un Proyecto de Ley de Derechos.

Estas normas que protegen los derechos humanos crearán obligaciones al Estado para proteger a las personas ante las desapariciones. En la mayoría de los países el tribunal supremo (o tribunal constitucional) tiene una tarea importante: asegurarse de que se cumplen los derechos y principios fundamentales. Algunos países han establecido además una institución nacional de derechos humanos (como una comisión especial o una persona encargada especialmente – a menudo llamada *defensor de los derechos humanos*). Esta institución puede realizar la importante tarea de supervisar el cumplimiento de los derechos (humanos) fundamentales en el país.

### Derecho nacional vs. derecho internacional

Las leyes nacionales son, en términos generales, reglas surgidas de las relaciones entre los ciudadanos de un Estado o entre esos ciudadanos y el Estado. Sin embargo, tener leyes no siempre garantiza que haya un sistema fiable para hacer frente a las desapariciones forzadas. Los Estados que cometen desapariciones forzadas normalmente no se preocupan de respetar las normas que pretenden terminar con las desapariciones, investigar lo ocurrido o llevar ante la justicia a los autores materiales. Es incluso menos probable que dichos Estados reconozcan su propia responsabilidad y/u ofrezcan compensaciones o soluciones efectivas a las víctimas.

Las normas derivadas de los instrumentos internacionales son, en términos generales, acuerdos de Estados con relación a otros Estados. La existencia de normas del derecho internacional ofrece a otros Estados o “la comunidad internacional de Estados” medios para la no vinculación con dichas normas. Y por eso son un complemento necesario para las normas nacionales.

Las normas internacionales se pueden usar para convencer o presionar a los Estados para que busquen personas desaparecidas, ayudar a los familiares y evitar las desapariciones. Al mismo tiempo, el derecho internacional ha desarrollado algunos medios para investigar crímenes y castigar a sus responsables cuando y donde un Estado no lo haga de forma adecuada. Finalmente, el derecho internacional tiene además normas y medios designados que ayudan a determinar en qué circunstancias los Estados pueden ser responsables de causar desapariciones o no proteger suficientemente a aquellos que estén en riesgo de sufrir una desaparición.



### DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DESAPARICIONES FORZADAS

#### ¿Qué es el derecho internacional humanitario?

El derecho internacional humanitario es un conjunto de reglas que buscan limitar los efectos de los conflictos armados con el “principio de humanidad”. Protege a la gente en el contexto de situaciones de violencia, como personas que no participan, o ya no lo hacen, en las hostilidades. Además, el principio puede restringir los medios y métodos de la guerra. El derecho internacional humanitario comúnmente se conoce como “la ley de la guerra” o “la ley del conflicto armado”. El derecho internacional humanitario se aplica sólo en situaciones de conflictos armados. No abarca tensiones o disturbios interno, como

por ejemplo actos de violencia aislados. Además, no regula si y cuando se le permite al Estado usar la fuerza. La mayoría de las normas del derecho internacional humanitario hoy en día se aceptan como derecho consuetudinario.

#### EL PRINCIPIO DE HUMANIDAD

El principio de humanidad es el principio básico del derecho humanitario. Significa que el género humano debe ser tratado de forma humanitaria en cualquier circunstancia, al salvar vidas y aliviar el sufrimiento, siempre manteniendo el respeto por los individuos. Es el principio fundamental de una respuesta humanitaria ante situaciones de violencia.

Los principales instrumentos del derecho internacional humanitario son:

- Las (cuatro) Convenciones de Ginebra de 1949; y
- Los (dos) Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de conflictos armados.

En estos instrumentos se describen las reglas más básicas en situaciones de conflicto armado, como por ejemplo que las personas que no participan en el combate deben ser tratadas de forma humanitaria, aquellas personas que se rindan no pueden ser asesinadas, o que se debe cuidar de los heridos y enfermos independientemente de quién ocupe el poder.

#### ¡CUIDADO! VOCABULARIO

El término humanitario tiene diferentes significados. Se refiere a menudo de forma general a asuntos relacionados al sufrimiento humano en muchos contextos diferentes (por ejemplo a la escasez de comida se la denomina *crisis humanitaria* y precisa *operaciones de ayuda humanitaria*), pero a veces sólo se refiere al contexto de un conflicto armado (por ejemplo la ley que regula la conducta de una guerra es la *Ley Humanitaria*).

Las reglas del derecho internacional humanitario se aplican generalmente a conflictos armados **internacionales**. En los conflictos armados internos se aplica una gama más limitada de reglas. El derecho internacional humanitario es vinculante para todos los actores de un conflicto armado. En un conflicto armado internacional, todos los Estados implicados deben tener en cuenta el derecho humanitario, mientras que en los conflictos internos el derecho humanitario vincula al Estado así como a los grupos que luchan contra él o entre sí mismos (estos grupos normalmente son los “actores no estatales”).

Los Estados deben tomar medidas que aseguren el respeto al derecho internacional humanitario. Por ejemplo, deben enseñar sus reglas a las fuerzas armadas y al público general así como prevenir y suprimir las violaciones del derecho internacional humanitario.

#### Reglas del derecho internacional humanitario dirigidas a las desapariciones forzadas

El derecho internacional humanitario no usa el término *desaparición forzada* como tal, pero no hay duda de que muchas de sus disposiciones están dirigidas a evitar las desapariciones forzadas en el contexto de un conflicto armado.

El derecho internacional humanitario es pertinente para las víctimas de las desapariciones forzadas y que pueden pertenecer la categoría general de “personas desaparecidas”, aquellas personas en paradero desconocido en el contexto, o como consecuencia, de un conflicto armado (ver **CAPÍTULO 1**).

El derecho humanitario incluye normas (a menudo definidas en obligaciones muy concretas y detalladas para los Estados), que se encargan de los siguientes aspectos:





- Proteger la vida de los detenidos;
- Prohibir la tortura o el maltrato;
- Garantizar el derecho a un juicio justo;
- Aceptar medidas para evitar que las personas desaparezcan;
- Hacer posible la reunificación de los miembros de una familia, o al menos permitir el intercambio de información;
- Llevar a cabo la búsqueda de personas desaparecidas;
- Reconocer el derecho de las familias a conocer la verdad sobre la suerte de su familiar desaparecido;
- Asegurar una protección especial a los niños afectados por el conflicto armado.

Estas normas a veces se traducen en obligaciones muy concretas y detalladas para el Estado.



## DERECHO PENAL INTERNACIONAL Y DESAPARICIONES FORZADAS

### ¿Qué es el derecho penal internacional?

El derecho penal se encarga de definir crímenes, determinar quién es el responsable de ellos y aplicar las sanciones a los culpables. El derecho penal internacional se encarga de crímenes internacionales como:

Genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz y crímenes de guerra.

Mientras que el derecho internacional se centra en el papel de los Estados, el derecho penal internacional lo hace en el papel de los **individuos** como presuntos autores de los crímenes internacionales.

Las normas del derecho penal internacional se pueden encontrar en los tratados y convenciones. Los tratados más importantes son los que establecen los tribunales o cortes penales internacionales.

El primer intento de establecer un tribunal penal internacional y procesar a los autores de crímenes de guerra data de 1919, el año que marca el final de la Primera Guerra Mundial. El 1946, al inicio de la Segunda Guerra Mundial, las fuerzas aliadas establecieron un tribunal internacional (el Tribunal de Nuremberg) para juzgar los **crímenes de guerra** y los **crímenes contra la humanidad** cometidos por el régimen Nazi. En Japón, se estableció un tribunal similar (el Tribunal de Tokio) para procesar a los criminales de guerra japoneses.

En 1993, después de empezar la guerra en la Antigua Yugoslavia, las Naciones Unidas establecieron el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY). Y después del genocidio perpetrado en Ruanda en 1994, se estableció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR).

En 1998 se adoptó el Estatuto de Roma que establece el la Corte Penal Internacional permanente (CPI). A pesar de sus limitaciones, el CPI tiene el potencial para llevar ante la justicia a los autores de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio.

Algunos países que salen de crisis violentas (Camboya o Sierra Leona por ejemplo) han establecido tribunales especiales, con personal internacional o parcialmente internacional para procesar las ofensas más serias o sensibles. Estos tribunales o cortes (también llamados a menudo "tribunales mixtos") constituyen un nuevo fenómeno y un objeto de controversia.

Los fallos de estos tribunales penales internacionales contribuyen a refinar la comprensión del crimen de la desaparición forzada. Los tribunales y cortes penales a menudo desempeñan un papel complementario en los tribunales nacionales y pueden investigar, perseguir y sancionar en situaciones en las que los tribunales nacionales no lo hagan correctamente.

## Reglas del derecho penal internacional en relación a las desapariciones forzadas

Hoy en día las desapariciones forzadas están firmemente reconocidas como crímenes internacionales. Los autores de los crímenes que hoy calificaríamos como desapariciones forzadas han sido juzgados y sentenciados por tribunales y cortes penales nacionales e internacionales. Los instrumentos recientes sobre derechos humanos también confirman que las desapariciones forzadas son crímenes internacionales y que incluso pueden constituir, en circunstancias especiales, crímenes contra la humanidad. Los instrumentos de derechos humanos más importantes se explicarán más adelante en este capítulo. La práctica "extendida" o "sistemática" de desapariciones forzadas se incluyó por primera vez en la lista de crímenes contra la humanidad en el Estatuto de Roma en 1998, que estableció el CPI.

Algunas de las reglas principales de la aplicación del derecho penal internacional en materia de desapariciones forzadas permiten:

- Llevar a cabo investigaciones de casos de desapariciones forzadas para determinar la responsabilidad de presunto autor;
- Llevar a estos autores ante la justicia garantizándoles un juicio justo, así como a sus víctimas;
- Asegurar sanciones y penas adecuadas a las personas que hayan participado en las desapariciones forzadas.

**¡CUIDADO!** El derecho penal tiene muchos principios, reglas y procedimientos complejos (algunos de ellos se explican en el **CAPÍTULO 7**). Las familias, las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil deben buscar la ayuda de abogados cualificados para cualquier acción legal que emplee el derecho penal en lo relativo a las desapariciones forzadas.



## DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DESAPARICIONES FORZADAS



### ¿Qué es el derecho internacional de los derechos humanos?

El derecho internacional de los derechos humanos es un conjunto de reglas internacionales que se fundamenta en que los individuos o grupos pueden esperar y/o reclamar cierto comportamiento o beneficios de las autoridades del Estado. Los derechos humanos son derechos inherentes que pertenecen a cada persona como consecuencia de ser humano. El derecho internacional de los derechos humanos se aplica tanto en periodos de paz como de guerra. Algunas disposiciones del derecho de los derechos humanos se pueden *suspender durante un conflicto armado o en estado de emergencia*. Sin embargo, hay ciertos derechos centrales que nunca se suspenden ni se eliminan, como el derecho a la vida o la prohibición de la tortura y del trato inhumano y degradante. Los derechos humanos se reflejan en los derechos *civiles y políticos* (por ej., derecho a la vida, prohibición de tortura) así como en los *económicos, sociales y culturales* (derecho a una vivienda digna, derecho a la salud).

Los derechos humanos son:

- **Universales** (para todas las personas del planeta);
- **Inalienables** (no se pueden transferir; uno no puede renunciar a sus derechos);
- **Interdependientes** (están interrelacionados, lo que significa que un derecho no puede separarse de otro),

e:

- **Indivisibles** (imposible de dividirlos o desconectarlos).





→ **¿Cuáles son los principales instrumentos de derechos humanos?**

Un gran número de instrumentos vinculantes (como tratados y convenciones) y no vinculantes (como declaraciones) contienen derechos humanos. Estos tratados pueden ser de ámbito universal o regional. Algunos derechos humanos se reconocen como derecho consuetudinario o incluso como normas *jus cogens*. Los Estados pueden ser internacionalmente responsables de violaciones de derechos humanos ante instituciones internacionales de supervisión de los derechos humanos. Algunas de estas instituciones tienen poderes judiciales, como el Tribunal Europeo y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mientras que otros son órganos cuasi judiciales como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

**Reglas de los derechos humanos internacionales dirigidas a las desapariciones forzadas**

Una de las características principales de una desaparición forzada es que se violan muchos derechos humanos a la vez. Por eso debe entenderse una desaparición forzada como una violación múltiple de derechos humanos.

En lo que respecta a la persona desaparecida, se considera que se violan los siguientes derechos cuando se produce una desaparición forzada:

- El derecho a la libertad;
- El derecho a no ser sometido a torturas;
- El derecho a la vida;
- El derecho a la vida familiar;
- El derecho a la representación legal (el derecho a tener derechos).

Hoy en día, un derecho humano a parte protege a la gente de las desapariciones forzadas;

- El derecho a no ser sometido a una desaparición forzada.

Además, debido a que como consecuencia de una desaparición forzada una persona queda fuera de la protección de la ley, se puede argumentar que se ha desposeído a esa persona de sus derechos humanos. Con respecto a los familiares de la persona desaparecida, se pueden considerar violados de forma general lo siguientes derechos:

- El derecho a la vida familiar;
- El derecho a no ser sometido a torturas ni a maltrato;
- El derecho a saber la verdad sobre la suerte y el paradero de la persona desaparecida;
- El derecho a la justicia (este derecho implica tener acceso a una solución efectiva);
- El derecho a compensación (el derecho a disfrutar de medidas que el Estado puede adoptar para resarcir a las víctimas de desapariciones).

Para asegurarse de que estos derechos se protegen, los instrumentos de derechos humanos contienen normas que crean un conjunto amplio y complejo de obligaciones para los Estados. Dichas normas a menudo incluyen obligaciones de tomar acciones concretas. Las medidas que se espera que tome un Estado responden a las tres dimensiones de las desapariciones forzadas (el sufrimiento humano causado a las víctimas, la responsabilidad individual y la responsabilidad del Estado).

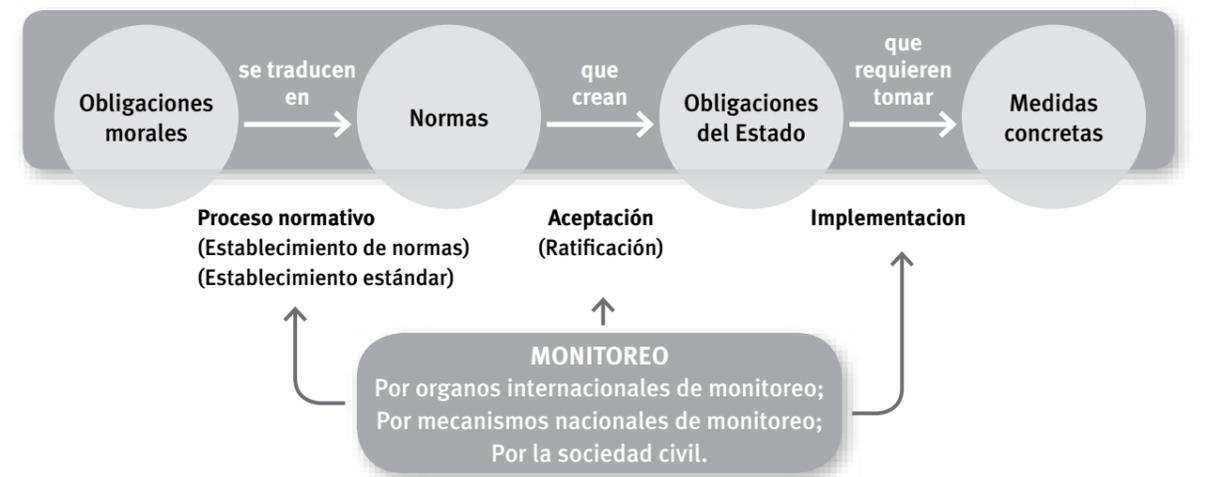
**2. monitoreo de la implementación de Instrumentos**

Como se explicó en el capítulo 3, la aplicación de las normas del derecho internacional significa la puesta en marcha de medidas concretas (leyes o normas nacionales) para cumplir con las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales que el Estado ha aceptado.

La monitoreo hace referencia a las acciones de supervisión del proceso de aplicación de las normas. En otras palabras, el monitoreo tiene el propósito de comprobar si un estado cumple con las obligaciones de los instrumentos internacionales con las medidas prácticas adecuadas.

Cuando se crea/define el contenido de instrumentos de derecho internacional (desarrollo de normas importantes), los países que intervienen en dichas negociaciones a menudo crean de forma inmediata instituciones con la tarea de supervisar el cumplimiento de los Estados con las normas que contiene el tratado. El ejercicio de supervisar si un Estado cumple o no con las obligaciones derivadas de las normas internacionales se llama *monitoreo*.

La monitoreo se puede realizar por medio de mecanismos especialmente creados, pero también puede ser una tarea de organizaciones de la sociedad civil, individuos como periodistas, políticos, abogados o figuras públicas influyentes.



Los foros intergubernamentales más importantes relativos a monitoreo de las desapariciones forzadas son:

- **El sistema de las Naciones Unidas (el sistema universal);**
- **Estructuras de cooperación regional intergubernamental, como:**
  - La Organización de Estados Americanos (OEA);
  - El Consejo Europeo (CE);
  - La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE);
  - La Unión Europea (UE);
  - La Unión Africana (UA);

\* Se debe tener en cuenta que Asia no tiene un sistema de monitoreo regional de derechos humanos.

**3. Organos y mecanismos de monitoreo**

Como ya se indicó anteriormente, los instrumentos legales pueden incluir disposiciones que creen instituciones de monitoreo que controlen la aplicación de las normas internacionales que han aceptado los Estados.



Los órganos de monitoreo nacidos de tratados también se llaman *órganos de tratados*. Las organizaciones intergubernamentales también pueden crear un mecanismo (como un grupo, comité, comisión o un representante especial) que vele de forma específica por el cumplimiento de ciertas normas por parte de los Estados. Cada uno de estos órganos o mecanismos de monitoreo recibe un conjunto de instrucciones llamado *mandato*. Es muy importante averiguar qué institución y/o Estados tienen un cuerpo de monitoreo con su mandato. Esta es la manera de conseguir una mejor comprensión del papel que una entidad puede desempeñar en el cumplimiento de la supervisión de un Estado.

Las actividades de monitoreo reales varían enormemente entre los diferentes mecanismos y órganos. Algunas instituciones recopilan información para debatir de forma discreta sobre las posibilidades de mejora (y hacen recomendaciones) mientras que otras tienen poderes (cuasi) judiciales para decidir qué derechos han violado los Estados. Además de un mandato, los órganos de monitoreo creados por instrumentos internacionales a menudo tienen autoridad para decidir qué normas del instrumento deben interpretarse.

### Tabla De órganos De monitoreo

Esta tabla ofrece una perspectiva general de las instituciones y mecanismos que llevan a cabo el monitoreo de la aplicación de los instrumentos más importantes para la protección contra las desapariciones forzadas. Los órganos de monitoreo se clasifican en tres dimensiones de acuerdo con el "cuerpo del derecho" del que son parte.



#### INSTITUCIONES DE MONITOREO CORRESPONDIENTES A LA DIMENSIÓN HUMANITARIA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS:

Leyes nacionales	Instituciones nacionales
Convenciones de Ginebra Y Protocolo Adicional (AP)	Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	Comité de las Desapariciones Forzadas (aún no operativo); • Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDF); • Otros procedimientos especiales de la ONU (es decir, Representantes Especiales).



#### INSTITUCIONES DE MONITOREO CORRESPONDIENTES A LA DIMENSIÓN PENAL DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS:

Leyes nacionales	Instituciones nacionales
Los estatutos de tribunales penales internacionales ad-hoc y mixtos	Tribunales penales internacionales (de la Antigua Yugoslavia, o de Ruanda) O tribunales mixtos (como los establecidos en Sierra Leona o Camboya)
Estatuto de Roma	Corte Penal Internacional (CPI)

#### INSTITUCIONES DE MONITOREO CORRESPONDIENTES A LA DIMENSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS:

Instituciones Universales de monitoreo	
Declaración Universal de Derechos Humanos (UDHR)	"No hay un cuerpo de monitoreo específico/todos los órganos de supervisión de derechos humanos"
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos
Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura (Comité) y subcomité para la prevención de la Tortura
Declaración Contra las Desapariciones Forzadas de 1992	Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias (UNGWEID) (la institución también se encarga de observar la aplicación de la Declaración de 1992)
Convención contra las Desapariciones Forzadas	• Comité de las Desapariciones Forzadas (aún no operativo); • Consejo de Derechos Humanos (revisión universal periódica); • Otros procedimientos especiales de la ONU (como representantes especiales, grupos de trabajo y el GTDF).

Instituciones regionales de monitoreo	
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	• Comisión Africana de Derechos Humanos Y de los Pueblos; • (y Tribunal Africano de Derechos Humanos Y de los Pueblos (aún no operativo)); • Procedimientos Especiales de la Comisión Africana.
Convención Interamericana de Derechos Humanos	Corte Interamericana y la Comisión Interamericana
Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas	
Convención Europea de Derechos Humanos Y Libertades Fundamentales (y sus protocolos)	• Corte Europea de Derechos Humanos; • Defensor de Derechos Humanos del Consejo de Europea.
Convención Europea para la Prevención De la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	Comité Europeo para la Prevención de La Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes

**¡CUIDADO!** Las instituciones y mecanismos enumerados tienen mandatos y formas de realizar sus actividades muy diferentes.





**Las instituciones y mecanismos de monitoreo pueden ser:**

- **Órganos de tratados:** instituciones cuasi judiciales establecidas por los instrumentos legales internacionales;
- **Órganos no pertenecientes a tratados:** instituciones como grupos de trabajo, comités o representantes especiales cuyo mandato se crea por medio de *procedimientos especiales* y puede *no* derivarse de instrumentos legales internacionales;
- **Tribunales:** Instituciones que tienen un mandato que les permite tomar decisiones judiciales.



Los organos de monitoreo, al igual que los instrumentos del derecho internacional, pueden diferenciarse según la zona geográfica que representen:

- Un mecanismo **regional** se centrará solamente una zona concreta, mientras que;
- Una institución de monitoreo **universal** puede encargarse de casos de cualquier parte del mundo.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no puede compararse con otros mecanismos porque es una organización no gubernamental independiente. Su sede está en Suiza y tiene un mandato que le permite observar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derecho humanitario.

Instituciones locales de monitoreo	
Constituciones/leyes nacionales	Tribunal constitucional nacional y/o instituciones nacionales de derechos humanos

En países gobernados por regímenes represivos cabe esperar que las instituciones nacionales encargadas de encontrar personas desaparecidas no sean efectivas. Los regímenes pueden establecer una agencia o institución que se encargue de las desapariciones para crear una fachada o escudo y ocultar así la implicación del régimen en tales prácticas. Además, a menudo en los Estados que salen de conflictos y/o en transición hacia la democracia se crean instituciones nacionales para la protección. Su grado de efectividad puede variar enormemente de un país a otro.

Todas las particularidades de cada uno de estos organos e instituciones de monitoreo se presentan con más detalles en el Anexo de las Partes II y III de este manual.

**La “Comunidad Internacional” Y Otras Formas De monitoreo**

Los Estados colaboran entre sí extensamente. Las organizaciones intergubernamentales (como la ONU), sus marcos e instituciones son los foros de muchos debates y negociaciones sobre asuntos y preocupaciones sobre los derechos humanos. Además del desarrollo de tratados y convenciones, las organizaciones intergubernamentales pueden facilitar la toma de decisiones *políticas* en la “comunidad internacional”. Existe una variedad de mecanismos de monitoreo creados por decisiones políticas tomadas dentro de estos foros intergubernamentales. Estos mecanismos no se describen ni establecen por instrumentos legales, pero tienen peso e influyen en el comportamiento de los Estados. Esto es así porque la mayoría de los Estados son muy sensibles sobre las buenas relaciones y la buena imagen con relación a otros Estados. La mayoría de los Estados quiere evitar que se les “nombre y avergüence” por sus registros sobre derechos humanos.

Los “mecanismos políticos” incluyen, por ejemplo, el nombramiento de un *representante especial* o una *misión*, y puede ser muy útil para sensibilizar a la comunidad internacional sobre las situaciones de violaciones de derechos humanos. Los representantes o misiones especiales normalmente se centran en un país, región o tipo de violación o problema en concreto. Las investigaciones llevadas a cabo no pueden establecer obligaciones o recomendaciones vinculantes a los Estados. Sin embargo, la “monitoreo política” puede ser una forma muy efectiva de presionar para que se mejore el registro de derechos humanos de un país.

**¡CUIDADO!** Algunas organizaciones intergubernamentales usan tanto medios legales como políticos para obligar a los Estados a que cumplan con sus obligaciones internacionales. Como resultado de esto, se superponen a menudo actividades legales y políticas. Esto puede resultar confuso desde fuera.



**4. Mecanismos de monitoreo y las tres dimensiones de las desapariciones forzadas**

Una buena forma de analizar los diferentes organos y mecanismos de monitoreo es preguntarse a qué dimensión de las desapariciones forzadas se enfrentan.

Los organos de monitoreo con un mandato dirigido sólo a la dimensión del sufrimiento humano no tratan de establecer quién es el responsable de una desaparición forzada. Simplemente tratan de reducir el sufrimiento humano. La iniciativa de buscar a una persona con la intención de acabar con su sufrimiento puede obtener más ayuda si no sólo tiene la ambición de probar la culpabilidad de los autores materiales y/o la implicación o la responsabilidad del Estado. Estos mecanismos a menudo buscan conseguir la *cooperación* de un Estado. La posibilidad de establecer un diálogo dirigido a convencer a las autoridades del Estado para que emprendan acciones, en ocasiones puede ser más efectiva que protestar con fuerza ante las deficiencias de las acciones de ese Estado.



Las instituciones de monitoreo dirigidas a la dimensión penal tienen principalmente un mandato *judicial*. Su tarea se centra en llevar ante la justicia a los autores materiales de desapariciones forzadas. Cuando un Estado otorga el poder a un tribunal o corte internacional para juzgar y procesar a autores materiales, se espera que se respete la independencia de ese tribunal o corte a la hora de crear sus propias sentencias. Llevar a juicio a los autores materiales puede ayudar claramente a aliviar el sufrimiento humano además de intentar combatir la impunidad.



Las instituciones encargadas de la supervisión de los instrumentos de derechos humanos tienen otra misión: controlan si el Estado cumple con todas las obligaciones que se derivan de las normas de derechos humanos. Estas obligaciones también pueden incluir compromisos dirigidos a la dimensión del sufrimiento humano o a procesar y sancionar a los responsables de las desapariciones. Los mandatos y los métodos de los organos de monitoreo de los derechos humanos a menudo combinan diferentes funciones, y lo que es aún más importante:

- Deben buscar la *cooperación* entre Estados;
- Deben *enfrentarse* a los Estados con deficiencias;
- Deben resolver casos individuales.

Cuando los organos de monitoreo se ocupan de casos individuales, a menudo ejercitan una función *cuasi judicial*. Esto significa que no pueden juzgar a los autores materiales, pero a menudo pueden decidir si se han cometido violaciones de los derechos humanos y/o si el Estado no ha cumplido en la protección de los derechos humanos. Estos medios y métodos disponibles para los organos de monitoreo se explicarán más adelante.



**¡CUIDADO!** Algunos organos de monitoreo combinan un enfoque en la responsabilidad del Estado con algunos medios de acción dirigidos al sufrimiento humano **de las víctimas**.





## 5. Medios y métodos de monitoreo

Las instituciones de monitoreo usan una amplia variedad de métodos de monitoreo. Los más importantes aparecen enumerados más abajo.



**¡CUIDADO!** Esto es sólo una perspectiva aproximada de las diferentes formas de monitoreo. Los procedimientos que describen el uso de estos medios y métodos pueden variar entre los diferentes órganos de monitoreo. En la Parte III se presentará en detalle una perspectiva en profundidad de dichos procedimientos.



### MÉTODOS Y MEDIOS DE MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA DIMENSIÓN DEL SUFRIMIENTO HUMANO

Cuando alguien desaparece, la primera acción necesaria es comenzar una búsqueda. La obligación de buscar es principalmente de las autoridades nacionales (normalmente comienza con los servicios de la policía). Los mandatos internacionales normalmente entran en juego cuando la capacidad del gobierno nacional para emprender la búsqueda es inexistente, pasiva o inadecuada.

#### Diálogo

Los órganos de monitoreo pueden presionar a los Estados para que inicien y mantengan charlas directamente con las familias de los desaparecidos.

Este método ha sido efectivo para convencer a los Estados para que emprendan pasos concretos que alivien el sufrimiento de personas desaparecidas y sus familiares. Los órganos de monitoreo como el CICR, usan el diálogo como estrategia para hacer que los Estados cumplan con sus obligaciones en lo relativo a las obligaciones forzadas. Los funcionarios del CICR pueden establecer diálogos con los funcionarios del gobierno en reuniones pequeñas, informales y privadas para hablar sobre el cumplimiento de las obligaciones del derecho humanitario.

#### Comunicaciones, llamamientos urgentes y primeras advertencias

Los mecanismos como el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDF) o el (futuro) Comité sobre Desapariciones Forzadas pueden pedir, comunicar o difundir información sobre casos de (presuntas) desapariciones forzadas. Pueden enviar comunicaciones, llamamientos urgentes o advertencias a los gobiernos con el propósito de pedir a las autoridades del Estado que lleven a cabo investigaciones y determinen el paradero de una persona desaparecida. Tales comunicaciones no tratan el asunto de quién es el responsable de la desaparición. Lo principal es averiguar dónde está la persona desaparecida para aliviar o evitar el sufrimiento humano.

#### Servicio de búsquedas

Una de las tareas principales del CICR es localizar, relacionar y reunir a gente que ha desaparecido o ha sido separada debido a un conflicto armado. También es prioritario localizar y poner en contacto familias con parientes que están detenidos.

#### Visitas a la cárcel

Los órganos de monitoreo pueden realizar visitas a los detenidos en la cárcel. Por ejemplo, el CICR hace visitas a los prisioneros para averiguar la seguridad de los detenidos. Estas visitas son un modo efectivo de evitar que la gente desaparezca en los centros habituales de detención. También el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) y el Comité de la ONU sobre Tortura (CAT), así como su subcomité, intentan controlar el trato que reciben los detenidos en prisión haciendo visitas regulares, a veces sin previo aviso, a las cárceles.

### MÉTODOS Y MEDIOS DE MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA DIMENSIÓN PENAL



#### Mandatos con una dimensión legal penal

Investigar desapariciones forzadas y llevar a los autores ante la justicia son una responsabilidad principal de las autoridades nacionales. Cuando un sistema de justicia penal nacional no investiga, juzga ni sanciona de forma adecuada las desapariciones, pueden intervenir otros países e incluso la comunidad internacional. Los mandatos internacionales pueden facilitar dicha intervención:

- La **jurisdicción internacional** permite que se lleven ante la justicia determinados crímenes serios internacionales antes que el tribunal nacional de otro país. Las condiciones y circunstancias que hacen esto posible están limitadas y se explicarán en el **CAPÍTULO 7**;
- **Investigación y juicio de los tribunales y cortes internacionales:** Los tribunales y las cortes internacionales pueden tener un mandato para investigar, procesar e imponer sanciones en casos de desapariciones forzadas. Estos tribunales y cortes principalmente se encargan de desapariciones forzadas ocurridas a gran escala (como un crimen contra la humanidad).

### MÉTODOS Y MEDIOS DE MONITOREO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO



La responsabilidad de proteger a las personas de las violaciones de los derechos humanos, como las desapariciones forzadas, dentro de un país concreto recae principalmente en el propio Estado. Los órganos de monitoreo desempeñan un papel importante al señalar las debilidades del sistema de protección de un país. Observar los derechos humanos implica determinar si se han violado derechos o hacer recomendaciones sobre cómo mejorar la protección de estos derechos. El mandato de los órganos de monitoreo de los derechos humanos puede incluir los siguientes métodos:

#### Informes periódicos

Muchos instrumentos legales necesitan que el Estado envíe *informes* sobre las medidas tomadas para cumplir con las normas de ese instrumento. Cuando esto sea necesario, los Estados tienen que enviar un informe inicial unos años después de la ratificación para informar de cómo han adaptado sus normas o políticas nacionales. Después se les pide que manden un informe *de forma periódica* (por ejemplo cada cuatro o cinco años) y que ofrezcan un seguimiento de lo que se ha emprendido.

#### Visitas a países

Los órganos de monitoreo normalmente tienen el poder de acudir a los Estados para visitar ese país. Estas visitas dan la oportunidad al cuerpo de monitoreo de hablar con grupos, organizaciones y autoridades locales para obtener información de primera mano sobre la aplicación de las normas de derechos humanos.

#### Quejas individuales

A veces existen cláusulas particulares en los tratados de derechos humanos que dan poder a órganos de monitoreo para examinar quejas sobre casos en concreto. Estas quejas, también llamadas *comunicaciones* o *peticiones*, a menudo están dentro de cláusulas opcionales y requieren la autorización específica del Estado. Si se le da la autorización, un cuerpo de monitoreo tiene derecho a averiguar si un Estado ha violado o no uno o varios derechos garantizados por el tratado.

**¡CUIDADO!** Estos métodos de monitoreo determinan la responsabilidad del Estado en las desapariciones forzadas. (Blue dimension) Por tanto estos métodos deben distinguirse de las comunicaciones, los llamamientos urgentes o advertencias que se describieron más arriba en la sección relativa a los mandatos





→ humanitarios. Las comunicaciones, los llamamientos urgentes y las advertencias sólo están diseñados para instar a los Estados a que busquen y encuentren a la persona desaparecida.

#### **Comentarios generales**

Normalmente los órganos de monitoreo de los derechos humanos pueden publicar *comentarios generales*. Dichos comentarios son documentos que dan instrucciones a los Estados sobre cómo interpretar o aplicar las normas del instrumento. Pueden guiar a los Estados sobre las medidas concretas que deben tomarse.

#### **Denuncias generales**

Las denuncias generales pretenden identificar las deficiencias o fallos de un Estado en el cumplimiento de las normas de un instrumento. Normalmente las cursan organizaciones de la sociedad civil, pero también pueden ponerlas individuos. Una denuncia general puede tratar de temas como la ausencia o insuficiencia en los pasos realizados en un país para adaptar su legislación nacional. También pueden resaltar tendencias o situaciones que creen un riesgo de desapariciones forzadas. Los Estados están obligados a responder a las denuncias. Los órganos de monitoreo también pueden hacer recomendaciones a los Estados sobre cómo dirigir la situación.

#### **Quejas interestatales**

Los tratados de derechos humanos pueden garantizar a los Estados el poder para quejarse de las violaciones de derechos de otro Estado. Este método de monitoreo se llama *quejas interestatales*. Casi nunca se han dado debido a las repercusiones que pueden tener en las relaciones entre los países.

#### **Investigaciones**

Muchos de los órganos de monitoreo tienen en su mandato el poder de realizar investigaciones de acusaciones de violaciones de derechos humanos “serias, graves y sistemáticas” por parte de un Estado. El *proceso de investigación* es estrictamente confidencial y se lleva a cabo junto con el Estado implicado.

#### **Comunicaciones Urgentes a la Secretaría General de las Naciones Unidas**

El Comité sobre Desapariciones Forzadas puede transmitir informes sobre desapariciones forzadas masivas o sistemáticas a la Asamblea General de la ONU a través de la Secretaría General.

#### **Protección de víctimas, testigos y abogados**

Una parte de los órganos de monitoreo están autorizados a pedir a los Estados que *tomen las medidas oportunas* para garantizar la protección de las víctimas, los testigos y los abogados cuando se les informa de casos de intimidación, persecución o represalias contra las familias de los desaparecidos y las personas que les ayudan.

#### **Medidas cautelares**

Algunos tribunales, cortes o órganos de monitoreo pueden imponer *medidas cautelares* para proteger a los individuos que han realizado una queja sobre una violación (a menudo familiares), para conservar las pruebas o para evitar que los autores huyan del país.

#### **Resoluciones, informes y declaraciones**

Las instituciones de monitoreo que no son órganos de tratados, como los Representantes Especiales, grupos de trabajo o defensores, también pueden tener un mandato para reunir información sobre el cumplimiento de un Estado con las obligaciones de los derechos humanos. Esto normalmente da como resultado una gama de declaraciones, informes o resoluciones con un fuerte impacto político y presiona a los Estados.

Las tablas que se anexan debajo ofrecen una perspectiva general de todos los instrumentos, órganos de monitoreo y medios de los que se ha hablado en este capítulo.

## Anexo 2: Perspectiva general “todo en una página”

DIMENSIONES	SUFRIMIENTO HUMANO	RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
Enfoque principal	... en “las víctimas” en el sentido más amplio posible (que incluye: la persona desaparecida, los familiares y cualquiera que se vea afectado por la desaparición)	... en “los autores materiales”, los individuos responsables (se centra en cómo determinar si son los responsables y cómo castigarlos)	... en la “responsabilidad del Estado” (su papel y obligaciones en relación a las víctimas, posibles víctimas (todas las personas) así como en los autores materiales)
Principales preguntas o preocupaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Quién es la persona?</li> <li>• ¿Qué ocurrió?</li> <li>• ¿Está segura?</li> <li>• ¿Cómo ayudar a las personas afectadas?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Quién es la persona responsable?</li> <li>• ¿Cómo probarlo?</li> <li>• ¿Cómo definir e investigar el crimen?</li> <li>• ¿Cómo asegurarse de que los autores son sancionados?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El Estado es responsable?</li> <li>• ¿Qué debe hacer el Estado para evitar nuevas desapariciones? ¿Para enfrentarse a las desapariciones ocurridas en el pasado? ¿Para compensar a las víctimas?</li> </ul>
Cuestiones de responsabilidad	La responsabilidad no es el tema central. La mayor preocupación es que finalice la desaparición y sus consecuencias (el sufrimiento humano)	Las cuestiones sobre responsabilidad tratan de determinar la responsabilidad (penal) individual de los autores materiales	La mayor preocupación es establecer la responsabilidad del Estado, ya sea de forma directa o por no evitar o proteger ante las desapariciones
Obligaciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encontrar a la persona desaparecida</li> <li>• Aclarar si la persona está detenida</li> <li>• Revelar el paradero de la persona</li> <li>• Ayudar a los familiares en la búsqueda del desaparecido</li> <li>• Investigar el caso y descubrir la verdad</li> <li>• Asegurarse de que se devuelve el cuerpo a la familia cuando la persona haya fallecido</li> <li>• Proteger a los familiares de las personas desaparecidas</li> <li>• Proteger a todas las personas y organizaciones involucradas</li> <li>• Hacer más fáciles los asuntos administrativos a los miembros de la familia</li> <li>• Evitar que se produzcan nuevas desapariciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descubrir al/ a los culpable/s de la desaparición;</li> <li>• Asegurarse de que los autores con castigados duramente;</li> <li>• Garantizar protección legal ante las desapariciones describiendo el fenómeno como crimen en las leyes nacionales.</li> </ul>	Además de las obligaciones relativas al sufrimiento humano y la responsabilidad (penal) individual, los Estados están obligados a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de causar desapariciones (prevenir);</li> <li>• Tomar medidas concretas para hacer imposible que se produzcan futuras desapariciones (prevenir);</li> <li>• Evitar la impunidad (sancionar);</li> <li>• Reconocer que la desaparición estuvo mal (compensar);</li> <li>• Ofrecer compensaciones a las víctimas (compensar);</li> <li>• Abstenerse de acosar a organizaciones y familias;</li> <li>• Cooperar con otros Estados en la protección ante las desapariciones;</li> <li>• Tomar medidas contra la adopción de niños cuyos padres han desaparecido.</li> </ul>
Instrumentos	<p><b>Leyes nacionales</b> (se encargan de buscar personas perdidas y desaparecidas)</p> <p><b>Derecho internacional humanitario</b> (Convenciones y Protocolos de Ginebra)</p> <p><b>Algunos aspectos del derecho sobre derechos humanos</b> (los únicos que contienen referencias a la búsqueda, la ayuda a familiares o las medidas preventivas: la Declaración de 1992, el CAT, el IACFDP y la Convención de 2006)</p>	<p><b>Derecho penal nacional</b> (como códigos penales)</p> <p><b>Derecho penal internacional</b> /reflejado en estatutos de tribunales penales internacionales)</p> <p><b>Algunos aspectos del derecho sobre derechos humanos</b> (referencias a la incriminación y/o persecución en la Declaración de 1992, CAT, el IACFDP y la Convención de 2006)</p>	<p><b>Leyes nacionales</b> (constitucionales y proyectos de ley de derechos)</p> <p><b>Derecho internacional de derechos humanos</b> (El PIDCP, la Declaración de 1992, la Convención de 2006, el ECHR, el IACHR, el IACPFDP, el ACHPR)</p>
Observación	<p><b>Sociedad civil, víctimas y ONGs</b></p> <p><b>Mecanismos humanitarios nacionales</b></p> <p>CICR CGDF Comité sobre Desapariciones Forzadas</p>	<p><b>Sociedad civil, víctimas y ONGs</b></p> <p><b>Tribunales (penales) nacionales</b> <b>Tribunales penales nacionales de otros países</b> (jurisdicción universal)</p> <p><b>Tribunales (internacionales) Ad hoc</b> <b>Corte Penal Internacional</b></p>	<p><b>Sociedad civil, víctimas y ONGs</b></p> <p><b>Tribunales nacionales</b> <b>Instituciones nacionales de derechos humanos</b></p> <p><b>Comité sobre Desapariciones Forzadas</b> CGDF <b>Comité de Derechos Humanos</b> <b>Corte Interamericana y Comisión de Derechos Humanos</b> <b>Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos:</b> <b>Tribunal Africano</b> <b>Consejo Europeo de derechos humanos</b></p>



# ANEXO DE LA PARTE II

## Anexo 4: instrumentos y mecanismos principales



### LAS CONVENCIONES DE GINEBRA Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977 RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTOS ARMADOS

#### Las Cuatro Convenciones de Ginebra de 1949

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	1949 (protocolo I y II en 1966)
Entrada en vigor:	1950 (los protocolos en 1978)
Ratificadas por (a 1/01/2009):	194 Estados
Protocolo I:	161
Protocolo II:	156
<b>Ratificadas por su país:</b>	

Las Convenciones de Ginebra de 1949 son cuatro **tratados** que establecen estándares internacionales en el ámbito de los conflictos armados. Los cuatro tratados sientan las bases para el derecho humanitario en todo el mundo. Las convenciones de Ginebra dictan reglas para situaciones de guerra además de garantías legales para asegurar la protección de los individuos ante la violencia. Estas reglas pretenden proteger, en primer lugar, a aquellas personas que no toman parte en combates, como civiles, personal médico o trabajadores humanitarios, así como a aquellos que ya no pueden luchar, como heridos o enfermos, tropas que han naufragado o prisioneros de guerra.

Se adoptaron dos Protocolos Adicionales a las Convenciones en 1977. Los protocolos detallan las diferencias entre los conflictos armados internacionales y no internacionales. En las Convenciones de 1949 no se establecieron de forma suficientemente clara ni esta distinción ni las reglas que se aplican a los conflictos no internacionales. El primer Protocolo Adicional abarca los conflictos armados internacionales; el segundo trata de los conflictos armados no internacionales.

Las Convenciones de Ginebra y sus Protocolos tienen un ámbito universal; las han aceptado casi todos los países del mundo.

#### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

Aunque el derecho internacional humanitario no usa el término “desapariciones forzadas” como tal, no hay duda de que muchas de sus disposiciones están dirigidas a evitar las desapariciones forzadas en el contexto de un conflicto armado. De hecho, el alcance del derecho internacional humanitario es mucho más amplio. Este cuerpo del derecho contiene numerosas reglas aplicables a personas que se han perdido como consecuencia de un conflicto armado; “las personas sujetas a una desaparición *forzada*” pueden constituir una categoría de “personas desaparecidas” (*missing persons*).

### ... y el Comité Internacional de la Cruz Roja

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es una organización *imparcial, neutral e independiente* con una *misión* exclusivamente *humanitaria*. Esta misión consiste en: ayudar y proteger a las víctimas de la guerra y violencia (interna) y proteger sus vidas y dignidad ofreciendo asistencia. Fundado en 1863, el CICR es al inicio de lo que ha crecido como Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El CICR dirige y coordina las actividades de ayuda internacional llevadas a cabo por el Movimiento en situaciones de conflicto. Además, tiene como objetivo evitar el sufrimiento promoviendo y fortaleciendo el derecho humanitario y los principios humanitarios universales.



**A menudo se hace referencia como:** “el CICR” o “la Cruz Roja” (pero ¡atención! El CICR sólo es una parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja).

**Composición:** El Comité Internacional que fundó la Cruz Roja con el propósito de promover las Convenciones de Ginebra ha existido desde su creación en 1863. Los propios miembros escogen a los nuevos miembros entre ciudadanos suizos. Hoy en día, el Comité consta de entre quince y veinticinco miembros.

**Con sede en:** Ginebra (Suiza), con presencia física en casi todas las zonas conflictivas y países del mundo.

**Página web:** [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un diálogo con todas las partes de un conflicto;</li> <li>• Localización de personas;</li> <li>• Visitas a prisioneros en campos de detención;</li> <li>• Asistencia a víctimas de la violencia y grupos vulnerables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al CICR sobre cualquier desaparición;</li> <li>• Solicitar la búsqueda de una persona desaparecida;</li> <li>• Informar sobre lugares sospechosos de que puedan usarse como centros de detención. Pedir visitas;</li> <li>• Preguntar si el CICR está en posición de ayudar a familiares que tengan serias necesidades humanitarias.</li> </ul>	<p>Como las acciones del CICR son puramente humanitarias por naturaleza, la organización evita hacer declaraciones públicas sobre temas como, por ejemplo, las causantes de situaciones de conflicto o sobre quién tiene la responsabilidad de los actos violentos. Además, el CICR mantiene una absoluta discreción sobre sus métodos de trabajo y medios de acción.</p>

## INSTRUMENTOS DEL DERECHO PENAL



### El Estatuto de Roma

El Estatuto de Roma se adoptó en 1998 y estableció el Tribunal Penal Internacional (ICC). Estipula la estructura, la jurisdicción y las funciones del Tribunal.

El Estatuto de Roma y el Tribunal se fundaron con el objetivo de juzgar a aquellas personas que han cometido genocidio, crímenes contra la humanidad, graves violaciones del derecho internacional, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales serios.

El Estatuto de Roma fue ratificado principalmente por los países europeos y de Latinoamérica, así como la mitad de los países del continente africano. Hay países importantes, como China, Rusia, la India y los Estados Unidos, que no forman parte de él.

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	1998
Entrada en vigor:	2004
Ratificado por (a 01/09/2009):	109 Estados
<b>Ratificado por su país:</b>	

### ... y la Corte Penal Internacionall

La Corte Penal Internacional es un tribunal permanente e independiente que procesa a personas acusadas de los crímenes más serios de competencia internacional, en concreto genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. La CPI es una corte de última instancia; no tomará parte cuando un sistema judicial nacional investigue o procese un caso a menos que los procesos nacionales no sean legítimos. Además, la CPI procesa sólo a aquellos acusados de los crímenes más graves.



**A menudo se hace referencia como:** la CPI

**Composición:** La CPI cuenta con dieciocho jueces elegidos por los Estados que forman parte del Estatuto de Roma. Todos los jueces son ciudadanos de un Estado participante y debe poseer "las calificaciones necesarias en sus respectivos Estados para el nombramiento de las instancias judiciales más altas".

No hay dos jueces que sean ciudadanos del mismo país y pueden servir un máximo de nueve años. En febrero de 2003, los estados participantes eligieron la primera magistratura de jueces.

**Con sede en:** La Haya, Holanda. ¡Aviso! En La Haya también se encuentran otros tribunales y cortes internacionales (el ICTY: el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, y la CIJ: la Corte Internacional de Justicia).

**Página web:** <http://www.icc-cpi.int>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
Investigaciones y procesos penales	Informar de violaciones a la CPI	La CPI sólo puede actuar contra las personas que residan en los Estados que forman parte del Estatuto de Roma o que de otra forma han declarado que aceptan su autoridad (sólo entonces la CPI puede ejercitar <i>jurisdicción</i> ). La acusación de la CPI puede actuar con las quejas de individuos (comunicaciones) o remisiones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU.

Entrada en vigor:	19976
Ratificado por:	164 Estados (a 24/4/2009)
<b>Ratificado por su país:</b>	
Protocolos importantes:	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR, que establece la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar las quejas individuales.

El PIDCP es uno de los tratados de derechos humanos más fundamentales del sistema de la ONU. El PIDCP estipula reglas dirigidas a asegurar la protección de los derechos civiles y políticos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Se han añadido dos protocolos facultativos al PIDCP, el primero crea el mecanismo de quejas individuales, y el segundo está dirigido a abolir la pena de muerte. Muchos países del mundo han ratificado el PIDCP y está cerca de ser universalmente aceptado.

### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

El PIDCP no contiene ningún derecho específico que proteja ante las desapariciones forzadas, pero el Pacto protege otros derechos relacionados con la protección ante las desapariciones forzadas y la asistencia a las víctimas. Estos derechos son:

- El derecho a un recurso nacional efectivo (art. 2 (3));
- El derecho a la vida (art. 6);
- La prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 7);
- El derecho a la libertad y a la seguridad de las personas (art. 9);
- El derecho de los detenidos a ser tratados con humanidad y respeto por la dignidad (art. 10);
- El derecho a ser reconocido como persona ante la ley (art. 16) y;
- El derecho de los niños a medidas especiales de protección (art. 24).

### ... y el Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos (CDH) controla la aplicación del PIDCP.

**A menudo se hace referencia como:** El "Comité del Pacto (de Derechos Civiles y Políticos)"

**Fecha de inicio:** 1977

**Composición:** dieciocho expertos independientes de países que han ratificado el Pacto, en su capacidad personal

**Encuentros:** Tres veces al año (dos en Ginebra y una en Nueva York) durante un periodo de tres semanas

**Página web:** <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/index.htm>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes periódicos enviados por los Estados;</li> <li>• Observaciones Generales;</li> <li>• Quejas individuales (comunicaciones);</li> <li>• Quejas interestatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las consultas sobre los informes del Estado;</li> <li>• Enviar informes alternativos (informes sombra);</li> <li>• Reunir información y documentar casos, (ayudar a otros a hacerlo);</li> <li>• Llevar casos (ayudar a otros a hacerlo).</li> </ul>	<p>Deben haberse agotado los recursos internos nacionales y no se pueden considerar quejas si se está investigando el mismo problema por medio de otro procedimiento internacional.</p> <p>Las quejas deben presentarlas las víctimas u otras personas que actúen en representación de las presuntas víctimas.</p>

## INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL UNIVERSAL

### El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	1996

## La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	1984
Entrada en vigor:	1987
Ratificada por:	146 Estados (a 13/05/2009)
<b>Ratificada por su país:</b>	
Protocolos importantes:	El Protocolo Facultativo del CAT ("OP-CAT"), que crea el SPT

La Convención contra la Tortura es un tratado internacional sobre derechos humanos dirigido a evitar la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La definición abarca el sufrimiento causado por las desapariciones forzadas a las personas desaparecidas y a sus familiares. La Convención exige a los Estados que tomen medidas efectivas para evitar la tortura dentro de sus fronteras, y prohíbe a los Estados deportar a personas a su país de origen si se tienen razones para creer que allí serán torturados. La Convención estipula una prohibición total de la tortura y exige a las partes que tomen medidas efectivas para prevenirla.

### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

Además de definir y prohibir la tortura, la Convención insta a los Estados participantes a tomar medidas efectivas para evitar cualquier acto de tortura. Dichas medidas incluyen, por ejemplo: asegurarse de que la tortura es una ofensa criminal; prevenir la impunidad de los ofensores en casos de tortura, incluyendo la posibilidad de procesar o extraditar a los ofensores; garantizar la rápida investigación de cualquier acusación de tortura; prohibir el uso de pruebas producidas por la tortura y; la prohibición de deportación, extradición o expulsión de personas a países cuando hay sospechas fundadas que indican que serán torturados.

### ... y el Comité contra la Tortura

El Comité contra la Tortura (Comité CAT) controla la implementación de la Convención contra la Tortura por parte de los Estados participantes.

El Comité CAT está formado por diez expertos independientes que se reúnen dos veces al año.

**A menudo se hace referencia como:** el Comité del CAT

**Fecha de inicio:** 1987

**Composición:** diez expertos en su capacidad personal

**Con sede o encuentros en:** dos sesiones por año de tres semanas de duración en abril/mayo y en noviembre en Ginebra

**Página web:** <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes periódicos enviados por los Estados;</li> <li>• Observaciones Generales;</li> <li>• Quejas individuales (comunicaciones);</li> <li>• Quejas interestatales;</li> <li>• Investigaciones confidenciales sobre violaciones sistemáticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las consultas sobre estos informes;</li> <li>• Enviar informes alternativos (informes sombra);</li> <li>• Reunir información y documentar casos; (ayudar a otros a hacerlo);</li> <li>• Llevar casos ( Ayudar a otros a hacerlo).</li> </ul>	Las ONGs pueden ayudar a documentar o llevar los casos. Se recomienda consultar a un abogado, aunque no es necesario, para presentar un caso ante el Comité CAT.

## El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	2002
Entrada en vigor:	2006
Ratificado por:	47 Estados (a 13/05/2009)
<b>Ratificado por su país:</b>	

Para complementar el CAT en su objetivo de prevenir la tortura se adoptó un protocolo facultativo. El Protocolo Facultativo obliga al Estado a establecer mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura y los malos tratos a nivel nacional y crea un Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).

### ¿Qué clase de disposiciones?

El Protocolo Facultativo establece un sistema de visitas regulares realizadas por cuerpos independientes nacionales e internacionales a lugares donde las personas están privadas de libertad.

### ... y el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)

El SPT es un órgano de tratado independiente especialmente encargado de realizar visitas a lugares de detención sin ningún tipo de autorización previa. El Subcomité tiene acceso libre a todos los lugares de detención, a las instalaciones y servicios y a toda la información importante relativa al tratamiento y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. El SPT también tiene garantizado el acceso a personas privadas de libertad, a tener entrevistas privadas con ellas, sin testigos, y a otras personas que, según el SPT, pueden ofrecer información importante.

**A menudo se hace referencia como:** El SPT

**Fecha de inicio:** 2007

**Composición:** diez expertos independientes en su capacidad personal, procedentes de diferentes países que han ratificado el Protocolo.

**Con sede o encuentros en:** tres veces al año en Ginebra

**Página web:** <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/index.htm>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de mecanismos nacionales de prevención;</li> <li>• Realización de visitas a centros de detención;</li> <li>• Elaboración de informes confidenciales.</li> </ul>	Informar de violaciones al SPT	

## Declaración de Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 1992

Legalmente:	No vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	1992
Entrada en vigor:	Inmediata
Adoptada por consenso:	Por todos los países

Esta declaración no vinculante fue adoptada con la Asamblea General de Naciones Unidas en 1992. Fue el primer instrumento legal universal que se centra exclusivamente en las Desapariciones Forzadas.

#### ¿Qué clase de disposiciones?

La Declaración prohíbe de forma explícita a los Estados practicar, permitir o tolerar las desapariciones forzadas e insta a los Estados a que tomen medidas para evitar las desapariciones forzadas, por ejemplo:

- Asegurarse de que las desapariciones forzadas son una ofensa criminal;
- Prevenir de forma efectiva la impunidad de aquellos que cometen desapariciones forzadas;
- Garantizar una investigación rápida, imparcial y en profundidad de cualquier acusación;
- La prohibición de extradición de personas a países cuando estén en riesgo de desaparecer;
- Mantener actualizados los registros de detenciones;
- Reconocer las desapariciones forzadas como un crimen continuo, y;
- Garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares a reclamar reparación en casos de desaparición.

#### ... y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (UNWGEID)

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1980 con el objetivo de investigar cuestiones relacionadas a las desapariciones forzadas o involuntarias. En inicio el Grupo de Trabajo tenía principalmente un mandato humanitario. En 1992, se ampliaron sus funciones con la adopción de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La Comisión de Derechos Humanos asignó una función de monitoreo al Grupo de Trabajo y, como resultado de ello, el Grupo de Trabajo hoy en día también puede considerarse un órgano de seguimiento.

El objetivo principal del Grupo de Trabajo es asegurarse de que las autoridades nacionales investigan y resuelven los casos de desapariciones forzadas. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no investiga por sí mismo casos individuales, ni dicta sentencias, ni impone sanciones y ni lleva a cabo exhumaciones. El Grupo de Trabajo puede describirse mejor como un canal de comunicación entre las familias y sus gobiernos.

El Grupo de Trabajo acepta casos de cualquier país del mundo. Además, no es necesario agotar los procedimientos nacionales antes de enviar el caso al Grupo de Trabajo. Los familiares de personas desaparecidas o las organizaciones que actúan en su nombre pueden enviar casos de desapariciones.

**Composición:** 5 expertos sirviendo en su capacidad personal, nombrados por cada uno de los grupos regionales de las Naciones Unidas.

**Encuentros:** tres veces al año durante una semana. En Ginebra, Nueva York o, a veces, en otro lugar de fácil acceso para las víctimas.

**Página web:** <http://www2.ohchr.org/english/issues/disappear/index.htm>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones (algunos siguen un procedimiento urgente);</li> <li>• Revisión de alegaciones generales;</li> <li>• Visitas a los países;</li> <li>• Intervención rápida en la protección de familiares, testigos y consejos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al Grupo de Trabajo de los casos de desapariciones forzadas</li> <li>• Reunir información y documentar casos; ayudar a otros a hacerlo)</li> <li>• Solicitar visitas a países</li> <li>• Elaborar alegaciones generales;</li> <li>• Señalar todos los incidentes de hostigamientos dirigidos a las familias, sus abogados y ONGs que trabajan en las desapariciones.</li> </ul>	<p>La comunicación con el Grupo de Trabajo es fácil. El proceso no precisa de la ayuda de un abogado o experto legal. Las comunicaciones al Grupo de Trabajo pueden contribuir a esclarecer la suerte y el paradero de una persona desaparecida, pero no se centra en las responsabilidades. Ponerse en contacto con el Grupo de Trabajo no impide a los individuos quejarse a un órgano de seguimiento de un tratado de derechos humanos.</p>

## La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Universal
Adoptadas en:	2006
Entrada en vigor:	Cuando la ratifiquen 20 Estados
Ratificada por:	15 Estados (a 29/9/2009)
<b>Ratificada por su país:</b>	

La Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED) es el primer tratado universal vinculante que trata de forma específica el tema de las desapariciones forzadas. La CED se adoptó en 2006 y han firmado cerca de un centenar de países. La Convención entrará en vigor cuando veinte Estados la ratifiquen.

#### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

La CED es el trato más fuerte y completo sobre desapariciones forzadas. Rellena todos las lacunas en la protección legal con una definición claramente vinculante y muchas otras provisiones. Estas provisiones crean obligaciones para llevar a cabo investigaciones urgentes que esclarezcan la suerte y el paradero de la persona desaparecida. Recomiendan medidas para combatir la impunidad; establecen estándares para la cooperación entre los Estados y así proteger a las personas contra las desapariciones forzadas; incluyen muchas medidas preventivas; definen las víctimas y determinan qué derechos pertenecen a las víctimas; de forma específica se enfoca en el problema de los niños víctimas de desapariciones forzadas; finalmente la convención crea un órgano de seguimiento con gran alcance.

#### ... y el Comité sobre Desapariciones Forzadas (Comité de la CED)

La CED crea el Comité sobre Desapariciones Forzadas. El Comité estará operativo unos meses después de que entre en vigor la Convención. La CED se encargará de controlar el cumplimiento de la Convención por los Estados partes. La CED recibirá peticiones urgentes de búsqueda de personas desaparecidas, revisará informes periódicos, quejas individuales e interestatales, y también se le permitirá llevar a cabo investigaciones de campo y señalar a la Asamblea General situaciones generales y sistemáticas de desapariciones forzadas.

**A menudo se hace referencia como:** El Comité de la CED

**Composición:** 10 expertos sirviendo en su capacidad personal

**Con sede o encuentros en:** (probablemente en Ginebra)

**Página web:** (aún no disponible)

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de Informes de Estados;</li> <li>• Comentarios Generales</li> <li>• Quejas individuales (comunicaciones);</li> <li>• Quejas interestatales;</li> <li>• Investigaciones urgentes (humanitarias);</li> <li>• Visitas a países;</li> <li>• Informes a la Secretaría General de la ONU (que transmite la información sobre situaciones de desapariciones sistemáticas y masivas a la CPI).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las consultas sobre estos informes;</li> <li>• Enviar informes alternativos;</li> <li>• Reunir información y documentar casos; ayudar a otros a hacerlo);</li> <li>• Mandar casos urgentes (o ayudar a los familiares a hacerlo);</li> <li>• Pedir visitas;</li> <li>• Pedir medidas provisionales.</li> </ul>	<p>La ayuda de un abogado, experto legal y ONG puede ser útil, pero aún no es necesaria</p>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes a la Secretaría General De la ONU (que transmite la información sobre situaciones de desapariciones sistemáticas y masivas al ICC)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir medidas provisionales</li> </ul>	

## INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL REGIONAL

### La Convención Americana de Derechos Humanos

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Regional
Adoptadas en:	1969
Entrada en vigor:	1978
Ratificada por:	25 Estados
<b>Ratificada por su país:</b>	

La Convención Americana de Derechos Humanos (ACHR) (también llamada el Pacto de San José) se adoptó en San José, Costa Rica, dentro del marco de la Organización de los Estados Americanos. La Convención Americana es el tratado fundamental de derechos humanos en el sistema Interamericano, y corresponde de forma vinculante a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre adoptado en 1948. La ACHR tiene dos órganos de seguimiento que vigilan su cumplimiento: la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

La Convención Americana no ofrece de forma explícita el derecho a no desaparecer. Sin embargo, las siguientes provisiones de la ACHR han probado su relevancia en casos de desaparición: la obligación general al respeto y asegurar los derechos de la Convención (art. 1); el derecho a la personalidad legal (art. 3); el derecho a la vida (art. 4); el derecho a un trato humano (art. 5); el derecho a la libertad y seguridad personal (art. 7); el derecho al debido proceso (art. 8); los derechos de los niños (art. 19); el derecho a la protección judicial (art. 25); el poder de la corte de imponer remedios, incluida la compensación, y; la posibilidad de pedir medidas provisionales (art. 63).

### La Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Regional (aunque países fuera de la OAS pueden ratificarla)
Adoptadas en:	1994
Entrada en vigor:	1996
Ratificada por:	13 Estados (a 07/07/2006)
<b>Ratificada por su país:</b>	

La Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas fue el primer tratado legalmente vinculante en adoptarse para tratar de forma específica de las desapariciones forzadas. Es un tratado regional; sus objetivos son prevenir, sancionar y erradicar el crimen de la desaparición forzada en las Américas. La Convención sobre la Desaparición Forzada de Personas ha sido ratificada por 13 países, todos de Sudamérica y Centroamérica.

#### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

Todas las provisiones de esta Convención Interamericana son relevantes para las desapariciones forzadas. En particular, la Convención exige a los Estados que incluyan en sus códigos penales el crimen de desaparición forzada y que aseguren la imposición de sanciones que tengan en cuenta la extrema seriedad del crimen. La Convención además insiste en que las desapariciones forzadas deben ser consideradas continuas o permanentes mientras la suerte o el paradero de la víctima no se aclare. También contiene estándares sobre cómo combatir la impunidad, la necesidad de mecanismos de búsqueda urgentes y una gama de medidas preventivas.

### La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Regional
Adoptadas en:	1985
Entrada en vigor:	1987
Ratificada por:	17 Estados (a 01/09/09)
<b>Ratificada por su país:</b>	

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIAPST) es un instrumento de derechos humanos elaborado dentro del marco de la Organización de los Estados Americanos. La Convención exige a los Estados que tomen medidas efectivas para prevenir la tortura y para la persecución de personas acusadas de torturar.

#### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

En la CIAPST, la tortura se define de forma más amplia que en la Convención de la ONU contra la Tortura. En particular se incluye el uso de métodos pensados para causar daño a la víctima y que disminuyen sus capacidades físicas o mentales, incluso si estos métodos no causan dolor físico.

### ... y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**A menudo se hace referencia como:** La Comisión Interamericana

**Composición:** siete expertos independientes elegidos por la Asamblea General de la OAS

**Con sede o encuentros en:** Washington DC, varias sesiones al año

**Particularidades:** operativa desde 1978, la Comisión es una institución permanente y un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos • **Página web:** <http://www.cidh.oas.org>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión anual de los informes de los Estados;</li> <li>• Investigaciones de la situación general de derechos humanos de un Estado miembro;</li> <li>• Quejas individuales (peticiones);</li> <li>• Adopción de medidas provisionales para evitar daños irreparables;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las consultas sobre estos informes;</li> <li>• Enviar informes alternativos;</li> <li>• Contribuir o ayudar a formular peticiones a la Comisión;</li> <li>• Exigir medidas provisionales;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto los individuos, los grupos y las ONGs pueden formular una petición a la Comisión con respecto a presuntas violaciones de los derechos protegidos en la Convención Americana de Derechos Humanos;</li> </ul>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos de solución amistosa;</li> <li>• Posibilidad de enviar casos a la Corte Interamericana (cuando el Estado ha aceptado su jurisdicción);</li> <li>• Visitas a países (con el permiso del Estado participante).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presionar a la Corte Interamericana para que se encargue de las peticiones;</li> <li>• Solicitar visitas a países.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las soluciones de la legislación nacional deben haberse agotado y el caso no puede estar pendiente de forma simultánea en otro procedimiento internacional.;</li> <li>• La Comisión puede exigir a la Corte Interamericana que revise las peticiones individuales o las compensaciones monetarias por las violaciones de los derechos humanos.</li> </ul>

### ... y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte es una institución judicial autónoma dentro de la Organización de los Estados Americanos.

**A menudo se hace referencia como:** La Corte de San José

**Composición:** siete jueces (a los jueces que sean ciudadanos de Estados participantes no se les permitirá revisar los casos de sus propios países)

**Con sede o encuentros en:** San José, Costa Rica

**Particularidades:** en funcionamiento desde 1979

**Website:** <http://www.corteidh.or.cr/>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comentarios sobre la interpretación de las provisiones de la Convención Americana y otros tratados de derechos humanos;</li> <li>• Quejas individuales (peticiones) presentadas por la Comisión Interamericana o un Estado participante;</li> <li>• Investigación a fondo;</li> <li>• Adopción de medidas provisionales para evitar daños irreparables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar amicus curiae;</li> <li>• A las víctimas se les permite participar en los procesos relativos a su queja;</li> <li>• Exigir la adopción de medidas provisionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muchas de las decisiones de la Corte se refieren a desapariciones forzadas;</li> <li>• Una debilidad del sistema Interamericano para la protección es que hay pocas orientaciones sobre cuándo debe la Comisión remitir el caso a la Corte;</li> <li>• Se aplican los requisitos de admisibilidad de la Comisión: Las soluciones de la legislación nacional deben haberse agotado y los casos no deben estar pendientes en otro procedimiento internacional.</li> </ul>

### La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Regional
Adoptadas en:	1981
Entrada en vigor:	1986
Ratificada por:	53 Estados (a 01/01/2009)
<b>Ratificada por su país:</b>	
Protocolos importantes:	El Protocolo sobre el Estatuto de la Corte de África de Justicia y Derechos Humanos (2008)

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se adoptó en Nairobi en 1981, en el marco de la antigua Organización para la Unidad Africana (actualmente la Unión Africana). La Carta de Banjul es el instrumento principal de derechos humanos en la región de África. La Carta engloba derechos sociales, económicos y culturales, así como civiles y políticos, y por ello se distingue de los instrumentos de Derechos Humanos europeos y americanos. La Carta Africana también enfatiza el supuesto de que cada persona tiene derechos y obligaciones en una comunidad y estipula derechos de los individuos y de los pueblos. La Carta establece la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

#### ¿Qué clase de disposiciones?

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos no contiene ninguna referencia específica a las desapariciones forzadas. La Carta Africana puede usarse para casos de desaparición ya que protege muchos de los derechos violados durante las desapariciones forzadas. Estas son las disposiciones más relevantes de la Carta: el reconocimiento de la igualdad ante la ley y del mismo derecho a la protección de la ley (art. 3); el respeto a la vida y a la integridad de las personas y la prohibición de una privación arbitraria de este derecho (art. 4); el respeto a la dignidad inherente al ser humano y al reconocimiento de su estado legal y todas las formas de degradación del hombre, tortura, trato y pena cruel, inhumana o degradante (art. 5); el derecho a la libertad y la seguridad, la prohibición de la privación de libertad, excepto por razones y condiciones previamente establecidas por la ley; en particular, la prohibición de un arresto o detención arbitrarios (art. 6); el derecho individual a recibir información (art. 9);

### ... y la Comisión Africana (ACHPR)

El mandato de la Comisión es la protección de los derechos humanos y de los pueblos, la promoción de los derechos humanos y de los pueblos y la interpretación de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

**A menudo se hace referencia como:** la Comisión Africana

**Establecida en:** 1987

**Composición:** once miembros con experiencia legal elegidos por la Asamblea de la UA.

**Con sede o encuentros en:** Banjul, Gambia, dos sesiones al año (de las cuales una generalmente en Banjul)

**Particularidades:** operativa desde 1987, la Comisión informa a la Asamblea de Representantes del Estado y del Gobierno de la Unión Africana.

**Página web:** <http://www.achpr.org/>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisa los informes periódicos de los Estados;</li> <li>• Quejas individuales (procedimiento confidencial);</li> <li>• Comentarios Generales;</li> <li>• Quejas interestatales;</li> <li>• Medidas provisionales recomendadas;</li> <li>• Solución amistosa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las consultas sobre informes de los Estados;</li> <li>• Enviar informes alternativos;</li> <li>• Presentar o ayudar a presentar quejas a la Comisión;</li> <li>• Pedir medidas provisionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión Africana es una institución casi judicial;</li> <li>• Cualquiera puede quejarse a la Comisión sobre presuntas violaciones de los derechos protegidos en la Carta de África. Todas las soluciones posibles de la legislación nacional deben agotarse y el caso no debe estar en proceso de revisión por parte de otro órgano de tratado.</li> </ul>

### ... La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

En un protocolo adoptado en 1998 en Ouagadougou, Burkina Faso, la Organización de la Unión Africana creó la Corte Africana de Derecho Humanos y de los Pueblos. La Corte se inició en 2004 tras la 15ª ratificación y tiene su sede en Arusha, Tanzania. Esta Corte complementa a la Comisión Africana de Derechos y de los Pueblos. Un inicio

difícil debido a la falta de recursos y a retrasos en el nombramiento de los jueces se complicó más por la decisión de fusionar esta corte con la Corte de Justicia de la Unión Africana en 2008.

**A menudo se hace referencia como:** Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

**Establecido en:** 1998

**Composición:** once jueces elegidos en su capacidad personal

**Con sede o encuentros en:** Arusha, Tanzania

**Página web:** <http://www.african-court.org/>

**Ver también:** [http://www.africa-union.org/root/au/organs/Court\\_of\\_Justice\\_en.htm](http://www.africa-union.org/root/au/organs/Court_of_Justice_en.htm)

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar decisiones en disputas;</li> <li>• Emisión de opiniones consultivas a Estados, instituciones de la Unión Africana y cualquier organización africana reconocida por la AU;</li> <li>• Promoción de soluciones amistosas;</li> <li>• Petición de compensación u otras medidas de reparación;</li> <li>• Exigencia a los Estados para que tomen medidas provisionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir a los Estados o a la Comisión Africana que presente casos a la Corte;</li> <li>• Exigir medidas de reparación;</li> <li>• Exigir medidas provisionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Corte Africana se puede ocupar de una gran variedad de casos. Se puede aplicar en <i>cualquier</i> instrumento;</li> <li>• Las soluciones locales, de existir, se deben agotar y el caso no puede estar pendiente en otro órgano de tratado.</li> </ul>

### ... y el camino hacia la Corte Africana de Justicia y de Derechos Humanos

Adoptado el 1 de julio de 2008, el protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y de Derechos Humanos fusiona la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte de Justicia de la Unión Africana en una corte única (Artículo 2).

Por lo tanto, el Protocolo sustituye al Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con el establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (adoptado en 1998) y al Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana (adoptado en 2003) (Artículo 1).

La Futura Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos tendrá un mandato judicial para pronunciarse sobre el cumplimiento de **todos** los derechos humanos obligatorios a los que se comprometen los Estados Miembro de la Unión Africana, que reconocerán la competencia de esta nueva corte.

**A menudo se hace referencia como:** "La corte única"

**Establecida en:** 2008, aún no operativa

**Composición:** 16 jueces

**Probablemente con sede en:** Arusha, Tanzania

**Página web:** <http://www.african-court.org/>

**Ver también:** [http://www.africa-union.org/root/au/organs/Court\\_of\\_Justice\\_en.htm](http://www.africa-union.org/root/au/organs/Court_of_Justice_en.htm)

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
Aproximadamente los mismos que la Corte Africana.	Acciones similares a las de la Corte Africana.	Las condiciones de admisión de los casos serán más o menos las mismas que las de la Corte Africana. Esta nueva corte se ocupará probablemente de los casos pendientes de la Corte Africana.

## La Convención (Europea) para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (ECHR)

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Región europea (todos los países miembros del Consejo de Europa)
Adoptadas en:	1950
Entrada en vigor:	1953
Ratificada por:	47 Estados (a 01/01/09)
<b>Ratificada por su país:</b>	
Protocolos importantes:	Protocolo N° 11 del 1 de noviembre de 1998, que reestructura el sistema europeo de protección (el sistema dual con una corte y una comisión se redujo a sólo la corte).

La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, normalmente llamada la Convención Europea de Derechos Humanos, se adoptó en 1950 en el marco del Consejo de Europa. La ECHR pretende proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en Europa y establece el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los países participantes se comprometen a asegurar estos derechos y libertades a todas las personas dentro de su jurisdicción. La Convención está elaborada en términos generales y a veces precisa de una interpretación por parte de los tribunales para determinar el significado de las provisiones en ciertas situaciones. La ECHR ha sido enmendada muchas veces y se han adoptado varios Protocolos a la ECHR.

### ¿Qué clase de disposiciones guardan relación con las desapariciones?

La Convención Europea de Derechos Humanos no contiene ninguna prohibición específica de las desapariciones forzadas. La ECHR es un instrumento amplio de derechos humanos que se encarga de temas como: la tortura y el maltrato de prisioneros, la legalidad de la detención; deficiencias en juicios civiles o criminales, la discriminación en el ejercicio de un derecho de la Convención; derechos de custodia; respeto a la vida privada, vida familiar, el hogar y la correspondencia; restricciones al expresar una opinión o al impartir o recibir información; libertad de participar en una asamblea o manifestación, y; expulsión y extradición.

Las provisiones más importantes de la Convención Europea sobre la protección contra las desapariciones forzadas son: la obligación general de los Estados de asegurar los derechos y libertades definidas en la Convención (art. 1); el derecho a la vida (art. 2); la prohibición de la tortura, penas o tratos inhumanos o degradantes (art. 3); el derecho a la libertad y la seguridad de la persona (art. 5); el derecho a un recurso efectivo ante una autoridad nacional (art. 13), y; el poder de la Corte de imponer medidas de reparación a las víctimas (art. 50, leer junto con el art. 41).

### ... y la Corte Europea de Derechos Humanos

La corte Europea de Derechos Humanos es una institución judicial establecida en el marco del Consejo Europeo, con sede en Estrasburgo. El mandato de la Corte es controlar el cumplimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950. Esta Corte se estableció en 1959 y puede recibir quejas directamente de las víctimas y emitir decisiones vinculantes a cualquier Estado miembro del Consejo de Europa.

**A menudo se hace referencia como:** la Corte de Estrasburgo

**Establecido en:** 1959

**Composición:** la Corte está compuesto por un número de jueces igual al número de Participantes, actualmente 47.

**Con sede en:** Estrasburgo, Francia

**Particularidades:** la Corte Europea es una institución judicial permanente.

**Página web:** [http://www.echr.coe.int/echr/Homepage\\_EN](http://www.echr.coe.int/echr/Homepage_EN)

**Ver también:** <http://www.echr.coe.int/ECHR/EN/hudoc> (base de datos de Derecho Jurisprudencial del Tribunal)

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir y pronunciarse sobre quejas individuales;</li> <li>• Recibir quejas interestatales;</li> <li>• Dictar medidas provisionales (vinculantes);</li> <li>• Intentar soluciones amistosas de casos individuales;</li> <li>• Ofrecer opiniones consultivas sobre la interpretación de la Convención y sus Protocolos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivar solicitudes individuales (escritas);</li> <li>• Pedir medidas provisionales;</li> <li>• La Corte puede pedir a los individuos que envíen sus opiniones;</li> <li>• Participar en procedimientos de solución amistosa (opcional).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los solicitantes deben ser víctimas directas de una presunta violación. Todas las soluciones nacionales deben haberse agotado. Las solicitudes sólo se admiten cuando se presentan dentro de los seis primeros meses siguientes a la decisión final de las autoridades nacionales;</li> <li>• La ECHR sufre demoras en los casos y los retrasos han aumentado. Algunos casos se pueden tratar con más urgencia.</li> </ul>

## La Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes...

Legalmente:	Vinculantes
Ámbito:	Europa (los Estados miembros del Consejo de Europa)
Adoptadas en:	1987
Entrada en vigor:	1989
Ratificada por:	47 Estados
<b>Ratificada por su país:</b>	

La Convención establece un mecanismo europeo para prevenir la tortura con medios de gestión innovadores y de gran alcance.

La prevención se basa en un sistema de visitas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). La CPT es una infraestructura de prevención no judicial para proteger a los detenidos.

## ... y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)

**A menudo se hace referencia como:** el CPT

**Establecido en:** 1987

**Composición:** Los 47 miembros son expertos independientes e imparciales con diferentes antecedentes,

**Encuentros:** en Estrasburgo

**Particularidades:** El Comité pretende evitar y proteger de la tortura por medio de visitas y el examen del tratamiento de las personas privadas de libertad.

**Página web:** <http://www.cpt.coe.int/en/>

MEDIOS Y MÉTODOS DE TRABAJO	POSIBLES ACCIONES (PARA VÍCTIMAS U ONGS)	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitas sin restricciones a lugares de detención (con notificación);</li> <li>• Emisión de informes confidenciales (sólo los Estados pueden hacer públicos estos informes);</li> <li>• Recomendar mejoras a los Estados;</li> <li>• Hacer declaraciones públicas sobre la situación nacional;</li> <li>• Redactar un informe público, general y anual sobre las actividades del CPT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ONGs pueden enviar información al CPT;</li> <li>• A las personas privadas de libertad se les permite en muchos países tener un contacto confidencial con el CPT;</li> <li>• El CPT puede pedir a las ONGs información para preparar sus visitas;</li> <li>• Las ONGs puede reunirse con el CPT el primer día de visita en un país.</li> </ul>	El CPT coopera con los Estados y mantiene confidenciales sus intervenciones.

## Acciones legales contra las desapariciones forzadas

*“Las acciones legales son intentos de que un Estado cumpla con sus obligaciones legales”*

Esta tercera y última parte del manual no sólo se centra en el papel (deseado) del Estado con respecto a sus obligaciones, sino también en lo que pueden hacer las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Estado cumpla. Las cuestiones centrales son: ¿cómo pueden usar las familias de los desaparecidos el sistema de protección ante desapariciones forzadas? ¿Y cómo puede mejorarse el sistema?

La lucha contra las desapariciones forzadas crece con la lucha por la búsqueda de la verdad y la justicia de cada familia durante las últimas tres décadas.

Gracias al trabajo persistente y dedicado de estas familias se ha disparado el desarrollo de medidas e instrumentos para la protección ante las desapariciones. Su experiencia con estos instrumentos y mecanismos se ha usado para evaluar su efectividad.

El deseo y la motivación recurrentes de las familias son “hacer todo lo posible” y “usar todos los medios disponibles” que nos guían en esta tercera parte del libro. Al presentar los diferentes medios de acción, este libro pretende ser tan pragmático y completo como sea posible para ofrecer una visión general de las posibles acciones.

**CAPÍTULO 5**, mediante el uso de la introducción de esta tercera parte, imparte muchas lecciones aprendidas por los familiares a través de su experiencia en acciones legales emprendidas en el pasado.

**CAPÍTULO 6 (EL CAPÍTULO VERDE)** se centra en las acciones que tratan de la dimensión del sufrimiento humano, todas las acciones establecidas para evitar desapariciones, para encontrar a la persona o para aliviar a los familiares.

**CAPÍTULO 7 (EL CAPÍTULO ROJO)** se centra en la variedad de acciones dirigidas a llevar ante la justicia a los autores materiales y en terminar con la impunidad (la dimensión de la responsabilidad penal individual). Incluye una breve explicación de las pocas formas de llevar ante los tribunales internacionales a los autores cuando el sistema nacional de justicia falla.

**CAPÍTULO 8 (EL CAPÍTULO AZUL)** se fija en las formas de enfrentarse a un Estado que viola el derecho de todas las personas a no desaparecer, o que falla al no protegerlo.

Los comentarios y sugerencias del **CAPÍTULO 5** son válidos en general o comunes a las diferentes acciones que se tratarán en los siguientes capítulos. Se añadirán más consejos sobre qué hacer o esperar según acciones específicas en los **CAPÍTULOS 6, 7 y 8**.

# CAPÍTULO 5



APRENDIZAJE  
DE TRES DÉCADAS  
DE ACCIONES  
LEGALES CONTRA  
LAS DESAPARICIONES



Las acciones contra las desapariciones forzadas se inician con los primeros pasos dados por las víctimas y pueden convertirse en estrategias globales y a largo plazo.

La finalidad de este capítulo es presentar los elementos de diseño y aplicar una estrategia exitosa contra las desapariciones forzadas. Presenta una amplia variedad de consejos y lecciones importantes aprendidas por los familiares de desaparecidos durante su lucha las pasadas tres décadas. Gracias al valor y la perseverancia del movimiento de las familias de personas desaparecidas se han usado y probado una gran variedad de estrategias y actividades. Estas familias trabajaron, por increíble que parezca, contra todo pronóstico para crear nuevas leyes e instrumentos legales. Las familias se enfrentaron a continuas decepciones y frustraciones en muchos casos, y sus acciones no eran siempre efectivas... Se cree que las lecciones que aprendieron de estas acciones contribuirán a acciones futuras más efectivas.

Elegimos hacer con estas “lecciones aprendidas” el primer capítulo de esta tercera parte del manual porque creemos que las advertencias y recomendaciones que contiene serán valiosas para cualquier tipo de acción legal que se describa en los siguientes capítulos.

Comenzamos con las experiencias que los familiares de personas desaparecidas han compartido con nosotros para después centrarnos en lecciones específicas para diseñar y aplicar estrategias contra las desapariciones forzadas.

Compartir información sobre casos concretos así como las circunstancias y el entorno en los que se produjeron las desapariciones son dos condiciones previas muy importantes para cualquier acción exitosa. El capítulo finaliza con consejos guiados sobre casos de documentación y monitoreo.

## 1. Experiencias de familias de desaparecidos

Cuando se les pregunta sobre las acciones que emprendieron en respuesta a una desaparición, los miembros de las familias mencionan una amplia variedad de instituciones y organizaciones.

### ¿A QUIÉN RECURREN LOS FAMILIARES PARA OBTENER AYUDA O RESPUESTAS?

**Los familiares a menudo recurren a diferentes instituciones para obtener ayuda, dependiendo de la cercanía y de a quién se consulte. La lista que aparece más abajo no está completa, pero ofrece una perspectiva aproximada de los actores e instituciones más comunes a los que recurren las familias para obtener ayuda.**

Departamentos gubernamentales especiales sobre personas desaparecidas, la policía, instituciones nacionales de derechos humanos, líderes de la iglesia o sacerdotes, familia/amigos, organizaciones humanitarias, organizaciones no gubernamentales (ONGs), organizaciones de derechos humanos, agencias de cooperación internacional (en particular las que ofrecen asistencia a refugiados y a personas desplazadas), trabajadores sociales, narradores, personal de prisiones, funcionarios del ejército, hospitales, la morgue, alcaldes, parlamentarios, abogados, sociedad nacional de la Cruz Roja, el CIR, emisoras de radio de la comunidad, amigos de la persona desaparecida, testigos/personas que puedan saber lo ocurrido, personas que tengan acceso a las prisiones, familiares de las personas desaparecidas, políticos locales/nacionales, la prensa, los medios de comunicación, periodistas y personas influyentes.

**En una fase posterior, los familiares también pueden recurrir a otros grupos o instituciones.**

Organizaciones de familias de desaparecidos de otros países, artistas famosos, embajadas extranjeras, agencias de la ONU en su país, el GTDF, tribunales civiles, tribunales penales, el Comité de la ONU de desapariciones, el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Tribunal Europeo, la Comisión Interamericana, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, otras organizaciones intergubernamentales (OSCE, Unión Europea, ASEAN), etc.

Las desapariciones son abrumadoras y traumáticas. En los primeros días y semanas siguientes a la desaparición las acciones de los familiares pueden considerarse *reacciones* porque responden a la situación inmediata. Según pasa el tiempo, los miembros de la familia pueden descubrir más opciones entre las que elegir y comenzar un plan a largo plazo. Elegir las acciones correctas se llama desarrollar una estrategia y puede ser muy útil.

## 2. Diseño de una estrategia

Una buena **estrategia** tiene tres componentes:

1. Establecimiento de un **objetivo**;
2. **Análisis de toda la información/sopesar todas las posibilidades** sobre un caso/situación;
3. **Elección de las mejores herramientas/acciones** posibles para alcanzar los objetivos.

### Establecimiento de un objetivo

Las familias de los desaparecidos tienen muchos objetivos en su lucha contra las desapariciones forzadas. Algunos son muy concretos, como encontrar a la persona desaparecida o recuperar sus restos. Otros son muy generales, como construir una sociedad que respete los derechos humanos.



Algunos objetivos están redactados en documentos organizativos, mientras que otros son ideas que comparten los miembros de las familias. Cuanto más claro tenga un objetivo una familia o una organización, mejor será la estrategia global para enfrentarse a un caso de desapariciones forzadas.

Los objetivos de las familias y organizaciones que trabajan contra las desapariciones forzadas pueden cambiar con el tiempo para adaptarse a las necesidades de las familias y a los cambios en la situación política. La siguiente lista contiene ejemplos de algunos objetivos comunes de familias de desaparecidos:

### Descubrir la verdad y averiguar lo que le ha ocurrido a la persona desaparecida

La verdad puede tener muchas formas, pero la mayoría de las familias quieren saber:

- La verdad sobre la suerte y el paradero de la persona (y si es posible el regreso de la persona o de sus restos);
- La verdad sobre quiénes son los autores materiales;
- La verdad sobre la responsabilidad del Estado.

### Buscar justicia para los desaparecidos

La mayoría de familias quieren llevar ante la justicia a los responsables de la desaparición, ya sea en una corte, un tribunal o por el proceso tradicional.

### Buscar compensaciones para las víctimas y las familias

Muchas familias y organizaciones presionan para que se repare el dolor sufrido por las víctimas. Las compensaciones pueden incluir una amplia variedad de acciones, como compensaciones económicas, ofrecer a las familias becas, pensiones o el acceso a servicios médicos; o también honrar a los desaparecidos poniendo su nombre a calles, colegios o edificios.

### Honar la memoria de los desaparecidos

Muchas familias se esfuerzan para asegurarse de que sus seres queridos desaparecidos no son olvidados. La desaparición es un crimen de negación de información o incluso de la existencia de una persona. Preservar la memoria de una persona desaparecida significa reconocer su vida, sus contribuciones y el crimen que se los llevó.

### Evitar que las desapariciones se vuelvan a producir

Muchas familias pretenden evitar que se produzcan más desapariciones en un esfuerzo por salvar las vidas a otras víctimas y ahorrarles el sufrimiento a otras familias. Este objetivo también se denomina prevención de la no repetición de las desapariciones y se conoce ampliamente por el eslogan "*never again!*" (*¡nunca más!* en español). La no repetición a menudo precisa de una nueva legislación, medidas administrativas y una reforma institucional.

### Restaurar el Imperio de la Ley

En algunos países en transición, los responsables de las desapariciones no son castigados o incluso conservan sus posiciones de poder como resultado de los acuerdos de amnistía o tratos políticos de trastienda. Muchas familias creen que no se puede confiar en un sistema legal funcional si no se hace frente a las desapariciones forzadas. Por eso, la lucha de la búsqueda de justicia para los desaparecidos es para muchas familias parte de una visión más amplia para restaurar el Imperio de la Ley en un país.

### Llevar a cabo una transición hacia la democracia/finalizar el conflicto

Las desapariciones se producen a menudo en países gobernados por regímenes represivos con abundancia de conflictos. Muchas familias unen sus estrategias de combatir las desapariciones forzadas a campañas más amplias para llevar la paz a sus países y/o iniciar la transición hacia la democracia.

### ¿QUÉ ES LA JUSTICIA TRANSICIONAL?

Después de un conflicto o de un periodo de represión, muchos países se enfrentan al reto de resolver un gran número de crímenes con sistemas judiciales débiles. Muchos países eligen la utilización de mecanismos de "justicia transicional" cuasi judicial para enfrentarse a su situación. La mayoría de los mecanismos de justicia transicional tienen los siguientes objetivos:

- Llevar ante la justicia a los autores materiales;
- Descubrir tanta verdad como sea posibles sobre violaciones pasadas;
- Ofrecer compensaciones a las víctimas;
- Realizar una reforma institucional para asegurar la no repetición de la violencia y las violaciones.

Aunque los mecanismos de justicia transicional tienen el potencial de beneficiar a las familias de desaparecidos, también tienen limitaciones que han dejado a muchos familiares disgustados y frustrados. Muchos mecanismos de justicia transicional carecen de capacidad de investigación y no son capaces de descubrir la verdad en la mayoría de los casos de desapariciones que se les envía.

Los procesos de justicia transicional a menudo surgen de negociaciones entre poderes en guerra. Algunos de estos procesos incluyen acuerdos de amnistía. Los grupos armados y las fuerzas de seguridad del gobierno a menudo sólo acuerdan la paz o una transición si se les asegura que estarán a salvo y no se les perseguirá por los crímenes cometidos durante el conflicto/periodo de represión. Como resultado de esto, a veces los procesos de justicia transicional incluyen acuerdos de amnistía que garantizan inmunidad a los autores materiales de los crímenes. Estos tratos de amnistía evitan que se juzguen las desapariciones.

### Lograr reconciliación

Reconciliación es un término muy debatido y controvertido que significa muchas cosas diferentes para las personas de distintas partes del mundo. En Latinoamérica, por ejemplo, los antiguos miembros de la junta usaban la palabra reconciliación como justificación de la amnistía o la impunidad de sus acciones. Las familias, sobre todo las de África, pueden ver la reconciliación como un profundo proceso personal y espiritual que implica perdonar a los responsables de una desaparición. Para otras familias, no está ligada a la religión, sino que está arraigada en la realidad de encontrar formas para vivir en la misma comunidad que los autores materiales. No todas las familias relacionan la reconciliación con la lucha contra las desapariciones forzadas, pero aquellas que lo hacen normalmente dicen que la reconciliación sólo es posible cuando se han cumplido sus necesidades de justicia y de saber la verdad.

### LLEVAR A CABO EL FORTALECIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS

En algunos países, las víctimas de desapariciones forzadas y las ONGs argumentan que todas las acciones contra las desapariciones forzadas deben tener como último objetivo el fortalecimiento de las víctimas y sus familias.

### Análisis de la situación

La estrategia es un término originalmente militar. Un antiguo general chino dijo una vez que las estrategias exitosas deben: *conocer el terreno, conocer al enemigo y conocerse a sí mismo*. En la lucha contra las desapariciones forzadas esto se traduce como:

- Conocer el cambio de contexto político;
- Conocer la situación de los autores;
- Ser consciente de quiénes son las víctimas y cuáles son sus objetivos/prioridades.





La lucha contra las desapariciones forzadas a menudo se prolonga durante años, si no décadas. Las situaciones políticas, el estado de los autores y las prioridades de las víctimas/familias pueden cambiar rápidamente o transformarse despacio con el tiempo. Por eso es importante para las familias y las organizaciones que trabajan con ellas que se analicen y reexaminen de forma continua sus situaciones.

## Contexto político

Las desapariciones forzadas a menudo se producen en tiempos de conflictos o bajo regímenes autoritarios represivos. Algunas veces la represión se disipa de forma gradual mientras que en otros países la transformación política se produce prácticamente de la noche a la mañana. Los procesos que originan el fin del conflicto normalmente son progresivos y dejan espacio para que los gobiernos se encarguen de las desapariciones. Sin embargo, incluso en los países progresivos la transformación de las instituciones del Estado y de los marcos legales puede ser lenta. Las familias y las organizaciones que luchan contra las desapariciones deben estar atentas a los cambios políticos – rápidos o graduales – que pueden repercutir en su lucha.

## Los autores materiales

Por desgracia, en muchos países la posición de los autores de las desapariciones es a menudo más segura que el clima político. El papel y el lugar de los autores es un elemento crítico en los países que llevan a cabo una transición hacia la democracia. Algunos países avanzan hacia la democracia sin ningún cambio en la élite dirigente. En otros, los autores están protegidos por acuerdos de amnistía. En muchos casos, los oficiales de alto rango de las fuerzas de seguridad conservan sus puestos, haciendo su procesamiento o la búsqueda de información sobre los desaparecidos realmente difícil. Incluso en países comprometidos con las violaciones pasadas, sólo se lleva ante la justicia a un pequeño grupo de autores materiales. Los servicios militares o de la policía siguen teniendo influencia en la judicatura. Incluso los recién llegados a la élite política pueden encontrar más prudente no enemistarse con la antigua élite y a menudo aplazan la búsqueda de la verdad o la persecución de los autores materiales por razones políticas.

## Las víctimas

La situación y las prioridades de las víctimas también pueden cambiar con el tiempo. En los días y semanas iniciales tras la desaparición las familias se centran únicamente en el regreso del ser querido. Según pasa el tiempo, la compensación, la justicia y la preservación de la memoria también se vuelven importantes. El cambio de prioridades también surge cuando las víctimas y las familias se organizan en redes o federaciones locales, nacionales e internacionales. Diferentes grupos de familias pueden escoger trabajar juntos o separados de vez en cuando. Por ejemplo, un grupo puede creer firmemente en “nombrar y avergonzar” funcionarios, mientras que otro puede preferir una relación más constructiva con las instituciones gubernamentales. Algunas familias aceptan la compensación, mientras que otras interpretan la compensación económica como una forma de soborno del gobierno.

## Decisión de un plan de acción

Existe una gran variedad de acciones que los familiares de personas desaparecidas pueden emprender para luchar contra las desapariciones forzadas. Se dividen en cuatro categorías:

- Asistencia psicosocial a las víctimas/familias;
- Acciones políticas;
- Acciones legales;
- Lobbying e incidencia.

## Asistencia psicosocial a las víctimas

Hace referencia a las acciones para evitar o aliviar el sufrimiento. Algunos ejemplos incluyen grupos de apoyo y asesoramiento psicológico. Ya que los Estados no están legalmente obligados a ofrecer estos servicios, las

organizaciones de la sociedad civil y grupos de víctimas pueden ser la única fuente de este tipo de asistencia. Este manual no abarca la asistencia psicosocial porque no está directamente relacionado con las normas legales. Sin embargo, estas acciones son de suma importancia para los familiares de personas desaparecidas.

**NOTA:** Algunas familias pasan por alto la necesidad del apoyo psicosocial. Se da prioridad al activismo dirigido a cambiar el régimen, el sistema, la ideología que permitió que se produjera la desaparición.

Los familiares de desaparecidos pueden ser víctimas y activistas al mismo tiempo. El apoyo psicosocial y el activismo pueden beneficiarse mutuamente. La asistencia psicosocial ayuda a los activistas a conservar su energía durante lo que puede ser una larga lucha. Al mismo tiempo, el activismo en sí puede conducir a una mejora en la salud mental.

## Acciones políticas

Las acciones políticas abarcan una amplia variedad de actividades dirigidas a concienciar e influir al público general, los medios de comunicación o grupos especiales de individuos como diplomáticos, organizaciones intergubernamentales, embajadores extranjeros y parlamentarios.

Entre los ejemplos se incluyen protestas públicas, manifestaciones de estudiantes y conferencias de prensa. El objetivo de estas acciones es aumentar la presión política e influir en las decisiones a través de medios políticos en vez de decisiones y juicios legales. Las acciones políticas pueden ser muy efectivas sobre todo en países que no quieren respetar el Imperio de la Ley o las obligaciones contraídas con el derecho internacional.

## Acciones legales

Las acciones legales se centran en el uso de instrumentos legales para presionar al Estado para que cumpla con las normas y tratados legales. Entre los ejemplos se pueden incluir los litigios en cortes o tribunales, el envío de informes a los grupos de trabajo de la ONU o la presentación ante mecanismos de monitoreo internacional. Estas acciones se estudiarán con más detalle en los últimos capítulos de este manual.

## Lobbying e incidencia

Las actividades de presión y defensa son un subgrupo de las acciones políticas que están especialmente dirigidos a presionar al Estado para que acepte más y mejores normas y medidas.

Las últimas dos categorías precisan el conocimiento de las normas, instrumentos y mecanismos legales y constituyen el enfoque principal de este manual. Esto no significa que las acciones legales sean más importantes o más efectivas que otros tipos de acciones. Una estrategia efectiva combina muchos tipos de acciones.

## 3. Consejos sobre el diseño e la aplicación de estrategias

### Combatir/vencer el aislamiento

En cuanto se produce una desaparición, los amigos o vecinos pueden evitar a los miembros de la familia por miedo a su propia seguridad. Los familiares también pueden culparse a sí mismos de la desaparición diciéndose cosas del tipo “No debería haber dejado que mi hijo fuera a esa protesta” o “No debería haberle permitido salir con esos amigos”. Muchos tienen miedo de que si toman cualquier acción les pondrá en peligro a ellos o a la persona desaparecida. Estas reacciones pueden tener un efecto aislante y paralizante en las familias. En la mayoría de los casos, este es exactamente el efecto que buscan los responsables de las desapariciones. A pesar de los riesgos, la familia puede beneficiarse enormemente si rompe su aislamiento y se reúne con otras personas que pueden ayudarles. Las asociaciones de familias son un lugar muy bueno para comenzar, pero hablar con otros miembros de la familia, vecinos y organizaciones locales también puede ayudar a romper el sentimiento de aislamiento inicial.



### Asegurar la seguridad de familiares y testigos

A menudo existen riesgos en las acciones que se toman sobre las desapariciones. Las familias y las organizaciones que buscan a los desaparecidos a menudo son objeto de intimidaciones y represalias, y por tanto, su seguridad es la preocupación principal. Hay que tener en cuenta algunos aspectos importantes antes de tomar *ninguna* acción sobre una desaparición.

Es muy importante para aquellos que toman acciones contra las desapariciones informar a otras personas sobre los lugares que planean visitar y los nombres de las personas con las que van a encontrarse. Donde sea posible, los miembros de las familias no deben tomar acciones solas y deben buscar abogados, miembros de la asociación de familias u ONGs que les acompañen.

Los testigos de las desapariciones también sufren un alto riesgo de acoso, intimidación o incluso de convertirse en otras víctimas de desapariciones. Por eso hay que prestar especial atención a la seguridad física de los testigos. Si es necesario (o posible), deben ir acompañados o alojados en un lugar seguro.

Aunque puede ser beneficioso informar de casos y lograr conciencia pública, estos beneficios deben sopesarse con los riesgos a los que se enfrentan las familias y organizaciones que les ayudan. Si un miembro de la familia se enfrenta a una amenaza inmediata puede ser mejor investigar la desaparición en secreto o incluso posponerla unos días hasta que la amenaza pase.

Algunos instrumentos crean obligaciones a los Estados para proteger a los familiares, testigos, abogados y ONGs porque se les considera *defensores de los derechos humanos*. La comunidad internacional ha establecido algunas iniciativas para controlar las situaciones de los defensores de los derechos humanos que contribuyen a la protección de aquellos que luchan contra las desapariciones forzadas. Los mecanismos para conseguir concienciar sobre las amenazas y otras formas de violación contra los defensores de los derechos humanos se presentan en el **CAPÍTULO 6**.

### Proteger las pruebas

Las pruebas físicas, como fotografías, tarjetas de identidad, testimonios grabados, archivos o declaraciones escritas son cruciales para investigar los casos de desaparición. Deben guardarse en lugares seguros. Si es posible, se deben hacer copias de cada documento y se deben guardar en diferentes lugares seguros.

Se debe intentar por todos los medios conservar la integridad de cualquier fosa común o clandestina que se descubra en la cercanía de una desaparición. Esto puede incluir tomar fotografías o hacer un mapa del lugar. Los miembros de la familia deben observar cualquier actividad que se produzca cerca de la tumba y llevar un registro de los intentos de exhumar o mover los restos mortales.

### La importancia de la coordinación y la comunicación clara

La lucha contra las desapariciones forzadas a menudo es un esfuerzo combinado de las familias, asociaciones de familias, abogados y organizaciones de la sociedad civil. Cada grupo actúa con sus propios intereses, fuerzas, habilidades y recursos. La coordinación y la comunicación regular y abierta entre estos diferentes grupos son cruciales para el éxito de las estrategias conjuntas.

Esto es especialmente esencial en los contextos políticos complejos en los que se producen las desapariciones. Como víctimas de regímenes represivos, las familias de los desaparecidos a menudo encuentran aliados naturales en otros grupos (ONGs, partidos políticos o incluso gobiernos extranjeros) que se oponen o desafían al poder imperante. Los intereses de los grupos de la oposición no son necesariamente los mismos que los de las familias, lo que puede provocar decepciones y conflictos. Algunas familias han comentado que han tenido la sensación de ser utilizadas por los grupos de la oposición para fines que no servían directamente para sus objetivos de verdad y justicia sobre los desaparecidos.

### Trabajar con agencias financiadas por donantes

Las familias pueden encontrar estimulante trabajar con ONGs u otras organizaciones sociales civiles que reciben fondos de donantes internacionales. Para financiar estas agencias, a menudo tienen que restringir su trabajo a ciertos proyectos y mostrar resultados visibles y sostenibles, por lo que no pueden participar o

apoyar siempre todas las actividades que les gustaría a las familias. Esto se aplica especialmente a las acciones legales, para las cuales a menudo hay fondos limitados o no hay nada.

### Trabajar con abogados/profesionales legales

Los abogados cualificados son indispensables para las familias para llevar a cabo una variedad de acciones legales en torno a la desaparición. Sin embargo, muchas familias encuentran difícil trabajar con abogados. Algunos abogados simplemente no tienen el suficiente conocimiento sobre desapariciones. Otros tienen los conocimientos pero no se toman tiempo en explicar las acciones legales o incluso representan a las víctimas sin su consentimiento y sin consultarles de antemano. En algunos países los abogados corruptos aceptan casos simplemente para sacarles el dinero a las víctimas.

### Hacer frente a las decepciones y las actitudes negativas

Las familias que piden ayuda para encontrar a sus familiares desaparecidos a menudo se encuentran respuestas extremadamente decepcionantes de los funcionarios del Estado.

Aquí tienen unos pocos ejemplos oídos por familiares:

- “Estos niños [desaparecidos] son inventados. Nunca han existido”;
- “El desaparecido se ha unido a la guerrilla/los terroristas”;
- “No han desaparecido; simplemente han huido porque son criminales”;
- “Se fueron al extranjero para empezar una nueva vida”;
- “Simplemente se esconden para dar mala imagen al gobierno”;
- “Les hemos liberado. Deben haber sido asesinados por otros criminales”.

Estas respuestas pueden tener un impacto devastador en las familias. Por encima de esto, estas familias a menudo encuentran resistencia y hostilidad en otras áreas. Los procesos penales pueden tener un efecto retraumatizante en las víctimas. Muchas víctimas también están frustradas porque su papel en el proceso penal está limitado a testificar como testigo. Las familias a menudo presionan para conseguir investigaciones y justicia enfrentándose a grandes dificultades. Muchas familias tienen que emprender una serie de acciones legales para intentar encontrar al desaparecido – y muchas de estas acciones son infructuosas. Esto puede aumentar su sentimiento de impotencia. Las familias no sólo son decepcionadas por los sistemas judiciales, sino que también deben probar ante los demás que el sistema es injusto. Todos estos factores llevan a las familias a volverse cínicos, o al menos muy escépticos, sobre la efectividad de los instrumentos legales o de las instituciones de derechos humanos que se supone que hacen cumplir a los Estados con sus obligaciones. Las familias llegan fácilmente a la conclusión de que el “sistema” que ha hecho desaparecer a su ser querido también les está engañando al ofrecerles solo una parodia de justicia. A veces este sentimiento de desconfianza se extiende no sólo a las autoridades judiciales, sino también a las personas y organizaciones que trabajan para ayudar a las familias.

### Cooperación con las instituciones vs. “denunciar y avergonzar”.

La mayoría de las acciones legales precisan que las familias tengan confianza en las instituciones y en su deseo de hacer frente a las desapariciones. Algunas familias creen que algunas instituciones se pueden transformar incluso con la ausencia de deseo político, la corrupción y la parcialidad de estas instituciones. Estas familias usan un enfoque cooperativo para trabajar con las instituciones.

Otras familias eligen “denunciar y avergonzar” a las instituciones. Sin embargo, este enfoque compromete las oportunidades de las familias de obtener resultados positivos de las acciones que dependen de esa institución.

### Ser consciente de la estrategia global y de cómo las diversas acciones pueden entrar en conflicto entre sí

Hay muchas estrategias y enfoques (agresivos y diplomáticos) para hacer frente a las desapariciones. Las familias deben tener en cuenta cómo pueden impactar los diferentes enfoques en los distintos aspectos de su estrategia.



### Recordar que las acciones siempre sirven para un fin

Tomar acciones contra las desapariciones forzadas es importante incluso si no se tiene demasiado éxito. Si no se toman acciones, los autores ganan. Con las acciones infructuosas se puede aprender y mejorar. Roberto Garretón, un abogado chileno, explica por qué siguió aceptando casos de desapariciones forzadas incluso después de haber perdido caso tras caso. Estas derrotas le ayudaron a probar el patrón de la impunidad en Chile.

### Sea escéptico, pero estratégico

Las respuestas y avances institucionales pueden ser muy lentos y pequeños. Hay buenos motivos para mostrarse escépticos ante ellos. Las familias deben tener en mente su visión a largo plazo y asegurarse de que se hacen pequeños progresos en las estrategias. Las pequeñas victorias pueden conducir al éxito global en la lucha.

### La perseverancia gana.

En la lucha contra las desapariciones forzadas, los familiares terminarán ganando a largo plazo. La experiencia del continente latinoamericano muestra que la impunidad puede combatirse, que se pueden pagar compensaciones y que la verdad puede salir a la luz incluso décadas después de que se produjeran las desapariciones.

### Desarrollar la capacidades es importante

Las ONGs y las asociaciones de familias desempeñan un papel crucial en el aumento de desarrollo de capacidades de familiares de personas desaparecidas para tomar acciones legales. Las federaciones regionales de asociaciones de víctimas (como FEDEFAM, AFAD o FEMED) y otras redes pueden facilitar la experiencia, el fácil acceso al mecanismo y los cuerpos u otros recursos (como abogados de confianza) que pueden ayudar a que las acciones legales tengan éxito.

## 4. Información: la condición previa de cualquier acción exitosa

Debido a que las desapariciones forzadas son crímenes de ocultación o negación de información, documentarlas y reunir pruebas sobre ellas es muy importante para una gran variedad de acciones. Aquí nos centramos en cómo reunir toda la información de fondo de un caso específico (documentación de un caso) y en cómo controlar y registrar todas las acciones y los progresos realizados en los casos.

### Documentación de un caso

Reunir datos sobre una desaparición forzada puede tener múltiples objetivos. Antes de reunir la información es bueno tener una idea clara del objetivo u objetivos específicos de esta recolección. La respuesta determinará el tipo de información que se debe reunir.

Hay tres *objetivos* principales para documentar casos, que se corresponden con las tres dimensiones de las desapariciones forzadas:

- **Un objetivo humanitario (dimensión del sufrimiento humano):** el objetivo es reunir toda la información que ayude a encontrar e identificar a la persona;
- **La persecución criminal (dimensión penal):** el objetivo es reunir tanta información como sea posible para procesar al autor o autores materiales;
- **Probar que se han producido violaciones de los derechos humanos (dimensión de la responsabilidad del Estado):** El objetivo es reunir información que demuestre que el Estado es responsable de la violación

de los derechos humanos. La documentación reunida con este propósito intentará probar las relaciones entre los autores materiales y el Estado y sobre la implicación general del Estado en el crimen.

La información que reúne una familia puede necesitar un nivel de detalles diferente según se vaya a usar para aliviar el sufrimiento, para probar la identificación de un criminal o para establecer la implicación del Estado. Por ejemplo, la información sobre quién puede ser el responsable de una desaparición es importante:

- Ya que puede ayudar a encontrar a la persona desaparecida (objetivo humanitario). Cualquier pista puede ser útil y conducir a resultados;
- Porque estas personas deben ser llevadas ante la justicia. Es importante tener pruebas fiables, de fuentes fiables. Para probar un crimen durante un juicio, las pruebas deben *presentarse* en el tribunal;
- Porque esa información puede mostrar que un autor estaba actuando “con autorización, apoyo o consentimiento del Estado” y así se prueba que el Estado fue el responsable.

Las familias pueden querer usar esta información por diferentes motivos con el tiempo. Cuando se documentan casos es importante mantener en mente las tres dimensiones, incluso si la información sólo se usa al principio para intentar encontrar a la persona (objetivo humanitario).

Todos los esfuerzos para documentar un caso deben contener:

- Información sobre la persona desaparecida;
- Información sobre las circunstancias de la desaparición;
- Información sobre terceras personas, como la persona que informa de la desaparición, la(s) persona(s) implicada(s) en la desaparición y los testigos de la desaparición.

Esta información puede venir de una gran diversidad de fuentes; la mayoría de ellas serán documentos, pero también pueden ser fotografías, grabaciones, registros dentales y muestras de ADN.

### Consejos

Al documentar un caso de desaparición forzada, tanto un miembro de la familia como una organización ayuda a los miembros de esta familia, hay que tener en cuenta aspectos importantes:

- **Documentar tanto como sea posible** – Es importante reunir tanta información relacionada con el caso como sea posible. En la lista que aparece más abajo se enumeran todas las posibles pruebas documentales/físicas;
- **Obtener las cosas por escrito** – Cuando sea posible, es útil registrar tanta información por escrito como sea posible. Por ejemplo, después de una visita a unos barracones del ejército es útil escribir (a mano u ordenador) los nombres de las personas con las que se ha hablado, los comentarios que ha hecho la gente y las impresiones generales de la visita;
- **Comenzar a documentar el caso tan pronto como sea posible;**
- Tratar los documentos y los recuerdos de las familias (especialmente fotos) **con respeto** porque son más que pruebas;
- Se puede reunir también información con el objetivo de **identificar restos mortales**. Para los familiares de las personas desaparecidas es psicológicamente muy difícil considerar la posibilidad de que la persona desaparecida ya no esté viva;
- Reunir información para encontrar al desaparecido centrándose en obtener **información sobre las circunstancias de la desaparición e información personal sobre la persona desaparecida**. También puede ser acertado localizar y copiar registros médicos/dentales de la persona desaparecida, ya que esta información puede ayudarnos a una posible identificación cuando se encuentra a alguien en una cárcel o en una fosa común;



- Cuando la información que se recoge se una en un caso penal como **prueba**, los documentos deben ser especialmente detallados y fiables. Es importante guardar los datos de contacto de las personas que dieron información o hicieron declaraciones para que se les pueda pedir que acudan al tribunal como testigos.
- Como los documentos importantes tienden a “desvanecerse” de los archivos oficiales, es aconsejable intentar **obtener copias de todos los documentos oficiales**;
- La **documentación de los casos puede originar respuestas agresivas** de las personas o instituciones que se sienten amenazadas y tienen miedo de que la información pueda usarse contra ellos. Existe el riesgo de amenazas violentas dirigidas a:
  - La persona que informa de la desaparición;
  - La familia del desaparecido;
  - La persona que reúne información;
  - Testigos;
  - Cualquiera que aparezca nombrado en los informes;

Algunas de las personas que aparecen más arriba no son conscientes de los riesgos potenciales que supone ofrecer información. Siempre es importante advertirles de ello.

- En algunos países los **familiares/voluntarios o los investigadores de documentan los casos son desacreditados por otros medios**. Los **autores pueden intentar destruir el material reunido** buscando en oficinas de ONGs y borrando archivos de ordenadores. En algunas ocasiones, los archivos oficiales han arduo o han sido desvalijados;
- Las instituciones del Estado y sus funcionarios también pueden poner **obstáculos para acceder a la información**. Es posible que se necesiten acciones legales para obtener este acceso;
- La recolección de información sobre desapariciones puede tener **un nuevo efecto traumatizante** en los familiares. El trabajo de recolección de información a través de entrevistas con las familias y testigos también puede ser muy exigente para los voluntarios, abogados y trabajadores de ONGs que se encargan del caso;
- Una condición básica para documentar un caso es tener la confianza plena de los familiares de la persona desaparecida. Las garantías de confidencialidad dadas deben respetarse en todo momento. **No se debe compartir información sin la aprobación previa de los familiares**. Se debe ser particularmente prudente al “hacer pública” la información sobre alguno de los casos;
- **La recolección de datos debe hacerse de un modo imparcial**. Incluso debe tenerse en cuenta la información que pueda conducir a la absolución de las personas y/o el Estado de responsabilidad;
- El proceso de documentación de casos con vistas a procesar o tomar acciones dirigidas a la responsabilidad del Estado a menudo tiene **repercusiones políticas y en los medios de comunicación**. El proceso de documentación puede politizarse en exceso y conducir a la priorización de unos casos sobre otros.
- **La importancia de la reconciliación de datos** — La documentación de un solo caso puede que no lleve a resultados tangibles, pero un análisis de una variedad de casos puede revelar tendencias y patrones relativos a las víctimas meta o señalar a un determinado grupo de autores. Por eso es importante que los datos se puedan comparar fácilmente. Resulta útil crear y estandarizar un formato para reunir información;
- **Almacenamiento y protección de los datos** – En algunos países la información se reúne de forma electrónica, pero en la mayoría aún se hace mediante la recolección física de datos (archivos de papel). Es importante pensar en la seguridad de los medios y el lugar en el que se guardan los datos, y controlar quién tiene acceso a ellos. Las nuevas tecnologías informatizadas (y las organizaciones que trabajan

Con ellas) ofrecen posibilidades de protección y transporte fácil y rápido de los datos, así como potentes medios de análisis de datos. Estas nuevas tecnologías también conllevan nuevos riesgos: por ejemplo, la piratería de los datos o los virus informáticos.

## ¿QUÉ CLASE DE INFORMACIÓN?

Nombre: <input type="checkbox"/>	Muestras de ADN del desaparecido o de familiares cercanos (nueva tecnología): <input type="checkbox"/>
Edad: <input type="checkbox"/>	Información sobre su profesión: <input type="checkbox"/>
Documentación de identidad: <input type="checkbox"/>	Circunstancias de la desaparición: <input type="checkbox"/>
Fotografías: <input type="checkbox"/>	Último momento en que se vio a la persona: <input type="checkbox"/>
Huellas dactilares: <input type="checkbox"/>	Datos de contacto de testigos potenciales: <input type="checkbox"/>
Altura: <input type="checkbox"/>	Bajo custodia de quién estaba la persona: <input type="checkbox"/>
Color del pelo: <input type="checkbox"/>	Estado de salud: <input type="checkbox"/>
Tatuajes: <input type="checkbox"/>	Presunciones sobre los autores: <input type="checkbox"/>
Cicatrices: <input type="checkbox"/>	Nombres y datos de contacto: <input type="checkbox"/>
Material fotográfico: <input type="checkbox"/>	Supuestos sobre el motivo de la desaparición: <input type="checkbox"/>
Nombre y datos de contacto de su dentista o médico: <input type="checkbox"/>	Pruebas: <input type="checkbox"/>
Registro médico y dental: <input type="checkbox"/>	Información sobre los días/semanas antes de la desaparición: <input type="checkbox"/>
Grupo sanguíneo: <input type="checkbox"/>	Historial de medidas judiciales hechas por las víctimas /demandantes en su país: <input type="checkbox"/>
Historial de fracturas de huesos: <input type="checkbox"/>	Qué autoridad se visitó: <input type="checkbox"/>
Si era fumador(a): <input type="checkbox"/>	Quién era el oficial que atendió a los familiares: <input type="checkbox"/>
Si era una persona zurda o diestra: <input type="checkbox"/>	Términos exactos de las reacciones (especialmente de las negativas): <input type="checkbox"/>
Ropa: <input type="checkbox"/>	Pasos dados con los organismos internaciones (GTDF, comité de Derechos Humanos): <input type="checkbox"/>
Joyas: <input type="checkbox"/>	Datos sobre las víctimas, los denunciantes y su abogado: <input type="checkbox"/>
Cosas que podía haber llevado: <input type="checkbox"/>	
Boquillas de cigarrillos: <input type="checkbox"/>	
Marca de cigarrillos: <input type="checkbox"/>	
Cartera: <input type="checkbox"/>	
Llaves: <input type="checkbox"/>	
Reloj: <input type="checkbox"/>	
Gafas: <input type="checkbox"/>	
Árbol genealógico de la persona: <input type="checkbox"/>	



## Monitoreo

La monitoreo es un componente clave en la recolección de información. Implica reunir la información de los posibles cambios o de la evolución de la situación de los derechos humanos en un contexto o región determinados. En relación a las desapariciones forzadas, los medios de monitoreo no sólo documentan casos específicos, sino que también todos los factores generales que contribuyen a la aparición a nivel de la sociedad. El monitoreo es una función clave dentro de una estrategia más amplia contra las desapariciones forzadas. Uno de sus usos más importantes es informar de los esfuerzos de la defensa y hacer campañas de concienciación pública. El monitoreo implica vigilar de cerca la adhesión o el cumplimiento del gobierno de una ley, tratado o norma legal relativa a las desapariciones forzadas. Puede ser tan simple como comprobar si las reglas, procedimientos y leyes están en línea con lo que se considera una máxima protección. Se pueden usar diferentes textos o normas, o incluso la Convención de la ONU, como criterio o piedra de toque de una máxima protección. Otros factores, como la resolución de un conflicto, el aumento del impacto de la sociedad civil o de la presión diplomática externa, también merecen la pena cuando se controla de cerca.

Las familias y las organizaciones pueden publicar informes de monitoreo sobre un texto o una norma específicos o emitir informes anuales comentando de forma general la actuación del Estado durante el año anterior.

### Publicación de informes

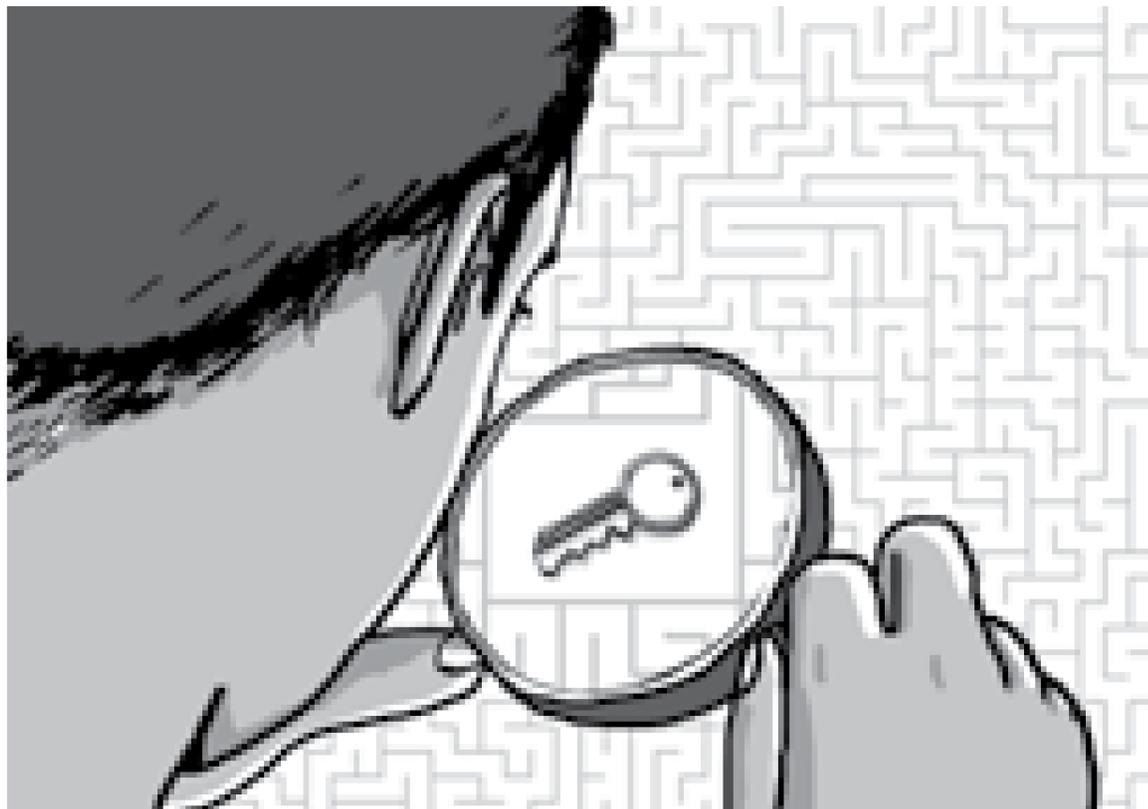
Uno de los resultados principales del monitoreo es la publicación de informes y la creación de materiales para aumentar la **conciencia pública** y para que los funcionarios del gobierno y las instituciones del Estado dialoguen sobre las formas de obtener mejoras (**presiones y defensa**).

Las campañas de concienciación pública y las presiones y defensa son facetas muy importantes de la lucha contra las desapariciones forzadas, además de la variedad de acciones legales de las que se ocuparán los últimos capítulos de este manual.

# CAPÍTULO 6



## CONTRA EL SUFRIMIENTO BÚSQUEDA, APOYO Y PREVENCIÓN



Una desaparición forzada tiene tres dimensiones. Al mismo tiempo es:

- Un problema que causa sufrimiento (un problema humanitario) que debe detenerse de forma urgente;
- Un crimen causado por individuos que deben ser castigados;
- Una violación de los derechos humanos (un tipo especial de crimen, concretamente cometido por el Estado o con su complicidad).

Este capítulo se centra en aliviar, terminar o prevenir el sufrimiento humano. Se dirige a la dimensión del sufrimiento humano y se centra en la situación humanitaria de las víctimas.

Las acciones de esta dimensión humanitaria de una desaparición forzada son muy pragmáticas. Sus tres objetivos principales son:

- 1 Realizar una investigación urgente para descubrir la verdad sobre la suerte y el paradero de la persona desaparecida;**
- 2 Ayudar a los familiares de los desaparecidos con los retos humanitarios a los que se enfrentan;**
- 3 Evitar que se produzcan (más) desapariciones forzadas.**

Para cumplir estos objetivos pueden participar muchos actores diferentes. A menudo son familiares, líderes de la iglesia, aliados políticos, medios locales y organizaciones no gubernamentales los que ayudan a los familiares en la búsqueda y les ofrecen asistencia. Esta asistencia es voluntaria y debe distinguirse de la asistencia que los Estados y sus instituciones tienen que realizar como consecuencia de sus obligaciones legales.

En el derecho internacional humanitario y en los instrumentos de derechos humanos se pueden encontrar las provisiones que crean obligaciones para enfrentarse a estos asuntos. Los estados que tienen que enfrentarse a la desaparición de personas y a las víctimas de las desapariciones forzadas a menudo adoptan la legislación y los mecanismos nacionales con el mismo objetivo (humanitario).

Este capítulo se centra en las acciones que los familiares de los desaparecidos pueden llevar a cabo para presionar a los Estados para que cumplan con sus obligaciones legales. Ofrece una lista de acciones concretas que los familiares de los desaparecidos y sus aliados pueden realizar para lograr los tres objetivos: (1) averiguar la verdad, (2) ayudar a los familiares y (3) evitar las desapariciones forzadas.

## La búsqueda de la verdad

Las acciones de las tres dimensiones pueden contribuir a descubrir la verdad sobre la suerte o el paradero de una persona desaparecida: La verdad es necesaria:

- Para el alivio del sufrimiento de los familiares (dimensión del sufrimiento humano);
- Para probar la culpabilidad de los presuntos autores del crimen de las desapariciones forzadas (dimensión penal). La investigación de un crimen, y en algunos sistemas el juicio en sí, puede ofrecer un espacio para descubrir la verdad;
- Para determinar la responsabilidad del Estado en las desapariciones forzadas que se han producido (dimensión de responsabilidad del Estado). Los esfuerzos para probar la responsabilidad del Estado en los casos de desaparición también pueden traer a la luz algunos elementos de la verdad.

La dimensión del sufrimiento humano sólo investiga dos formas de búsqueda de la verdad:

- La investigación (urgente) con el fin de hallar a la persona desaparecida. Las normas legales nacionales e internacionales ofrecen a las familias una gran variedad de acciones y posibilidades de obtener elementos de la verdad sobre la suerte o el paradero de una persona desaparecida, o al menos presionar al Estado para que realice una investigación efectiva;
- Comisiones de la verdad – Algunos países establecen comisiones de la verdad para arrojar luz sobre las graves violaciones de un pasado violento (un conflicto o un régimen represivo). Aunque estas Comisiones no tienen nada que ver con el cumplimiento del Estado con sus obligaciones legales, pueden ayudar a los familiares en su búsqueda de la verdad sobre las desapariciones.

## 1. Llevar a cabo una investigación urgente para averiguar la verdad sobre la suerte/ el paradero de la persona desaparecida

Una desaparición forzada causa un sufrimiento doble porque afecta a la persona desaparecida y a sus familiares. Aclarar la suerte y el paradero de la persona desaparecida es la única forma de terminar con este tipo de sufrimiento.

### Normas nacionales

Los procedimientos criminales en la mayoría de países contienen una obligación de investigar cualquier ausencia inexplicada de las personas. El objetivo general de esta búsqueda es determinar quién es responsable (dimensión criminal), lo que significa centrarse en el autor material. La mayoría de países no realizan investigaciones con el único propósito de encontrar a una persona por razones humanitarias (dimensión del sufrimiento humano). Sin embargo, se están creando cada vez más normas internacionales para obligar a estos países a adoptar normas y hacer las investigaciones humanitarias parte de sus leyes nacionales.



## Normas internacionales

Las obligaciones del Estado de investigar están basadas en el derecho de los familiares a conocer la verdad sobre la persona desaparecida. Actualmente este derecho sólo está reconocido en el primer Protocolo Adicional de las Convenciones de Ginebra y en la Convención sobre Desapariciones Forzadas. Este derecho se traduce en obligaciones para los Estados para buscar a la persona, investigar e informar a los familiares de sus hallazgos/progresos. Algunos de los derechos específicos de los familiares y requisitos de los Estados para la investigación son:

- Los familiares tienen derecho a ser informados del progreso de las investigaciones;
- Las víctimas tienen derecho al recurso judicial de pedir una investigación. Esto significa que cuando una familia cree que debe realizarse una investigación pero el Estado no está llevando a cabo una, la familia puede acudir a un tribunal independiente para forzar al Estado para que realice una investigación;
- La autoridad del Estado encargada de investigar debe tener acceso a los lugares de detención y recibir autorización de un juez cuando sea necesario;
- Los Estados deben suspender a los funcionarios que puedan ser responsables de desapariciones forzadas para que no interfieran en la investigación;
- Durante una investigación el Estado debe proteger a los testigos, declarantes y al abogado;
- El Estado debe asegurarse de que la investigación sea rápida, imparcial y sin retrasos;
- Las autoridades investigadoras deben tener acceso a la documentación;
- No debe producirse una queja formal para que se inicie una investigación;
- En caso de muerte, los restos de la persona desaparecida se respetarán y devolverán a sus familiares;
- El Estado debe continuar la investigación hasta que el caso se resuelva.

## Acciones para realizar una investigación urgente para descubrir la verdad sobre la suerte/el paradero de la persona desaparecida

Más abajo encontrará una lista de actividades concretas o pasos que los familiares y las organizaciones que trabajan con ellos pueden realizar para presionar a los Estados para que investiguen y encuentren a las personas desaparecidas. Algunas son a nivel nacional mientras que otras hacen uso del derecho y los mecanismos internacionales.

### Acciones que pueden realizarse a nivel nacional/usando los mecanismos nacionales

**RECORDATORIO: Usen de pista de las investigaciones realizadas por miembros de la familia/organizaciones no gubernamentales**

Muchas familias pueden, y de hecho realizan sus propias investigaciones sobre desapariciones. Los familiares piden información sobre la persona desaparecida cuando se ponen en contacto o visitan las instalaciones del gobierno, como prisiones, comisarías, destacamentos del ejército u otros lugares de detención donde puede estar retenida la persona. Cuando visiten estos lugares es aconsejable que los miembros de la familia anoten con precisión los nombres de las personas que respondieron a sus preguntas.

### **ACCIÓN: Presentar una denuncia ante la policía**

Incluso si los familiares realizan sus propias investigaciones, deben asegurarse de que el Estado también inicia una investigación formal. Las autoridades del Estado a menudo se ocultan tras la excusa de que no

estaban informados de la desaparición de una persona, así que es importante presentar una denuncia y/o abrir casos cuando sea posible.

La mayoría de familias acuden primero a la policía local o nacional cuando alguien desaparece. Ponen una denuncia sobre la desaparición y describen lo ocurrido. En esta etapa no es necesaria la ayuda de un abogado. En muchos países los familiares experimentan largas horas de espera y tienen que enfrentarse a funcionarios de policía violentos o poco serviciales. Algunos grupos, como la gente más pobre, mujeres o personas indígenas, se enfrentan además a la discriminación. Cuando sea posible, las víctimas deben pedir una copia de su denuncia y una explicación detalladas de lo que va a hacer la policía para investigar.

### **ACCIÓN: Acudir a otras unidades de investigación**

Algunos países tienen fuerzas especiales o secciones de la policía dedicadas a la búsqueda de personas perdidas o desaparecidas. Se debe presentar el caso de la misma forma que a la policía.

### **ACCIÓN: Contactar con la Oficina de Información Nacional**

Según el derecho internacional humanitario, *durante un conflicto armado* cada parte del conflicto debe establecer una Oficina de Información Nacional para centralizar la información sobre los heridos, enfermos, náufragos, fallecidos, prisioneros de guerra y niños cuya identidad se desconoce. Estas oficinas son necesarias para compartir información con las autoridades relevantes y las familias a través del gobierno o del CICR.

### **ACCIÓN: Tomar en contacto con las instituciones nacionales de derechos humanos o los mecanismos ad-hoc sobre desapariciones**

En algunos países se establece una institución de derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional. Estas instituciones pueden tener diferentes formas, como un Defensor del pueblo o una Comisión de Derechos Humanos. Estas instituciones ejercen presión sobre las autoridades para realizar investigaciones y obtener información adicional para las familias. También se las ha conocido, en algunos casos, por averiguar la suerte de las personas desaparecidas. En algunos países, las instituciones de derechos humanos pueden llevar a cabo sus propias investigaciones. En algunos países con un historial de desapariciones, se establecen mecanismos ad-hoc especiales para investigar los casos de desaparición.

### **ACCIÓN: Acudir a la autoridad judicial**

Cuando una familia sospecha que la desaparición fue causada por un crimen, pueden informar directamente a la judicatura local (juzgado de paz/del distrito) en muchos países. Incluso cuando no existen indicios sólidos de que se ha cometido un crimen, los familiares en muchos países pueden acudir a la autoridad de la judicatura local. Dependiendo de los países, las familias pueden utilizar una de las dos opciones legales diferentes: *habeas corpus* y/o *ley de Amparo*.

### **ACCIÓN: Habeas corpus**

El mandamiento judicial del *habeas corpus* es la opción legal más efectiva y está disponible prácticamente en todos los países. "Habeas corpus" es una frase latina que se traduce literalmente como "ordenamos que tengas o produzcas el cuerpo". Una persona con interés legítimo (es decir, la familia o una ONG) puede pedir a un tribunal que emita un mandamiento de *habeas corpus* para ordenar a las autoridades a que traigan al prisionero en persona ante el tribunal, de forma que el tribunal pueda determinar si se le ha detenido de forma ilegal. A través del *habeas corpus* las personas privadas de libertad pasan a estar bajo la protección de la justicia y sus condiciones se conocen y confirman.





## **ACTION: Ley de Amparo**



El Amparo (literalmente “protección”) es común en los países de Latinoamérica (y Filipinas). El procedimiento urgente es similar al habeas corpus, pero también es necesario que un tribunal asegure la protección de otros derechos además del derecho a la libertad, como el derecho a la vida y a la integridad física. Por eso también se puede usar para proteger a los testigos o abogados que ayudan a los familiares de las personas desaparecidas.

## **ACCIÓN: Cuestionar la legalidad de una detención**



Cuando las autoridades no niegan que detienen a una persona, normalmente hay una forma judicial para cuestionar si la persona ha sido detenida de forma legal. La forma de hacerlo varía de un país a otro. En muchos países la familia de la víctima puede acercarse directamente al tribunal; en otros, es necesaria la representación legal. En muchas ocasiones el uso de estas medidas aumenta los riesgos para las familias, que deben hablar con un abogado o con organizaciones de confianza antes de tomar estas medidas.

## **ACCIÓN: Pedir información sobre el progreso de la investigación**

Como resultado de recientes desarrollos en el derecho internacional, los Estados están obligados a ofrecer recursos si no comparten con las familias información sobre el progreso de la investigación. Esto normalmente significa que las víctimas pueden formular una queja frente a una autoridad judicial para pedir dicha información.

## **Acciones que pueden realizarse a nivel internacional/ usando los cuerpos internacionales**

### **ACCIÓN: Pedir al CICR que busque a la persona (petición de búsqueda)**

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a través de su Agencia Central de Búsquedas (CTA) y las Sociedades de la Cruz Roja Nacional/Media Luna Creciente, ayudan a buscar a miembros de la familia que han desaparecido *durante conflictos armados internos o internacionales*. Si es posible, facilitan reuniones familiares. Para recoger tanta información como sea posible, el CICR visita prisiones, campos de prisioneros de guerra, hospitales, instalaciones de internamiento y otros lugares de detención para buscar a las personas desaparecidas. Si un miembro de la familia desaparece durante un conflicto armado, los familiares deben ponerse en contacto con la Cruz Roja Nacional/Sociedad de la Media Luna Roja o la delegación del CICR.

### **ACCIÓN: Pedir visitas sin previo aviso a los lugares de detención**

Algunos cuerpos, como el CICR, el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) tienen el mandato del derecho internacional para visitar lugares de detención. Algunos de estos cuerpos incluso pueden realizar visitas sin autorización especial o previa. Aunque estos mecanismos son efectivos para prevenir desapariciones, tienen limitaciones. Debido a su limitación de recursos, estos cuerpos no pueden responder a cada caso particular y no pueden planear visitas urgentes a cada centro de detención en los que pueden estar las personas desaparecidas. Además, actúan de forma confidencial y no hacen públicos sus hallazgos.

### **ACCIÓN: Presentar un caso con el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (CDTF)**

Las familias pueden presentar un caso de presunta desaparición forzada al Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (CDTF) El grupo llama a estos casos *comunicaciones*. Los casos ocurridos hace más de tres meses pueden enviarlos al CDTF los familiares de los desaparecidos o las organizaciones que actúen en su nombre (con consentimiento previo de los familiares). El CDTF actúa como

canal de comunicación entre el gobierno implicado y los familiares de la persona desaparecida y controlará el desarrollo del caso hasta que se conozcan con precisión la suerte y el paradero de la persona desaparecida. Si la desaparición tuvo lugar en los últimos tres meses la familia puede enviar un “recurso urgente”. A los tres días de recibir un recurso urgente, el CDTF enviará una carta al Ministerio de Asuntos Exteriores del país en el que tuvo lugar la desaparición pidiendo al gobierno que realice una investigación y que informe al CDTF de los resultados.

Por desgracia, la presión que aplica el CDTF para pedir respuestas urgentes y conocer el paradero de una persona no ha sido muy efectiva para prevenir desapariciones. En gran parte esto se debe a que el procedimiento es demasiado lento y los alicientes de los Estados para cooperar con el CDTF son demasiado débiles.

## **EXISTEN DIRECTRICES PARA ENVIAR UN CASO AL CDTF**

En sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo precisa de los siguientes elementos como mínimo para admitir un caso:

- 1 Nombre completo de la persona desaparecida y, si es posible, edad, género, nacionalidad y ocupación o profesión;
- 2 Fecha de la desaparición (día, mes y año del arresto o secuestro, o día, mes y año en que la persona fue vista por última vez) Cuando la persona fue vista por última vez en un centro de detención, una indicación aproximada es suficiente (por ejemplo marzo o primavera de 1990);
- 3 Lugar de arresto o secuestro, o dónde se vio al desaparecido la última vez (ciudad o pueblo, al menos);
- 4 Partidos, actuando en representación de, o con el apoyo, directo o indirecto, consentimiento o acuerdo del Gobierno, de los que se presume la realización del arresto, secuestro o de retener a la persona desaparecida en una detención no reconocida;
- 5 Los pasos dados por una familia para determinar la suerte o el paradero de la persona desaparecida o al menos indicios de que los esfuerzos realizados con los remedios nacionales fueron frustrados o no han sido concluyentes;
- 6 Una fuente fiable debe enviar el caso al Grupo de Trabajo, y si es diferente a un miembro de la familia, debe indicar que la familia le ha dado su consentimiento para enviar el caso al Grupo de Trabajo en su nombre.

### **ACCIÓN: Enviar un caso (con un procedimiento urgente) al Comité de Desapariciones Forzadas (Comité CED) (cuando entre en vigor)**

Cuando entre en vigor la Convención para la Protección de Todas las Personas ante las Desapariciones Forzadas (CED), las familias y las organizaciones podrán enviar casos de cualquier desaparición que haya tenido lugar en un país que haya ratificado la Convención.

Este procedimiento urgente está descrito en el art. 30 de la Convención. Para ser admitido por el procedimiento urgente, el caso enviado debe al menos:

- “no estar manifiestamente infundado”: Esto significa que el caso debe ser real o no inventado;
- “no haberse presentado a los cuerpos competentes del Estado, como aquellos autorizados a realizar investigaciones, donde exista esa posibilidad”;
- “no haberse enviado a otro cuerpo internacional para que se investigue”: Así se evita la duplicidad de las peticiones de investigaciones ya realizadas del mismo caso por el CDTF, por ejemplo.



Aunque los procedimientos oficiales aún no se han establecido al elaborar el manual, el Comité del CED tendrá seguramente poderes para recibir quejas, buscar personas desaparecidas y visitar países. Parece que este mecanismo urgente permitirá al Comité pedirle a un Estado que investigue un caso de desaparición con urgencia.

Se espera que este mecanismo dé respuesta urgente de al Comité del CED la autoridad para responder a casos en horas, ya que el riesgo de tortura o de asesinato es alto las primeras horas después de la desaparición por la fuerza.

#### **ACCIÓN: Enviar una comunicación a la comisión Interamericana**

El art. XIV de la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas dice que la secretaria ejecutiva de la Comisión Interamericana enviará una comunicación urgente a un Estado cada vez que reciba información de una presunta desaparición. La comunicación urgente pedirá que el gobierno informe de forma urgente, pero confidencial, del paradero de la persona desaparecida.

#### **ACCIÓN: Realizar una apelación urgente a otros mecanismos que no se encargan directamente de las desapariciones**

La ONU y otras organizaciones regionales intergubernamentales tienen cuerpos y unidades que tienen una naturaleza más política y que pueden ordenar a los Estados que investiguen las desapariciones forzadas. Todas estas unidades pueden recibir y actuar sobre apelaciones urgentes. De hecho, debido a su naturaleza política, pueden a menudo reaccionar más rápido y tienen un alcance mayor entre los medios de comunicación y los círculos diplomáticos. Cuando las autoridades de un país temen que cierta información ha llegado o puede llegar a estos cuerpos, algunos abusos se detienen y las desapariciones se evitan. Dentro de las Naciones Unidas, las instituciones más importantes para los intereses de las familias de desaparecidos son:

- El Representante especial sobre Tortura;
- El Representante especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias;
- El Representante Especial de los Defensores de Derechos Humanos;
- El Grupo de Trabajo sobre las Detenciones Arbitrarias.

Los Representantes especiales pueden enviar peticiones urgentes si la violación de los derechos humanos es inminente. Como en una desaparición forzada se violan distintos derechos, se pueden aplicar diferentes “tipos de procedimientos” al mismo caso.

El Representante Especial puede enviar cartas de “acción urgente” expresando preocupaciones sobre cualquier violación que se esté produciendo o que esté a punto de ocurrir a cualquiera que defienda los derechos humanos (defensores de derechos humanos). Estas cartas pueden pedir al Estado que permita a las autoridades pertinentes que intervengan para terminar con una desaparición forzada o para evitar que una persona detenida desaparezca.

#### **Además de la ONU, hay varios cuerpos regionales a los que pueden acudir las familias.**

Dentro del Consejo Europeo se encuentran:

- El Comisario de Derechos Humanos;
- El Comité para la Prevención de la Tortura.

Dentro de la Unión Africana se encuentran:

- El Representante Especial de los Defensores de los Derechos Humanos;
- El Representante Especial de las Prisiones y Condiciones de Detención en África;
- El Representante Especial de las Ejecuciones Sumarias, Arbitrarias y Extrajudiciales en África.

#### **CUANDO NO HAY DESEO POLÍTICO...**

El éxito de todas las acciones enumeradas más arriba de hacer que los Estados descubran la verdad sobre una desaparición depende en su totalidad del deseo político de un Estado. Cuando un Estado no tiene ese deseo, los familiares sólo pueden confiar en los actores de la sociedad civil, como ONGs, iglesias o agencias internacionales.

En la búsqueda de una persona desaparecida, tener una red personal de familiares puede ser muy importante. Las organizaciones no gubernamentales (ONGs), la Iglesia y otras organizaciones o grupos a los que pertenezcan los familiares pueden organizar búsquedas, reunir información y aumentar la concienciación sobre la desaparición.

Algunas ONGs están especializadas en asistencia humanitaria o derechos humanos. Entre las ONGs de este tipo más conocidas están Amnistía Internacional, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y Human Rights Watch. Estas organizaciones buscan detener las ejecuciones sumarias, los secuestros y las desapariciones. En algunos casos de desaparición, realizan investigaciones sobre casos individuales y envían recursos a varias autoridades del Estado. Piden a sus miembros y al público general que escriba cartas a las autoridades del gobierno (acciones urgentes), o movilizan a los medios de comunicación y a otros actores influyentes, usando su influencia para detener el abuso con respecto a una persona en concreto. Algunas ONGs también realizan misiones de campo en países y controlan de cerca el desarrollo de la legislación, la aplicación de las leyes y la situación sobre el terreno.

Ya que la única forma de probar que una persona desaparecida ha muerto es exhumar su cadáver y establecer su identidad, muchas organizaciones, como Physicians for Human Rights (PHR) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), se han especializado en exhumaciones y en la identificación forense en casos de desapariciones forzadas. Las organizaciones locales y los expertos también pueden ayudar con las exhumaciones y el análisis del ADN. Las familias deben ponerse en contacto con las organizaciones mencionadas más arriba y el CICR si necesitan ayuda a este respecto.

## **Comisiones de la Verdad y Justicia Transitoria**

### **LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD A MENUDO SE INTEGRA EN INICIATIVAS MÁS AMPLIAS SOBRE DE LA JUSTICIA TRANSITORIA.**

Sin embargo, es importante distinguir los objetivos de las familias de estos objetivos más amplios de la justicia transitoria. Descubrir la verdad y el paradero es la única forma de terminar con el crimen de una desaparición y acabar con el sufrimiento para las familias. Otras víctimas y sociedades que participan en procesos de justicia transitoria pueden estar buscando la verdad sobre una amplia gama de violaciones de derechos humanos por razones relacionadas con la paz y la construcción nacional, la reconciliación nacional, la memoria y volver a escribir la historia.

#### **Definición**

Las Comisiones de la Verdad y la Reconciliación son órganos oficiales formados para investigar un patrón de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario durante un periodo de tiempo. Estas comisiones tienen una duración temporal. Finalizan con un informe final y con recomendaciones de cambios. Debido a su propósito, tienen un mandato u objetivo específico. Trabajan con diferentes acuerdos organizacionales y adoptan una variedad de procedimientos. Las CVR no tienen poderes judiciales; no son tribunales y órganos judiciales. Hacen públicos los nombres de los responsables de violaciones humanas, pero no pueden procesarles, juzgarles ni sancionarles.



### Establecimiento

Las CVR pueden ser establecidas por:

- gobiernos (por ejemplo gobiernos transitorios después de conflictos);
- acuerdos de paz entre las partes de un conflicto;
- las Naciones Unidas, y;
- organizaciones locales (como instituciones religiosas).

Las Comisiones de la Verdad y la ReconciliaciónVR están compuestas por un número variable de Comisarios, con un mínimo de tres a un máximo de doce. En el mejor de estos casos estos miembros son independientes e imparciales y tienen registros comprobados sobre el seguimiento de los derechos humanos. Pueden ser personalidades nacionales o internacionales. Dependiendo de la situación, los miembros son escogidos por el gobierno, las Naciones Unidas o por las partes del conflicto.

La decisión de establecer una comisión de la verdad, definir sus condiciones de referencia y determinar su composición debe estar basada en una consulta pública abierta que tenga en cuenta las opiniones de las víctimas y de los supervivientes.

### Las CVR, los tribunales nacionales y los mecanismos internacionales

Uno de los objetivos principales de las CVR y los mecanismos de justicia transitoria es recordar a las autoridades judiciales nacionales sus obligaciones internacionales para investigar violaciones de derechos humanos y sancionar a aquellos que se descubra que son responsables.

Al final de su mandato, las CVR han informado de un número de casos a las autoridades judiciales y les han recomendado que juzguen y sancionen a los responsables.

Algunas CVR comparten sus archivos con autoridades de procesamiento y los informes finales de las CVR se han usado en tribunales nacionales e internacionales como prueba en los procesos contra autores de violaciones de derechos humanos. En algunos casos, la adopción de leyes de amnistía o medidas similares han evitado que las autoridades locales aplicasen las recomendaciones de las CVR de juzgar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos (por ej. El Salvador). Estas leyes de amnistía son incompatibles con el derecho internacional de derechos humanos y deben declararse nulas o anularse.

### Informes Finales de las CVR

El informe final de las CVR debe hacerse público y distribuirse tanto como sea posible. Puede usarse como un documento de referencia fundamental o una prueba en los procedimientos nacionales e internacionales (por ejemplo, en el caso de Guatemala tanto los tribunales nacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han tenido en cuenta los descubrimientos de la Comisión de la Verdad como prueba en sus procedimientos para establecer responsabilidad individual o del Estado).

### El papel de las ONGs

Las ONGs desempeñan un papel importante en el establecimiento de ayuda a las CVR en su trabajo. Entre los ejemplos se incluyen:

- Presionar a los gobiernos para que establezcan CVR;
- Compartir información y material documentado con las CVR;
- Ayudar a los familiares de desaparecidos a presentar sus testimonios ante el CVR y mantenerles al día de sus descubrimientos;
- Educar al público general sobre las CVR;
- Ayudar en la divulgación del informe final;
- Observar y presionar para que se apliquen las recomendaciones de las CVR.

## 2. Hacer frente a las necesidades humanitarias de los familiares de desaparecidos

Desde el momento en que desaparece una persona, sus familiares están sometidos a una gran angustia y a una variedad de dificultades prácticas (como se describe en el **CAPÍTULO 2**). Mientras que para muchas familias la necesidad de verdad y justicia es su prioridad principal y emplean la mayor parte de su tiempo presionando para que se investigue, muchas familias también tienen necesidades que dependen de más que el progreso de las investigaciones y necesitan una respuesta humanitaria mayor.

**AVISO:** Es importante diferenciar entre las medidas descritas en este capítulo para tratar las necesidades de las familias y la indemnización. Los Estados ofrecen compensaciones beneficiosas para las familias de los desaparecidos como una forma de reconocimiento de la responsabilidad del Estado en una desaparición forzada y de reparar el daño hecho a las familias. A menudo los Estados sólo pagan compensaciones porque un tribunal o una corte le obligan a hacerlo. Las medidas expuestas en este capítulo **no** son compensaciones. Los Estados están obligados a ofrecer asistencia humanitaria inmediata a las familias después de que se produzca una desaparición. No significa que al prestar esta asistencia el caso se cierre o se absuelva al Estado de cometer el asunto a tratar. Tampoco significa que el estado reconozca que es culpable de las desapariciones. Sin embargo, no ofrecer estas medidas significará que el Estado no acata sus obligaciones.



### Retos a los que se enfrentan los familiares de desaparecidos

Las familias se enfrentan a muchas dificultades en el periodo posterior a la desaparición de un ser querido. Algunas de estas dificultades aparecen de forma inmediata, mientras que otras pueden tardar meses o incluso años. No todas las familias se enfrentan a los mismos problemas si priorizan sus necesidades de la misma forma. Depende mucho del estatus socioeconómico, cultural y político de la familia. Debajo puede encontrar una lista parcial de algunos de los retos a los que se enfrentan las familias.

### Impacto psicosocial de las desapariciones

Una desaparición forzada puede tener un impacto profundo y traumático en las familias y las comunidades. Muchos familiares de personas desaparecidas luchan con problemas psicológicos y de salud, como estrés, depresión, ansiedad, aumento de la tensión y problemas para dormir. Estos problemas pueden persistir durante un largo periodo y afectar al funcionamiento de un sistema familiar completo.

### Impacto socioeconómico de las desapariciones

Las desapariciones pueden causar una serie de problemas socioeconómicos en las familias. La persona desaparecida normalmente trabajaba y a menudo era la única persona de la familia con ingresos. La pérdida de su sueldo puede producir un impacto profundo e inmediato en las familias que ya están luchando para llegar a final. Además de la pérdida de este sueldo, muchas familias no tienen acceso a las cuentas del banco y a las pensiones de la persona desaparecida debido a la falta de claridad de su estatus social. Las desapariciones también pueden suponer nuevos gastos para una familia. Es posible que tengan que emplear más tiempo y recursos en buscar a su ser querido. A esto se suma el alto coste de los servicios de un abogado. Ser familiar de alguien que ha desaparecido también puede causar un estigma que haga más difícil, incluso imposible, encontrar trabajo.

### Cuestiones sobre la seguridad de las familias de los desaparecidos

Buscar a una persona desaparecida pone a los familiares y a los que trabajan con ellos en riesgo de convertirse en víctimas de violaciones de derechos humanos por parte de funcionarios del Estado. Incluso corren el riesgo de desaparecer también.



### Retos administrativos relacionados con el estatus de persona desaparecida

El estatus legal ambiguo de la persona desaparecida puede crear problemas a las familias a la hora de realizar tareas administrativas como registrar a niños en el colegio o divorciarse.

### El impacto de las desapariciones en las mujeres

La amplia mayoría de los desaparecidos son hombres. Como resultado de esto, las desapariciones tienen un impacto de género en las mujeres que constituyen la mayoría de familiares (mujeres, madres, hermanas, etc.) consideradas víctimas indirectas de las desapariciones. El hecho de que las mujeres de todo el mundo aún tengan un estatus y un trato desigual si se compara con los hombres, magnifica las dificultades a las que se enfrentan como familiares de desaparecidos. Las mujeres que buscan a sus seres queridos corren un alto riesgo de agresión sexual y otras violaciones de los derechos humanos dirigidas específicamente a mujeres. También pueden enfrentarse a restricciones de su capacidad legal para acceder a cuentas en bancos, obtener la custodia de los niños o heredar tierras. Las mujeres también se enfrentan a la discriminación de sus propias familias o comunidades que las hacen responsables de las desapariciones de los hombres de sus vidas.



**NOTA:** Aunque las mujeres se enfrentan a retos adicionales como víctimas de desapariciones forzadas, también han sido capaces de usar su estatus de mujeres en su activismo. En Argentina por ejemplo, las mujeres activistas transformaron la visión de la sociedad de las mujeres como seres vulnerables en un punto fuerte: las madres y abuelas de los desaparecidos protestan caminando alrededor de la fuente de la Plaza de Mayo en Buenos Aires y los soldados no se atreven a hacerles daño.

### Normas y respuestas nacionales

Hasta la fecha ningún país ha adoptado legalmente un plan para ofrecer asistencia humanitaria y/o económica que beneficie a los familiares de las personas desaparecidas en particular, que no estuviera ligado al tema de las compensaciones. Algunos países que salen de conflictos o de regímenes represivos establecen programas de beneficios sociales para grandes grupos de víctimas de un conflicto u otras formas de violencia. Los planes de ayuda que ofrecen apoyo económico a los familiares de las personas desaparecidas son raramente motivados por el simple hecho de que son seres humanos con necesidades. Normalmente la ayuda económica se ofrece como una forma de compensación y se paga a las familias que tienen gran necesidad de ese apoyo económico.

Para hacer frente a los numerosos problemas a los que se enfrentan los familiares de personas desaparecidas en lo relativo a los temas administrativos, algunos países latinoamericanos han creado la opción de un *certificado de ausencia debido a desaparición forzada*. Este documento legal establece que una persona está ausente pero no se le declara fallecido. Esto ayuda a facilitar el acceso a pensiones y cuentas en el banco de la persona desaparecida. Al mismo tiempo los familiares no tienen que declarar que la persona ausente está muerta, lo que para muchos es traumático y/o no es una opción políticamente atractiva. Como se mencionó anteriormente, este certificado no siempre beneficia a las mujeres, especialmente en países en los que las leyes aún son discriminatorias y no les permiten tener la custodia de sus hijos, tener propiedades o abrir una cuenta en el banco.

Por desgracia, ningún Estado ha tomado la iniciativa o ha establecido un programa para ofrecer asistencia psicosocial a los familiares de los desaparecidos.

### Normas Internacionales

Como se muestra en la sección anterior, existen posibilidades de ayuda a nivel nacional, pero en la práctica a menudo son débiles o no se aplican debido a la falta de deseo político. También existen oportunidades a nivel internacional, aunque estas también son demasiado débiles.

El primer paso a la hora de ofrecer asistencia humanitaria a las familias de desaparecidos es reconocer formalmente que son víctimas de una desaparición forzada. Las definiciones de quiénes son consideradas víctimas de desapariciones forzadas son vagas en muchas áreas del derecho internacional:

- La Convención contra la Tortura considera víctimas sólo a aquellos que han sido torturados. La Declaración de 1992 contra las desapariciones forzadas se refiere sólo a las víctimas y a las familias de personas desaparecidas como beneficiarios de las compensaciones. No dice nada de que tienen el derecho a beneficiarse de la asistencia humanitaria;
- La CDF aún no ha entrado en vigor, pero define a las víctimas como “la persona que ha desaparecido y cualquier individuo que haya sufrido daño como consecuencia de una desaparición forzada”.

Sólo hay una norma a nivel internacional (art. 24) que crea obligaciones de ofrecer asistencia humanitaria a las familias de desaparecidos y se establece en términos muy vagos: “Cada Grupo del Estado debe dar los pasos *apropiados* con respecto a la *situación legal* de las personas desaparecidas cuya suerte aún no se ha aclarado y de sus familiares, en los ámbitos de bienestar social, materia económica y derechos de la propiedad”. Al igual que el nivel nacional, se debe advertir que las normas del derecho internacional en gran parte no tienen en cuenta que los familiares de las personas desaparecidas son, en su mayoría, mujeres y niños.

### Acciones para ofrecer asistencia humanitaria a los familiares de los desaparecidos

Por desgracia, hay sólo unos pocos mecanismos a los que las familias pueden acudir para reclamar asistencia humanitaria para las víctimas de las autoridades del Estado.

#### **ACCIÓN:** Informar al CICR

El CICR ha renovado hace poco su compromiso de ayudar a las familias en sus necesidades más acuciantes. Esto significa que el CICR a veces puede asignar dinero a familias que tienen dificultades económicas debido a una desaparición en la familia. Es importante recordar que el CICR concentra principalmente casos ocurridos en relación a un conflicto armado.



#### **ACCIÓN:** Hacer una acusación general al Comité del CDF (cuando entre en vigor)

Una vez que el CDF esté en vigor, las familias podrán enviar comunicaciones escritas al Comité de Desapariciones Forzadas indicando el incumplimiento de un Estado participante a adherirse a las normas del art. 24 de la convención. La redacción del procedimiento es vaga (los Estados deben “dar los pasos apropiados... [para ayudar a las víctimas]...en los campos del bienestar social, asuntos económicos y derechos de la propiedad”) y no está claro si esta acción dará resultado.

La experiencia demuestra que las medidas de la asistencia económica o psicosocial casi nunca se ofrecen hasta que se determina la responsabilidad del Estado en la desaparición. En estos casos, las medidas se toman más como una obligación de ofrecer una **compensación** que como una obligación de ofrecer **asistencia humanitaria** a personas que la necesitan.

#### **Cuando no hay voluntad político...**

Debido a la debilidad de respuestas de los Estados, las necesidades humanitarias urgentes de las familias a menudo se dirigen a otras víctimas y a organizaciones de la sociedad civil tanto del país como del extranjero.



### 3. Prevención de las desapariciones forzadas

La prevención de las desapariciones forzadas es la mejor forma de evitar el sufrimiento que causan las desapariciones forzadas. Las tres dimensiones de las desapariciones forzadas tocan el asunto de la prevención. Prevenir las desapariciones forzadas es una forma de evitar que todas las personas se conviertan en víctimas, y así evitar el sufrimiento humano (dimensión del sufrimiento humano).

El procesamiento efectivo de los responsables de cometer desapariciones forzadas puede tener también un efecto disuasorio para otros que pretenden cometer el mismo crimen, y así tiene un efecto preventivo. Finalmente, proteger los derechos humanos y evitar las violaciones de los derechos humanos (incluidas las desapariciones forzadas) son responsabilidad del Estado. Algunas acciones de la dimensión de la responsabilidad del Estado están dirigidas a concienciar sobre la falta de medidas de prevención tomadas por un Estado. La prevención puede producirse en diferentes etapas de una desaparición:

1. Prevenir la continuación de una desaparición o intentar *finalizar* una desaparición que ya ha comenzado. Las acciones dirigidas a prevenir las desapariciones que ya ha comenzado se mencionaron al principio de este capítulo;
2. Prevenir las posibles desapariciones de cualquier persona. En el **CAPÍTULO 8** se tratarán todos los medios legales para enfrentarse al no cumplimiento de un Estado con sus obligaciones, incluida la prevención de las desapariciones en general;
3. Prevenir la desaparición de alguien que está detenido. Este capítulo se centrará en las pocas opciones de acciones para prevenir que las personas detenidas desaparezcan en su lugar de detención.



**NOTA:** Las detenciones secretas, ilegales o las desapariciones forzadas son condiciones que conducen a la tortura o a ejecuciones extrajudiciales. Las medidas designadas para prevenir la tortura también pueden tener un impacto importante en la prevención de posibles desapariciones forzadas.

#### Normas internacionales

Muchos instrumentos del derecho internacional contienen normas que contribuyen a la prevención de las desapariciones forzadas. En particular, las Convenciones de Ginebra, la Declaración de 1992 y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como los instrumentos relativos a la tortura, contienen normas que exigen la adopción de medidas preventivas.

Su propósito es:

- Prohibir los lugares secretos de detención;
- Obligar a los Estados a que mantengan registros actualizados y centralizados de todas las personas detenidas;
- Ofrecer recursos judiciales rápidos, simples y efectivos para determinar el paradero de una persona desaparecida;
- Obligar al Estado a tener un mecanismo que garantice la legalidad de una detención y su control por parte de una autoridad judicial;
- Obligar al Estado a ofrecer información a los familiares sobre una detención;
- Hacer más difícil que los Estados repatrien o fuercen a un extranjero a volver a un país donde corre el riesgo de desaparecer;
- Obligar a los Estados a que incluyan la prevención de desapariciones forzadas como parte de la preparación de los funcionarios;
- Prohibir órdenes que recomienden, autoricen o fomenten las desapariciones (los funcionarios debe saber que tienen la obligación de desobedecer dichas órdenes).

Desarrollos en la normativa reciente, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), también contribuyen a una nueva obligación de los Estados de crear mecanismos nacionales de prevención.

#### Normas nacionales

Se pueden encontrar provisiones similares en las leyes nacionales, pero varían según cada país. La mayoría de las obligaciones buscan asegurar la prevención tomando medidas para proteger a las personas detenidas y evitar que desaparezcan.

El CICR recientemente ha empezado a promocionar la adopción de legislación nacional que evite que las personas acabe desaparecidas. Ha recopilado las mejores prácticas de varios contextos en una “ley modelo sobre desaparición”.

#### Acciones para prevenir las desapariciones forzadas

##### **ACCIÓN:** informar a los mecanismos nacionales de prevención

Los países que ratificaron el OPCAT deben establecer mecanismos para la prevención de la tortura a nivel nacional. Estos mecanismos deben ser independientes de otras instituciones del Estado y, de acuerdo al Protocolo, deben tener poder para:

1. Conocer el número de personas privadas de libertad en lugares de detención así como el número y ubicación de los lugares de detención;
2. Acceder a la información relativa al trato de esas personas, así como las condiciones de su detención;
3. Acceder a los lugares de detención, a sus instalaciones y a sus servicios;
4. Realizar entrevistas privadas con personas privadas de libertad, sin testigos, ya sea de forma personal con un intérprete si es necesario, y con cualquier otra persona que el mecanismo nacional de prevención crea que puede ofrecer información relevante;
5. Elegir los lugares que quiere visitar y las personas que quiere entrevistar;
6. Ponerse en contacto con el Subcomité para la Prevención, enviarle información y reunirse con él.

Art 17, 18, 19 Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura.

La obligación de crear este mecanismo nacional es muy reciente, así que sólo el tiempo mostrará cuán efectivas pueden ser estas instituciones en la prevención de las desapariciones forzadas y la tortura.

##### **ACCIÓN:** Informar al CICR

El CICR no sólo visita centros de detención, sino que también hace recomendaciones a los Estados sobre cómo cumplir con las normas del derecho humanitario para proteger a las personas en tiempos de conflictos. Estas recomendaciones incluyen medidas para evitar que las personas desaparezcan (este término incluye a las personas que son víctimas directas de las desapariciones forzadas).

Es importante informar al CICR cuando se detiene a una persona o un grupo de personas que pueden correr el riesgo de desaparecer. Debido a que el CICR normalmente realiza su trabajo con reuniones e intervenciones privadas y discretas, no se les puede dar a las familias detalles sobre las acciones o las condiciones del detenido.

##### **ACCIÓN:** Informar al SPT

El Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) fue creado por el OPCAT y tiene un mandato doble: visitar todos los lugares de detención en los Estados Participantes y ofrecer ayuda y consejo a los Estados y a sus mecanismos nacionales de prevención.



### EL MANDATO DEL SPT

Según el SPT, el STP tiene acceso libre a todos los lugares de detención, a las instalaciones y servicios y a toda la información importante relativa al tratamiento y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

El SPT visita comisarías de policía, prisiones (militares y civiles), centros de detención (centros de detención previos al juicio, centros de inmigrantes, centros de menores, etc.), instituciones de salud mental y cuidados sociales y cualquier otro lugar donde la gente esté o pueda estar privada de libertad.

El SPT también puede realizar entrevistas privadas con personas privadas de libertad, sin testigos, y con cualquier otra persona que, según el SPT, pueda ofrecer información importante. Los Estados Participantes deben asegurarse de que no existan sanciones o represalias por ofrecer información a los miembros del SPT. Según sus entrevistas y visitas, el SPT hace recomendaciones sobre acciones que los Estados deben realizar para mejorar el trato a los detenidos y las condiciones de detención.

El SPT comunica sus recomendaciones y observaciones de forma confidencial al Estado y, si es necesario, a los mecanismos nacionales de prevención. El SPT publicará un informe, junto con comentarios del Estado Participante, cuando el Estado así lo solicite.

### **ACCIÓN:** Informar al Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)

El CPT fue establecido por la Convención Europea de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y está abierto a recibir información sobre los riesgos de desapariciones o de tortura en la región europea.

### EL MANDATO Y LOS MEDIOS DEL CPT SON MUY SIMILARES AL SPT

“Visita lugares de detención (por ej. prisiones y centros de detención juveniles, comisarías de policía, centros de detención de inmigrantes y hospitales psiquiátricos) para ver el trato que reciben las personas privadas de libertad y, si es necesario, recomendar mejoras a los Estados.

Las delegaciones del CPT visitan los Estados Contratantes de forma periódica, pero puede organizar visitas adicionales “ad hoc” si fuera necesario. El Comité debe notificárselo al Estado correspondiente, pero no es necesario que especifique el periodo entre la notificación y la visita real que, en circunstancias excepcionales, puede realizarse justo después de la notificación. Las objeciones de los gobiernos a la fecha o el lugar de la visita sólo pueden justificarse por motivos de defensa nacional, seguridad pública, desorden serio, la condición médica de una persona o que se esté llevando a cabo un interrogatorio urgente relacionado con un crimen serio. En estos casos el Estado debe seguir los pasos pertinentes para permitir la visita del Comité tan pronto como sea posible”.

Según la Convención, las delegaciones del CPT tienen acceso ilimitado a los lugares de detención y el derecho a moverse dentro de ellos sin ninguna limitación. Entrevistan a personas privadas de libertad en privado y se comunican libremente con cualquiera que pueda ofrecer información. Las recomendaciones que el CPT pueda formular en base a los hechos encontrados durante la visita se incluirán en un informe que se enviará al Estado correspondiente. El informe es el punto de inicio de un diálogo continuo con el Estado.

El CPT tiene dos principios: la cooperación y la confidencialidad. La cooperación con la autoridad nacional está en el corazón de la Convención ya que el propósito es proteger a las personas privadas de libertad más que condenar a los Estados por los abusos. Por eso el Comité se reúne a puerta cerrada y sus informes son estrictamente confidenciales. Sin embargo, si un país no coopera o se niega a mejorar la situación a la luz de las recomendaciones del Comité, el CPT puede hacer una declaración pública. El propio Estado puede pedir la publicación del informe del Comité, junto con sus comentarios. Además, el CPT redacta un informe general que se hace público sobre sus actividades cada año. *Extraído de la página web del CPT.*

# CAPÍTULO 7



## CONTRA EL CRIMEN

INVESTIGACIONES,  
JUICIOS Y SANCIONES



Una desaparición forzada tiene tres dimensiones. Al mismo tiempo es:

- Un problema que causa sufrimiento (un problema humanitario) que debe detenerse de forma urgente;
- Un crimen causado por individuos que deben ser castigados, y;
- Una violación de los derechos humanos (un tipo especial de crimen, concretamente cometido por el Estado o con su complicidad).

Este capítulo se centra en las acciones que pueden tomar los familiares de los desaparecidos para enfrentarse a la dimensión penal de las desapariciones forzadas. Se centra en las siguientes cuestiones:

- ¿Quién es personalmente responsable de una desaparición forzada?
- Por tanto, ¿quién debe ser sancionado por ella?

Esta dimensión se centra en cómo llevar a los autores materiales ante la justicia. Se centra en la **responsabilidad individual** de las personas acusadas de un crimen. Investiga las obligaciones del Estado

de realizar investigaciones, procesar y sancionar a los autores materiales. Hay cinco puntos importantes a tener en cuenta sobre esta dimensión:

- La mayoría de las reglas que guían las investigaciones y procedimientos criminales son muy complejas y precisan de experiencia legal. En muchas etapas del proceso, se aconseja a las familias, o incluso se exige, el uso de abogados;
- Debido a que el Estado es responsable de los procesamientos, las víctimas sólo desempeñan un pequeño papel o voz en los procedimientos penales. Como resultado de esto, sólo existe un número limitado de acciones que las víctimas y/o las familias pueden llevar a cabo en esta dimensión.

Este también puede ser el caso de las investigaciones en los procedimientos penales donde el objetivo es capturar al autor material y llevarlo ante un tribunal. Las víctimas pueden y deben prestar declaración ante los investigadores y se les debe ofrecer de forma regular información sobre el progreso, pero además de esto las víctimas no desempeñan ningún papel más. Como resultado de esto, los procedimientos penales pueden ser extremadamente confrontados y frustrantes para las víctimas.

- Las investigaciones y procesamientos criminales de las desapariciones forzadas a menudo sufren retrasos o bloqueos por parte de los funcionarios del Estado con falta de deseo político o que quieren encubrir el crimen cometido. Es importante para las familias que sean conscientes del contexto político en el que tienen lugar los casos penales y que estén preparadas para tomar acciones políticas (por ej. lobbying e incidencia) para presionar y que se produzcan acciones legales;
- Actualmente existen sólo unas pocas formas de procesar a los autores usando el derecho penal internacional cuando un sistema nacional de justicia falla. Las reglas y los procedimientos de los tribunales y cortes internacionales son muy complejos. Las familias deben tener abogados cualificados cuando llevan el caso a nivel internacional;
- Las familias y las víctimas también pueden usar otras herramientas internacionales para sensibilizar al público de que un Estado no cumple con su obligación de investigar y sancionar crímenes. Estas herramientas se verán con detalle en el **CAPÍTULO 8**. la falta de deseo (político) y el encubrimiento activo de los hechos significan que el Estado no acata sus obligaciones de investigar y sancionar casos de desapariciones forzadas.

Como resultado de estas limitaciones, las víctimas tienen relativamente pocas acciones a su disposición en esta dimensión de las desapariciones forzadas. Esto significa que la lista de acciones de este capítulo será más corta que en otras dimensiones.

El objetivo de este capítulo es ayudar a los familiares a que tengan un conocimiento básico de su papel en los diferentes aspectos de las acciones del derecho penal contra los autores materiales. Expone las posibles acciones que pueden tomar las familias sobre las lecciones aprendidas de casos pasados. Este capítulo:

- Ofrecerá un conocimiento básico de los procedimientos penales (principios, terminología básica, normas y procedimientos);
- Explorará el papel de las víctimas en los procedimientos penales ante los tribunales nacionales de su país;
- Explicará qué es la impunidad y formas de combatirla;
- Ofrecerá una breve perspectiva de las limitadas oportunidades de que disponen las familias para procesar y sancionar a los autores materiales cuando el sistema legal de un país falla;
- Presentará la opción de sensibilización a nivel internacional sobre el fracaso de un Estado a la hora de investigar y sancionar el crimen de la desaparición forzada.



## 1. Comprensión de los procesos penales (principios, terminología principal, normas y procedimientos)

### Principios y terminología

Las investigaciones y procesamientos penales se rigen por principios orientadores que buscan garantizar que el proceso sea justo para la víctima y para el acusado. Esto puede ser frustrante para las víctimas, pero es esencial para el Imperio de la Ley.

Los principios más importantes en el derecho penal son los siguientes:

#### El principio de legalidad (*nulla poena sine praevia lege*)

El principio de legalidad significa que algo es un crimen cuando está claramente prohibido por ley. Significa que un determinado comportamiento considerado criminal tiene que definirse claramente y tiene que hacerse de forma que esta información se entienda generalmente. También incluye el principio de *Nulla Poena Sine Lege*, o “no hay crimen sin ley”, que también se conoce como el principio de no retroactividad. Esto significa que cierto comportamiento sólo puede considerarse criminal cuando se consideró como tal, en derecho penal, en el momento en el que se produjo el comportamiento. Por ejemplo, si el Estado hiciera que comprar un coche fuera hoy un crimen, no podrían arrestar a nadie que hubiese comprado el coche antes de que fuera un crimen, simplemente porque en ese momento los compradores no sabían que estaban haciendo algo que, en el futuro, se consideraría un crimen.

#### Jurisdicción

Tener jurisdicción significa que un país puede investigar un crimen y procesar a los autores materiales. Generalmente hay tres circunstancias en las cuales un Estado tiene jurisdicción:

- Cuando el autor de un crimen reside en el Estado;
- Cuando la víctima reside en el Estado;
- Cuando el crimen ocurre en el Estado.

También hay ciertas circunstancias en las cuales el Estado investiga crímenes y procesa al autor si este está en el Estado aunque no resida en él. Por ejemplo, esto ocurre en Holanda, donde la gente que recibe asilo político puede ser procesada por “crímenes internacionales”, como la tortura, incluso aunque el crimen se produjese en otro lugar y la víctima residiese en otro país.

#### Intención (*mens rea*)

En derecho penal se tiene que probar que el acusado tiene la intención de cometer un crimen. La palabra clave es: *intención*. No es suficiente con probar que alguien ha cometido un crimen; se debe demostrar que esta persona también **había planeado cometer ese crimen**. Este concepto es particularmente importante y difícil en los casos de desaparición.

#### Presunción de inocencia

La base de todos los sistemas penales de justicia es que una persona, aunque esté acusada de un crimen, es considerada inocente hasta que se pruebe la culpabilidad del crimen. Nadie puede ser considerado culpable y castigado antes de que un tribunal competente haya determinado su culpabilidad.

#### El derecho a una defensa y otros derechos para tener un juicio justo

Hay un gran número de reglas y procedimientos que protegen la justicia del proceso legal. Estas reglas ofrecen al acusado ciertas garantías, como un igual acceso a entrevistar los testigos y a otras fuentes de información, el derecho a un abogado y tiempo suficiente para preparar un caso. El término para esto es el derecho al debido proceso.

#### El derecho a guardar el silencio

Una persona sospechosa de haber cometido un crimen no puede ser forzada a implicarse o incriminarse. La mayoría de las personas han oído la frase “Tiene derecho a permanecer en silencio, todo lo que diga podrá ser utilizado en su contra en un juicio”. Es un principio importante en un caso penal y generalmente se extiende desde el arresto hasta el juicio. El derecho a permanecer en silencio no es un derecho absoluto en todos los países.

#### Doble enjuiciamiento (*Ne bis in idem*)

En derecho penal, la regla del *doble enjuiciamiento* establece que ninguna persona debe ser declarada culpable más de una vez por la misma ofensa y que ninguna persona debe correr el riesgo de ser declarada culpable dos veces. Esto significa que una persona que ha sido acusada, procesada y absuelta o condenada no puede ser juzgada de nuevo por el mismo asunto. Sin embargo, se puede pedir un nuevo juicio cuando, por ejemplo: Una corte de *apelación* anula una condena o cuando el primer juicio tuvo como resultado un jurado en desacuerdo o un juicio nulo;

- Aparecen nuevas pruebas que afectan sustancialmente al caso;
- El derecho a apelar decisiones;
- El resultado de un procedimiento penal, en la mayoría de los sistemas judiciales, puede impugnarse al menos una vez. Sin embargo, según cada país variará si se puede apelar, cuántas veces y cómo se puede apelar una decisión.

#### Carga de la prueba

En derecho penal, se dice que la acusación tiene la carga de la prueba. Esto significa que necesitan probar que el acusado ha cometido el crimen. El acusado no tiene necesidad de probar que no cometió el crimen. En casos donde el acusado tiene que probar que no hizo algo, lo denominamos *revocación de la carga de la prueba*. Esto es extremadamente extraño. Sin embargo, en casos de desapariciones forzadas esto ocurre.

#### Extraditar o procesar (*Aut dedere aut iudicare*)

Según este principio del derecho penal internacional, las autoridades del Estado deben garantizar que los criminales o son juzgados en su país o se extraditan (enviar físicamente a otro país) para que les procesen en otro país. Realmente los Estados tienen tres posibilidades:

- **Procesar al criminal en su propio país;**
- **Entregar al criminal a otro Estado;**
- **Entregar al criminal a un tribunal internacional** cuya jurisdicción se ha **reconocido** (por ej. el CPI)

#### Principio de jurisdicción universal

Sin embargo, hay determinados crímenes que son tan atroces que se consideran crímenes contra toda la comunidad mundial. Para estos crímenes, los Estados pueden o deben aplicar jurisdicción universal. Esto significa que incluso si no hay ninguna relación con el Estado (es decir, ni la víctima ni el acusado son residentes y no se produjo en el Estado), el Estado puede procesar al acusado.

El tipo de crímenes considerados tan atroces que deben ser juzgados con jurisdicción universal varía de unos países a otros. El concepto en general aún es extremadamente controvertido. Sin embargo, el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional se ve como un paso importante hacia la jurisdicción universal de un número determinado de crímenes (crímenes de guerra y contra la humanidad) – entre ellos el crimen de las desapariciones forzadas cuando puede definirse como crimen contra la humanidad.

#### Estatuto de limitación o prescripción

En algunos Estados algunos crímenes tienen un *estatuto de limitación* (países con derecho consuetudinario) o se dice que *prescriben* (países con derecho civil). Esto significa que los posibles autores sólo pueden ser



procesados durante un periodo limitado después de que se cometiese o descubriese el crimen. Por ejemplo, algunos Estados sólo permiten procesar a los autores dentro de un plazo de 30 años después de que se descubriese o perpetrara el crimen. En muchos países los crímenes graves, como el asesinato o la violación, no tienen estatutos de limitación ni prescriben.

Este principio es importante en casos de desapariciones forzadas. En un primer momento puede parecer que la naturaleza de una desaparición forzada (es decir, que el Estado niega información y/o que el crimen se ha producido durante muchos años) podría hacer sencillo que los autores escapasen de la justicia gracias a los estatutos de limitación. Este no es el caso. El estatuto de limitación o la prescripción pueden establecerse, pero tienen en cuenta otra faceta importante del crimen de la desaparición: el hecho de que es un crimen continuo que solo finaliza cuando los tres elementos (detención, negación de la suerte y/o paradero) ya no se combinan más. En realidad, el estatuto de limitación o la prescripción comienza en el momento en el que los tres elementos ya no se combinan – *no* en el momento que la persona desaparece.

Al hablar de desaparición forzada, también es importante resaltar que, aunque que el estatuto de limitación o prescripción de dichos crímenes no están prohibidos, los límites temporales establecidos deben tener en cuenta la naturaleza atroz del crimen.

Cuando las desapariciones forzadas se consideran legalmente un crimen contra la humanidad, al igual que los demás crímenes contra la humanidad, los estatutos de limitación o la prescripción están prohibidos.

## Normas

### Procesamientos de las desapariciones forzadas bajo otros tipos penales

El principio de legalidad (ver más arriba) obliga a los países a describir oficial y explícitamente una acción como un crimen antes de que se procese al autor de esa acción. Por eso solamente unos pocos países han incluido las desapariciones forzadas en sus códigos penales como un crimen separado.

Sin embargo, esto no significa que sea imposible iniciar procedimientos criminales contra los autores de las desapariciones forzadas. Las acciones pueden presentarse bajo la descripción de otro crimen (es decir, detención ilegal, secuestro, tortura, ejecución extrajudicial o asesinato)

Las víctimas, los abogados y los académicos están de acuerdo en que esta opción no es la ideal por varios motivos.

- No responde a la precisión de la desaparición forzada como la combinación de dos actos: la privación de libertad de una persona y su negación posterior.;
- También existe el riesgo de que si una desaparición se procesa como otro crimen, las penas máximas para ese crimen no serían proporcionales a la perversidad y seriedad del crimen de hacer desaparecer a alguien.

### Desapariciones forzadas como un crimen específico

Algunos países han adoptado una norma legal criminal que reconoce las desapariciones forzadas como un crimen específico (Perú, Colombia, Venezuela, México, El Salvador, Argentina, Paraguay, Uruguay e, Guatemala). Entre estos países que han incriminado las desapariciones forzadas, hay pocos que lo hayan hecho de forma satisfactoria. Algunas de las diferencias con las definiciones internacionales incluyen:

- La ampliación de la definición para incluir otros posibles autores materiales (actores no estatales);
- No especificar nada sobre el autor material;
- La imprecisión sobre el tipo de acciones que constituyen una desaparición.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por las Naciones Unidas en diciembre de 2006, obliga a los países que la ratificaron a hacer de las desapariciones forzadas un crimen diferente en su legislación penal. Está explícitamente escrito en el art. 4 de la Convención: “Cada país participante tomará las medidas que sean necesarias para asegurarse de que la desaparición forzada constituye una ofensa según su legislación penal”. Con esta obligación se espera que

más estados integren una definición específica del crimen de la desaparición forzada en sus leyes penales nacionales.

### Desapariciones forzadas como un crimen contra la humanidad

Cuando las desapariciones forzadas se producen a gran escala, pueden clasificarse en la categoría especial de crímenes particularmente graves denominada crímenes contra la humanidad. Los crímenes contra la humanidad no prescriben (o no pueden tener un estatuto de limitación, ver más arriba) y sus responsables no pueden beneficiarse de las leyes de amnistía ni recibir asilo en ningún país. El criterio para determinar qué casos de desaparición y cómo entran en esta categoría de crímenes aún se está desarrollando.

Una escuela de pensamiento cree que todas las desapariciones forzadas son por definición crímenes contra la humanidad. Sin embargo, en este momento el Estatuto de Roma, que estableció el Tribunal Penal Internacional, contiene la definición comúnmente más aceptada del término “crimen contra la humanidad”:

Por la intención de este Estatuto, “crimen contra la humanidad” incluiría la desaparición forzada “cuando se cometa *como parte de un ataque general o sistemático* dirigido contra la población civil, con conocimiento del ataque” (con un especial énfasis).

El GTDF también confirma esta interpretación en su comentario general sobre cómo interpretar el término “crimen contra la humanidad” en la Declaración de la ONU para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 1992.

Por eso se acepta de forma general que una desaparición forzada debería considerarse crimen contra la humanidad al formar parte de un ataque a gran escala y coordinado contra civiles. En teoría, todavía es posible que una sola desaparición forzada, o un pequeño número de ellas, se consideren un crimen contra la humanidad si *forman parte* de un ataque general y sistemático.

**¡CIUDADO!** Es importante recordar que los países tienen dos maneras de afrontar las desapariciones forzadas dentro de sus propios sistemas nacionales: pueden aceptar que los instrumentos internacionales tengan fuerza legal en sus propios sistemas legales o pueden escribir las disposiciones directamente en la legislación nacional. Debido a esto, algunos países se encuentran en la extraña situación de tener una legislación nacional que permite enfrentarse a las desapariciones forzadas como un crimen contra la humanidad pero no como un crimen que se produce a gran escala.



### Otros crímenes relacionados con las desapariciones

Hay variedad de acciones que están muy relacionadas con las desapariciones forzadas que de forma ideal deberían ser punibles como crímenes en su propio derecho. Según cada país varía enormemente si algo es considerado como un crimen o no. Estos crímenes son, por ejemplo:

- Obstruir una investigación criminal de una desaparición forzada;
- Apropiarse de niños de padres desaparecidos;
- Manipular las pruebas de una desaparición forzada;
- Ocultar información que pueda llevar al esclarecimiento de una desaparición forzada;
- Amenazar, acosar o cometer crímenes dirigidos contra los testigos, abogados o familiares de las personas desaparecidas.

## Procedimientos penales

Los procedimientos penales varían según cada país. Es imposible describir todos los procedimientos penales posibles de todo el mundo con detalle. La información que se ofrece en este capítulo es más general y se centra en ciertas fases y procedimientos en los que las familias de los desaparecidos tienen derecho a participar o desempeñan un papel más activo.



En general, una investigación criminal se divide en tres fases:

1. Investigación;
2. Juicio/processo;
3. Castigo o absolución (veredicto).

### Investigación

Hay dos formas principales de abrir un caso e iniciar las investigaciones:

1. La víctima presenta una denuncia ante las autoridades del Estado;
2. Las autoridades inician el caso por sí mismas (a esto se le denomina un caso iniciado *de officio*).

Cuando una víctima hace una denuncia ante las autoridades, estas tienen la obligación de investigar. Las autoridades ante las cuales las familias pueden presentar una denuncia varían según cada Estado, pero se pueden incluir el fiscal del Estado, el Abogado del Distrito y el Fiscal Público. La mayor parte de las familias acudirán directamente a la policía, que es responsable de la investigación y la búsqueda de sospechosos y pruebas. Por desgracia, la amplia mayoría de los casos de desapariciones forzadas se bloquean o nunca progresan más allá de esta etapa. Existe una falta de deseo de investigar en la mayoría de los países, especialmente en aquellos en los que se producen desapariciones forzadas a gran escala. A menudo esto se produce porque diferentes actores de la investigación están involucrados en la desaparición o porque no actúan de forma independiente de los funcionarios del Estado que están implicados.

### Juicio/processo

La mayoría de los juicios están compuestos por tres actores:

- La fiscalía: representa al Estado (y a las víctimas indirectamente) y la acusación del crimen;
- El acusado: El acusado está representado por un abogado (o equipo de abogados). El acusado siempre tiene derecho a un abogado. Si no puede pagarlo, el tribunal le asignará uno de oficio;
- El juez: El papel del juez dependerá del sistema que se use en cada país. Hay dos sistemas principales:
  - Inquisitorial: en este sistema el juez desempeña un papel activo para determinar los hechos del caso. Después el juez puede desempeñar el papel de investigador (antes y durante el juicio), de la acusación (aunque el propósito del juez no es acusar, sino averiguar la verdad) y de juez del juicio. Este sistema se utiliza en algunos países con leyes civiles y puede usarse en algunas instancias de los sistemas con derecho consuetudinario;
  - Acusatorio: en este sistema el juez es más que un árbitro imparcial y está completamente al margen de los investigadores y la acusación. Este es el sistema más usado en los sistemas de derecho consuetudinario, pero también se usa en algunos sistemas de derecho civil.

Las formas de llevar a cabo los procedimientos en un juicio dependen mucho del sistema que se use. Los papeles de los diferentes actores arriba descritos serán diferentes. En algunos casos se usa una mezcla de ambos sistemas (por ej. el Tribunal de Nuremberg y el Tribunal Penal Internacional).

Aunque hay una tendencia creciente de otorgar a las víctimas un mayor papel en los procedimientos, actualmente actúan sólo como testigos (si es el caso).

### El veredicto: ¿culpable o no?

Si se admite un caso y llega al Tribunal, al final habrá un veredicto. El veredicto será: culpable o no culpable. En algunos países es posible resolver el caso fuera del tribunal o presentar un trato. Realmente muchos casos se resuelven de esta forma. Un acuerdo o trato normalmente significa que la acusación presenta al acusado un pacto relativo a un supuesto crimen (por ejemplo: se le pide al acusado que se declare culpable a cambio de una sentencia menor). A veces no se obtiene un veredicto de culpable o no culpable porque no se siguen las reglas del procedimiento. En esa situación el caso es sobreesido.

### Imposición de sanciones

La última fase de los procedimientos penales es la imposición de sanciones (o sentencias). Los sistemas de derecho penal pueden imponer sanciones que oscilan desde multas económicas a sentencias de cárcel. Algunos países aún tienen formas de castigo degradantes y algunos otros aún tienen vigente la pena de muerte.

### Apelación de decisiones

Después de que un tribunal haya emitido un juicio, tanto la acusación como el acusado pueden apelar la decisión. Si se presenta una apelación, el caso pasará a un tribunal superior. Un caso se puede apelar por distintas razones. La posibilidad de apelar una decisión a menudo tiene una fecha límite. El derecho a apelar y el procedimiento de apelación de un caso varían según cada país.

### Procesos de derecho civil

Si se demuestra la responsabilidad de los individuos, las familias pueden demandarlos por el derecho civil; allí puede reclamar una suma de dinero u otras medidas a los autores por el daño que han causado. Esta clase de procedimientos son más beneficiosos cuando los autores tienen una posición económica para seguir los términos que marque la decisión del tribunal. Si se lleva a cabo un caso civil se pueden usar las pruebas del procedimiento penal. Incluso si no ha comenzado un caso criminal contra un individuo acusado de desapariciones forzadas, las familias de los desaparecidos pueden iniciar un procedimiento civil contra él. El objetivo de dicho procedimiento es obtener una compensación económica. La ventaja de un proceso civil sobre el penal es que la carga de la prueba es generalmente inferior en un caso civil que en un caso penal.

Los procesos de derecho civil pueden iniciarlos individuos o grupos. Un ejemplo de acción en grupo es el proceso civil iniciado por las víctimas del régimen del apartheid en Sudáfrica contra las empresas multinacionales que apoyaban el régimen del apartheid. El caso se presentó en Nueva York según el Acta de Reclamaciones de Agravios a Extranjeros del sistema de derecho civil americano.

## 2. El papel de las víctimas en los procedimientos penales y posibles acciones a nivel nacional

Fuera de las tres dimensiones, las víctimas tienen poco que opinar en los procedimientos legales relacionados con las desapariciones. Las investigaciones criminales están en su totalidad en manos de las instituciones del Estado. El poder de juzgar si las leyes no se cumplen es una prerrogativa del Estado y sólo del Estado. Lo mismo ocurre con la imposición de las sanciones: sólo el Estado tiene derecho a imponer sanciones a las personas declaradas culpables de cometer crímenes.

Los procedimientos penales se centran en los autores materiales. En un caso criminal, el Estado se enfrenta a la persona sospechosa de haber cometido un crimen. Las víctimas sólo desempeñan un pequeño papel.

**NOTA:** Tercientas evoluciones, sobre todo en los tribunales penales internacionales, ofrecen a las víctimas una mayor implicación en los procedimientos penales.



### Acciones de los familiares a nivel nacional

En un país con un sistema judicial en funcionamiento, las víctimas y las ONGs normalmente puede tomar los siguientes tres tipos de acciones en el proceso criminal. Es muy recomendable buscar la ayuda de un abogado cualificado para estos procedimientos.



### ACCIÓN: Presentar una denuncia para iniciar los procedimientos

Dependiendo del país y de su sistema legal, puede haber uno o varios lugares en los que las familias pueden iniciar de forma oficial un caso de desaparición forzada, como la policía, la oficina del fiscal público o incluso algunas veces con jueces. En la mayoría de los países, las familias pueden elegir el idioma en el que presentar la denuncia. Generalmente no es necesaria la ayuda de un abogado en esta fase, pero puede ser útil.

Presentar una denuncia para una investigación criminal es diferente a pedir al Estado que inicie la búsqueda de una persona desaparecida. Los familiares a menudo acuden a la policía para que les ayude a encontrar a la persona desaparecida, pero los procedimientos legales se pueden iniciar al mismo tiempo.

Abrir un caso es difícil y arriesgado porque la policía o la autoridad judicial pueden ser los responsables o los cómplices de la desaparición. En muchos países donde se producen desapariciones también sucede que estas autoridades (policía, jueces, etc.) no son independientes y pueden verse forzados por otras instituciones a no investigar casos. En muchos casos, las autoridades no quieren abrir el caso ni cooperar y se deshacen de las víctimas con diferentes excusas, como diciendo que no pueden hacer nada para ayudarles, que los familiares no llevan la documentación correcta, que tienen que pagar para presentar una denuncia o que necesitan un abogado.



**¡Es importante para las familias quedarse siempre con una copia de su declaración!**

**¡CUIDADO!** Abrir una investigación criminal puede causar reacciones violentas de la(s) persona(s) acusada(s).

### ACCIÓN: Declarar ante el tribunal

Cuando alguien declara presenta su versión de los hechos ante un tribunal. A menudo es el juez o el fiscal el que invita a los familiares a declarar, pero el abogado defensor también puede llamarles.

**CONSEJO:** Es importante guardar copias de todas las declaraciones hechas por las víctimas y los testigos. Algunos abogados que defienden al acusado intentan jugar con el hecho de que los familiares olvidan o mezclan detalles sobre las circunstancias de la desaparición. Los abogados de la defensa buscan diferencias entre las primeras declaraciones (a menudo realizadas muchos años antes) y los últimos testimonios. Esto puede ocurrir en un sistema acusatorio donde el abogado de la defensa pueden interrogar (preguntar) a las víctimas y a los testigos. En un sistema inquisitorio el juez puede interrogar a las familias y a los testigos para buscar y encontrar contradicciones en las declaraciones.

**CONSEJO:** Debido a que el acusado puede ser un oficial de alto rango de las unidades de seguridad, como un policía o un militar, declarar puede ser peligroso. El derecho de amparo (descrito en el **CAPÍTULO 6**) sirve para garantizar la seguridad de los testigos que testifican en juicios contra acusados de haber cometido desapariciones forzadas.

Declarar puede ser estresante e incluso traumático para los familiares y testigos. Los abogados de la defensa pueden ser desalmados en sus intentos de destruir la credibilidad de los familiares que testifican. Usan líneas agresivas de interrogatorio y pueden intentar describir a los familiares como mentirosos o exagerados. Algunos testigos pueden retractarse (retirar) sus declaraciones como resultado de la presión mientras que otros son sobornados.

### ACCIÓN: Presentar un amicus curiae

Un **amicus curiae** (literalmente “amigo del tribunal”) es un documento enviado por alguien que no forma parte del caso que ofrece información sobre un punto de la ley o algún otro aspecto del caso para ayudar al tribunal a decidirse. La información puede ser una opinión legal en forma de caso, un testimonio que no

ha sido solicitado por ninguna de las partes, o un tratado erudito sobre un asunto que compete al caso. La decisión de admitir o no la información recae en el tribunal únicamente.

Como una desaparición forzada es un crimen muy complejo (debido a su carácter continuo, los diferentes grupos de víctimas, de autores, etc.) y no está completamente protegido por la mayoría de los sistemas nacionales de derecho penal, los casos de *amicus curiae* que exponen las normas y la jurisprudencia relevantes para el proceso de casos de desapariciones pueden ser muy útiles para los jueces. Las ONGs especializadas, como la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) envían amicus curiae en determinados casos.

## 3. Impunidad y Medios para combatirla

Por desgracia el número de procesamientos criminales de autores de desapariciones forzadas es extremadamente limitado en la mayoría de países. Incluso en países en los que se producen más procesamientos, las estadísticas revelan que sólo de forma esporádica estos procesamientos acaban en veredictos de “culpable” y se sancionan a los responsables.

Impunidad es el término que se usa cuando los autores no son responsables de crímenes o violaciones. A menudo va de la mano con los regímenes represivos y está ampliamente difundido en los países en los que se producen más desapariciones forzadas. La impunidad también puede producirse a gran escala dentro de regímenes en transición de una dictadura o conflicto a la paz y la democracia.

La impunidad es la personificación del crimen de la desaparición forzada. El hecho de que una desaparición implique la ocultación de información por parte de los funcionarios del Estado, el secretismo sobre quién está implicado en la desaparición y la ausencia de un cuerpo hace que sea muy difícil comprobar los hechos de una desaparición forzada e identificar a sus autores materiales. Procesarles de forma efectiva es incluso más difícil. Otro motivo de la impunidad es el gran número de casos. A menudo se produce cientos o miles de desapariciones forzadas durante los conflictos o bajo regímenes autoritarios represivos. Los sistemas judiciales tradicionalmente están diseñados para enfrentarse a crímenes como situaciones excepcionales, y no pueden hacer frente a la cantidad de crímenes causados por los conflictos o la violencia generalizada. Además del gran volumen de casos a tratar en la mayoría de países que salen de un régimen represivo o de un conflicto existe el problema de la debilidad de las judicaturas. Esa falta de capacidad junto con un número abrumador de casos puede conducir a una cultura de la impunidad.

Otros factores que también causan impunidad son:

- La debilidad de los marcos legales nacionales de muchos países en los procedimientos penales contra los autores de desapariciones forzadas;
- Las investigaciones son complejas y a menudo no se llevan a cabo con minuciosidad;
- Juicios injustos;
- Huecos y escapatorias legales que benefician a los autores.

Es de gran importancia para las familias y las víctimas identificar y guardar registros de los patrones de la impunidad en las investigaciones penales nacionales y/o en los juicios.

En la siguiente tabla se enumeran los “trucos” más comunes que generan impunidad, y las normas del derecho internacional que los combaten.



	Situación	“Truco” de impunidad
INVESTIGACIÓN	Los testigos son intimidados o sobornados	Los autores quedan libres porque no hay suficientes pruebas contra ellos
	Las víctimas son amenazadas	La investigación se detiene porque retiran la denuncia
	No se está llevando a cabo ninguna investigación	No puede haber juicio, así que los autores no se preocupan
	La investigación se detiene, los investigadores dicen que no hay suficientes pistas o pruebas	No puede haber juicio, así que los autores no se preocupan
	El periodo de prescripción es muy corto	La investigación se detiene al final del periodo de prescripción y los autores quedan libres
	Un país que no realiza la investigación tiene pruebas	Los autores quedan libres porque no hay suficientes pruebas contra ellos
	Los investigadores no pueden acceder a la información importante	Los autores quedan libres porque no hay suficientes pruebas contra ellos
	La investigación oficial se alarga interminablemente	Las familias no pueden acceder a la información y los autores nunca son juzgados
SIN NORMAS	No existe un crimen específico de desaparición forzada en el código penal nacional	El crimen es procesado como otro crimen como el secuestro o la detención arbitraria, y sus sanciones son muy inferiores
	No existe una norma clara que siga que el superior que conocía una desaparición forzada y no actuó correctamente es responsable	El superior queda libre con la excusa de que no conocía la desaparición
	No existe una norma clara que diga que el subordinado que participó en una desaparición forzada es responsable	El subordinado queda libre con la excusa de que sólo seguía órdenes
	No existen normas que consideren un crimen el intento, la ayuda o la ocultación de información sobre una desaparición forzada	Estos criminales quedan libres
	No existe una norma que diga que es un crimen apropiarse de los niños de las personas desaparecidas	Estos criminales quedan libres
JUICIO	Errores formales (fechas límites que se olvidan o pequeños errores en los procedimientos)	Los autores quedan libres debido a los errores en los procedimientos
	Los jueces están predispuestos	Los autores quedan libres debido a que los jueces fallan a su favor
	Los tribunales militares procesan a soldados acusados de desapariciones forzadas	Completa falta de transparencia en los procesos. Los autores pueden quedar libres debido a que los jueces fallan a su favor

	Situación	“Truco” de impunidad
JUICIO	Los jueces y/o los jurados son intimidados o sobornados	Los jueces y/ los jurados fallan a favor de los autores
	Los autores son de un país extranjero	Los tribunales no pueden juzgar a esta persona
	La desaparición se produjo en otro Estado	Los tribunales dicen que no pueden ver el caso
	La víctima es de otro Estado	Los tribunales dicen que no pueden ver el caso
	El gobierno ofrece ayuda económica para conseguir abogados muy competentes para los acusados mientras que las víctimas tienen que pagar de sus bolsillos a sus representantes legales	Los autores pueden construir un caso más fuerte gracias a los recursos económicos
	Los autores no pueden ser procesados debido a inmunidades	No se produce juicio y los autores quedan libres
	Los presuntos autores tienen garantizado asilo	No son juzgados en el país de asilo
	Las víctimas son incapaces de apelar una decisión injusta	La decisión injusta que favorece a los autores permanece como resultado del procedimiento
SANCIONES	Los estándares de sanciones/sentencias mínimas en el derecho penal son extremadamente bajos	Los autores quedan libres tras un breve castigo
	Hay leyes de amnistía	Las leyes de amnistía hacen imposibles los procesamientos penales
	Los autores son perdonados o se les garantiza medidas de gracia	Los autores quedan libres

**LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD**

Un creciente número de países reconocen y denuncian la impunidad y los efectos devastadores que tiene en las sociedades. Se ha convertido en una de las prioridades de la comunidad internacional. A nivel nacional, la experiencia de la sociedad civil de Latinoamérica demuestra que las medidas que causan impunidad pueden reducirse y eliminarse una a una, creando las condiciones necesarias para llevar a los autores de las desapariciones forzadas ante la justicia – incluso treinta años después de que se produjesen.

**Acciones que las familias pueden tomar para combatir la impunidad**

Hay algunas acciones que los familiares pueden tomar para combatir la impunidad. Algunas son a nivel nacional mientras que otras son a nivel internacional.

**ACCIÓN: Apelar decisiones a nivel nacional**

Cuando la decisión de un tribunal favorece al acusado, la acusación puede apelar la decisión. Los procedimientos para apelar una decisión son diferentes según cada país, sin embargo debe existir al menos una





posibilidad para apelar. A menudo existen fechas límite o condiciones especiales relacionadas con la manera en la que deben presentarse las apelaciones.

**CONSEJO:** Las familias no deben rendirse incluso si no tienen éxito con un caso. Las decisiones de un tribunal y la forma en que trata a las víctimas puede hacer sentir a muchas familias desilusionadas y con ganas de alejarse del sistema de justicia. Apelar decisiones insatisfactorias aún puede dar resultados positivos.

#### **ACCIÓN:** Documentar patrones de impunidad

Documentar la impunidad implica guardar un registro de todas las formas en las que el Estado (es decir, la policía, el sistema judicial, etc.) ha fracasado a la hora de investigar, seguir el proceso de un caso o castigar a los autores. Existen varios motivos para documentar la impunidad:

- La información puede usarse para probar que el juicio inicial fue injusto cuando las familias deseen o puedan (debido a mejoras en las condiciones legales) reabrir casos;
- Documentar un número de casos individuales ilustra los patrones de impunidad en un país;
- La información es necesaria para presentar casos ante jurisdicciones internacionales o “internacionalizadas”, como el CPI o un tribunal mixto (como en Camboya o Sierra Leona). Estos tribunales internacionales se supone que complementan los tribunales penales nacionales y solo se harán cargo de los casos que no han sido procesados por los tribunales nacionales (o porque haya falta de deseo o de capacidad). La documentación permitirá a las familias probar fácilmente que existió una falta de deseo o de capacidad y será más fácil que los tribunales internacionales escuchen sus casos;
- La información también puede ser necesaria si las familias quieren llevar el caso a los órganos de tratado de derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité sobre la Tortura, la Corte Interamericana, el Consejo de Europa o el Comité sobre Desapariciones Forzadas (en el futuro). Estos órganos sólo admiten casos individuales cuando las víctimas han *agotado todos los recursos nacionales* (en otras palabras, cuando han usado todas las formas de obtener justicia a través del sistema de derecho penal nacional).

## 4. Perspectiva de oportunidades de llevar a los autores materiales ante la justicia dentro de otra jurisdicción

Si un Estado no está dispuesto o es incapaz de procesar un caso de desaparición forzada, existen diferentes formas en las que las familias pueden presentar sus casos a otros tribunales penales fuera de su propio país. Las acciones que las familias pueden tomar se describen mejor como *reacciones* al fracaso de los Estados de ofrecer a las víctimas justicia en sus casos. Estas reacciones pueden tener dos formas:

- Llevar el caso (cuando y donde exista la posibilidad) a otra jurisdicción penal (el tribunal nacional de otro país, un tribunal penal internacional especial o el Tribunal Penal Internacional);
- Dejar que los mecanismos internacionales de derechos humanos determinen si el Estado está violando los derechos (humanos) de las víctimas (este tema se tratará en el **CAPÍTULO 8**).

Más abajo se puede encontrar una perspectiva de los diferentes tipos de principios y mecanismos internacionales que existen y detalles sobre cómo las familias pueden acceder a ellos.

## Jurisdicción universal

La jurisdicción universal hace referencia al principio que permite a los autores de determinados crímenes ser juzgados en cualquier punto del mundo. Este principio de jurisdicción universal se ha usado para castigar ciertas categorías de crímenes graves, como crímenes de guerra, genocidio, crímenes contra la humanidad y tortura.

La jurisdicción universal raramente se aplica en su forma más pura. Por desgracia, las autoridades nacionales son aún bastante reacias a aplicar jurisdicción universal y a garantizarla dentro de su legislación.

En la práctica es otro principio, llamado *aut dedare, aut judicare* (del latín *o extraditar o juzgar* [a la persona]) el que crea la posibilidad de jurisdicción (cuasi) universal en algunos crímenes graves. El principio *aut dedare aut judicare* *obliga* a los Estados en los que se encuentra a personas acusadas de ciertos crímenes a que extraditen a esta persona a un Estado que tenga jurisdicción, o que procesen (*juzguen*) al acusado. El *principio Aut Dedere Aut Judicare* se establece en varios tratados, entre los que se incluyen la Convención Contra la Tortura y la nueva Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La aplicación de este principio y la posibilidad de jurisdicción (cuasi) universal abren el camino para llevar un caso de desaparición forzada a un tribunal penal de otro país. Esto es posible (en los países que han aceptado este principio) cuando:

- El crimen se cometió en el territorio de ese país O;
- El autor material es ciudadano de ese país.

Todos los países que ratifiquen la nueva Convención contra las Desapariciones Forzadas podrán usar la jurisdicción universal contra los autores de las desapariciones forzadas. Esta opción de procesamiento penal en el mejor de los casos va a ofrecer una forma de evitar el problema de todos aquellos Estados que no están dispuestos a procesar a los autores de desapariciones forzadas.

**¡CUIDADO!** La política desempeña un gran papel en los casos que se envían a los tribunales haciendo uso del principio de jurisdicción universal. Cuando un país inicia una investigación y juicios contra los autores de otro país (donde no existía deseo o capacidad para hacerlo), existe un gran riesgo de sufrir tensiones políticas y daños en las relaciones entre estos países.



#### **ACCIÓN:** Enviar un caso a otro país usando el principio de jurisdicción universal

En principio, este procedimiento es similar al que se sigue en los procedimientos del derecho penal del país propio. Las víctimas y sus abogados tendrán que ofrecer información sobre por qué otro país debería atender el caso.

En la práctica, los retos de investigar y acceder a los testigos y pruebas más allá de las fronteras hacen que estos procedimientos sean lentos y costosos. En algunos casos un país puede acordar la realización de un juicio incluso si el autor no está físicamente presente dentro de las fronteras. Incluso si se encuentra culpable al autor, aún existe una larga batalla política para que el otro Estado extradite al autor para que este pueda ser castigado.



## Jurisdicciones penales internacionales o “internacionalizadas”: Tribunales ad-hoc, tribunales especiales y la Corte Penal Internacional (CPI)

En situaciones muy particulares, un caso puede transferirse a una jurisdicción penal internacional o internacionalizada. Estos tribunales o cortes se crearon para ayudar a los países que salen de un conflicto o que han



terminado con un régimen autoritario para que resuelvan el gran número de casos criminales surgidos de la violencia pasada.

Cada uno de estos tribunales tiene su propio mandato (“Estatuto”), que abarca un periodo de tiempo determinado en el cual se exponen criterios especiales para admitir casos. Las desapariciones forzadas aún no se han incluido en los mandatos de ninguno de estos tribunales o cortes “ad-hoc”, aunque han desempeñado un papel en el proceso de casos de desaparición y han contribuido a pulir la jurisprudencia en las desapariciones forzadas.

#### Tribunales Ad-hoc:

- Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY);
- Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR).

#### Cortes mixtas o tribunales penales internacionalizados:

Se han establecido tribunales o cortes penales especiales en Sierra Leona, Camboya, Timor Oriental, Irak y el Líbano.

## La Corte Penal Internacional

El Tribunal Penal Internacional es un gran logro a pesar de sus limitaciones. Establece una CPI permanente con un mandato mundial. El CPI fue establecido por el Estatuto de Roma, que entró en vigor el 1 de julio de 2002. Es un Tribunal permanente compuesto por dieciocho jueces independientes y su sede está en LA Haya (Holanda), aunque se puede establecer en cualquier lugar. La Oficina del Fiscal es la encargada de recibir remisiones y cualquier información probada sobre crímenes dentro de la jurisdicción del CPI, de revisarlas y de realizar investigaciones y procesamientos ante el CPI. Tiene poder para determinar responsabilidad penal individual en crímenes contra la humanidad (entre los que se incluyen expresamente las desapariciones forzadas), genocidio y crímenes de guerra (cometidos después de 2002). Esto significa que, si en un país se produce una práctica extendida y sistemática de desapariciones forzadas, es muy importante enviar dicha información al Fiscal.

El CPI es un Tribunal de última instancia. No actuará si el caso ha sido o está siendo investigado o procesado por un sistema judicial nacional a menos que los procedimientos nacionales no fueran legítimos (es decir, si los procedimientos formales se emprendieran exclusivamente para proteger a una persona de responsabilidad penal).

El CPI tiene algunas limitaciones jurisdiccionales:

- La corte sólo puede procesar crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002;
- El fiscal sólo puede iniciar las investigaciones en aquellos países que hayan ratificado el Estatuto de Roma.

#### **ACCIÓN:** Informar la CPI de casos de su país

Un individuo no puede enviar una queja a la CPI. Los individuos sólo pueden informar a la CPI sobre casos – iniciar los procedimientos depende del fiscal, un Estado o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Después el fiscal inicia las investigaciones.

## 5. Apelación a los mecanismos de derechos humanos

El color azul de este último párrafo indica que nos trasladamos a la dimensión dirigida a la responsabilidad del Estado. En esta última gama de acciones, no es el autor el que se sienta en el banquillo de los acusados, sino el Estado. Estas acciones buscan sensibilizar internacionalmente sobre el fracaso de un Estado a la hora de cumplir con sus obligaciones de investigar y sancionar a los individuos responsables de cometer crímenes.

Si las familias están convencidas de que los procedimientos penales de su país no llevarán a juicios justos ni a sancionar a los responsables de las desapariciones forzadas, pueden enviar quejas a los órganos de observación de los derechos humanos pidiéndoles que examinen casos individuales. Estos órganos son:

- - El Comité de Derechos Humanos;
- - El Comité del CAT;
- - El Comité CDF (en el futuro);
- - la Corte Europea de Derechos Humanos;
- - La Corte Interamericana,;
- - la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos (en el futuro).

**¡AVISO!** Estos mecanismos no son tribunales penales. No investigarán si una persona es culpable y no pueden imponer sanciones a los autores. Pueden emitir declaraciones sobre si un Estado ha violado o no los derechos humanos de las víctimas y/o si no ha cumplido con sus obligaciones de respetar/proteger/cumplir estos derechos.

Este tema se tratará con más profundidad en el **CAPÍTULO 8**.



# CAPÍTULO 8

## CONTRA EL ESTADO

RESPONSABILIDAD  
DEL ESTADO Y  
COMPENSACIONES





Una desaparición forzada tiene tres dimensiones. Al mismo tiempo es:

- Un problema que causa sufrimiento (un problema humanitario) que debe detenerse de forma urgente;
- Un crimen causado por individuos que deben ser castigados;
- Una violación de los derechos humanos (un tipo especial de crimen, concretamente cometido por el Estado o con su complicidad).

Este último capítulo se centra en la tercera dimensión, en qué hacer contra un Estado “culpable” de haber cometido una desaparición forzada y/o que no ha protegido a todas las personas contra ellas. Las acciones de esta tercera dimensión se pueden dividir en dos apartados especiales:

- **Acciones para determinar la responsabilidad del Estado en casos individuales de desapariciones forzadas (¿el Estado hizo desaparecer a alguien o conocía la desaparición?);**
- **Acciones para sensibilizar sobre el tema y enfrentarse al fracaso del Estado a la hora de cumplir con sus obligaciones de proteger a las personas contra las desapariciones forzadas (¿podría haber evitado el Estado las desapariciones o hizo todo lo que pudo para resolverlas?);**

En este segundo apartado desarrollamos con más detalle dos aspectos:

- **Acciones para reclamar reparaciones por las desapariciones forzadas cometidas por un Estado;**
- **Acciones para proteger a víctimas, testigos y abogados.**

Como el color azul representa en este manual los aspectos que tienen que ver con la responsabilidad del Estado, este capítulo al completo será azul.

El derecho internacional de derechos humanos se ocupa principalmente de las obligaciones y las responsabilidades del Estado con respecto a las desapariciones forzadas.

## 1. Acciones para determinar la Responsabilidad del Estado en Casos concretos de Desapariciones Forzadas

El proceso de determinar la responsabilidad del Estado en una desaparición es similar al de la responsabilidad penal individual – y puede ser igualmente problemático. Incluso en países donde existen reglas y procesos firmemente establecidos, en raras ocasiones se aplican de un modo justo y raramente llevan al Estado a investigar, admitir la culpabilidad u ofrecer reparaciones.

En la mayoría de países existen diferentes acciones disponibles para víctimas y familiares para determinar si un Estado es responsable de una desaparición forzada. Sin embargo, los mecanismos legales nacionales pocas veces son efectivos y es necesario recurrir a los mecanismos internacionales de confianza.

### Normas a nivel nacional

Las normas sobre derechos humanos formuladas en los instrumentos internacionales se vuelven vinculantes dentro del sistema legal nacional de un país cuando un Estado ratifica el instrumento. Existen dos maneras en las que el instrumento, con todas sus obligaciones, se convierte en parte de la legislación nacional y puede usarse en los tribunales nacionales:

- El instrumento forma parte de la legislación nacional automáticamente por el mero hecho de que el Estado ratifique o acceda al acuerdo. Este es el sistema monista. En este sistema, el instrumento se considera por “encima” de las reglas de la legislación nacional que puedan contradecir lo que se expone en el instrumento. Es importante tener en cuenta que, aunque el instrumento sea parte de la legislación nacional, algunos aspectos aún se tienen que aplicar de forma concreta en la legislación nacional. Por ejemplo, este es el caso de la Convención para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que dice que el Estado debe criminalizar las desapariciones forzadas en su derecho penal nacional.
- Las normas del instrumento tienen que transcribirse o escribirse en las normas nacionales a través de la legislación. De esta forma estas normas complementan y/o sustituyen a las normas nacionales existentes. Este es el sistema dual. Uno de los sistemas duales más conocidos es el de Gran Bretaña, que aplicó el Acta de Derechos Humanos de 1998 que hace que la Convención Europea sobre Derechos Humanos se aplique de forma directa en sus tribunales nacionales.

### Acciones a nivel nacional

En principio, las víctimas y las familias deberían conseguir un castigo de su sistema legal nacional en caso de que se hayan violado sus derechos humanos. Por desgracia, en la realidad esto no es siempre posible. A pesar de que sean limitadas en número, se pueden tomar algunas acciones.

#### **ACCIÓN:** Hacer que los tribunales decidan si se han violado normas sobre derechos humanos

En la práctica principalmente son los jueces de los tribunales penales los que tienen el poder para determinar si se han violado los derechos humanos como efecto de un crimen que se ha cometido (ver **CAPÍTULO 7**). Pero otros jueces, como los de los tribunales civiles que deciden si se han causado daños materiales a las víctimas, también deben tener en cuenta las normas sobre derechos humanos.

#### **ACCIÓN:** Enviar el caso a una institución nacional de derechos humanos

Además de sistema jurídico, muchos países también han creado instituciones nacionales de derechos humanos para encargarse de las violaciones de los derechos humanos. Estas instituciones no tienen poder judi-



cial pero pueden hacer juicios políticos que condenen el comportamiento del Estado en general o en casos específicos. Las instituciones nacionales de derechos humanos se diferencian de varias maneras. Mientras que algunas tratan fundamentalmente de defender al gobierno o las instituciones del Estado, otras están comprometidas de verdad con la mejora de la respuesta del Estado ante casos particulares de violaciones. Se ha establecido un conjunto de principios internacionalmente reconocidos (los "Principios de París") para garantizar estas instituciones funcionen de forma efectiva e imparcial.

## Normas a nivel internacional

Entre los muchos instrumentos internacionales de derechos humanos, se puede distinguir entre:

- Los que incluyen una definición de desaparición forzada;
- Aquellos que no incluyen una definición específica, pero que protegen una parte de los derechos que se violan durante una desaparición forzada (derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la representación legal, a la vida familiar o a un juicio justo).

Y también entre:

- Instrumentos universales;
- Instrumentos regionales.

Los instrumentos legalmente vinculantes que definen la violación de las desapariciones forzadas son la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Sólo esta última tiene un órgano (el Comité sobre Desapariciones Forzadas) para controlar el cumplimiento de las normas de la Convención.

Existen otros órganos de monitoreo de los derechos humanos (órganos de tratado y tribunales de derechos humanos) que tienen mandatos para velar por el cumplimiento de instrumentos que no hacen referencia de forma específica a las desapariciones forzadas, pero que protegen los derechos humanos que se violan en las desapariciones forzadas. Entre los ejemplos se incluyen:

- El Comité de Derechos Humanos del PIDCP (universal);
- El Comité de la Convención Contra la Tortura (universal);
- El Comité sobre Desapariciones Forzadas establecido por la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (universal);
- La Comisión Interamericana y la Corte de Derechos Humanos (regional);
- La Corte Europea de Derechos Humanos (regional);
- La Comisión Africana sobre Derechos Humanos y la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos (regional).

### CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS ÓRGANOS INTERNACIONALES DE MONITOREO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Muchos órganos de monitoreo de derechos humanos tienen características o procedimientos comunes para tratar las quejas individuales. Algunos de ellos se enumeran a continuación:

#### "Admisibilidad"

La capacidad de los órganos de monitoreo de examinar casos particulares tiene que ser reconocida por separado de los Estados. Algunos tratados exigen que los Estados creen una declaración especial (en el momento de la ratificación o después) que otorgue este poder a los órganos de monitoreo. En otros tratados, los Estados deben ratificar protocolos adicionales para transferir estos poderes.

#### ¿Quién puede presentar un caso?

La mayoría de los procedimientos para las quejas individuales están abiertos a las personas que declaran ser víctimas de violaciones de derechos contenidos en el tratado o a personas que actúan en su nombre. Si la queja la realiza una ONG o un abogado, la mayoría de órganos de derechos humanos precisarán además una declaración de que la ONG o el abogado tienen autorización de las familias para enviar el caso.

#### ¿Cómo presentar un caso?

Los casos sólo se pueden abrir con la presentación por escrito del caso en el que las víctimas (el representante legal de las víctimas) establecen por qué los órganos de derechos humanos pueden/deberían atender al caso (o dirigirse a los criterios de admisibilidad).

**¡CUIDADO!** Todas estas acciones necesitan un conocimiento profundo de los procedimientos. Es muy recomendable, o incluso obligatoria, la ayuda de un abogado cualificado.



## Criterios de admisibilidad

Los casos sólo se admitirán si reúnen diferentes criterios:

### La alegación no debe estar manifiestamente infundada

Algunos mecanismos insisten en este criterio: debe haber al menos una base para creer que se ha producido una violación de los derechos.

### No debe contener un lenguaje insultante

Los casos no deben contener un lenguaje agresivo o insultante.

### La alegación debe ser compatible con el mandato del órgano de derechos humanos

Los mecanismos sólo admiten casos relacionados con violaciones contenidas en el tratado que el órgano de monitoreo tenga que controlar.

### No puede ser anónimo

Todos los mecanismos de quejas precisan que los envíos tengan un nombre, pero puede ser confidencial si la persona que envía la queja así lo solicita.

### El caso debe haber agotado todas las vías internas

Todos los órganos de monitoreo de derechos humanos que reciban casos particulares precisan que se hayan agotado todas las vías internas. En otras palabras, las víctimas deben haber intentado o acudido a todas las opciones legales que haya dentro del sistema legal nacional de un país. Esta condición puede no ser necesaria en aquellas situaciones en las que las vías nacionales sean inefectivas o que sufran retrasos excesivamente prolongados.

### El envío debe hacerse antes de la fecha límite

Algunos mecanismos tienen una fecha límite para el envío de quejas. Algunos establecen que la queja debe enviarse dentro de los seis meses posteriores a que las víctimas obtuvieran la decisión final del último recurso de su propio país. Otros insisten en que este periodo debe estar dentro "de un periodo razonable de tiempo". Todos hacen excepciones en casos en los que los recursos nacionales no sean efectivos o se prolonguen demasiado.

### El caso no pueden llevarlo otros órganos de monitoreo

Las familias y las víctimas sólo pueden enviar la queja a un órgano de derechos humanos a la vez. Sin embargo, existen dos excepciones: las quejas enviadas al GTDF y al Consejo de Derechos Humanos se pueden enviar también a otro órgano.



## ¿Qué hacen los Comités?

### Decisión de admisibilidad

Primero, el Comité decide que caso es admisible. Esto significa que el Comité comprueba si el caso cumple todos los criterios de admisión. El Comité puede pedir al Estado Participante correspondiente o a la persona que hace el envío que ofrezca información adicional, aclaraciones y observaciones relevantes a la cuestión de admisibilidad. El Comité no se centra en el contenido del caso cuando está centrado en la admisibilidad. La decisión de admisibilidad no significa que una violación se produjese o no, simplemente significa que el Comité acuerda ocuparse o no del caso.

### Reconocimiento de los méritos del caso

Una vez se admite el caso, el Comité examinará sus méritos y preguntará al Estado sobre el caso. Al Estado que presuntamente haya violado el tratado se le dará la oportunidad de ofrecer explicaciones o declaraciones que aclaren el caso o que detallen las medidas que han tomado para solucionar el problema.

Las familias también pueden enviar observaciones o información adicional al Comité. La mayoría de los comités no tienen funciones investigadoras específicas. Se limitan a estudiar toda la información escrita que las víctimas o el Estado les aportan. No existe una regla estricta sobre quién debe llevar la carga de la prueba si se ha producido una violación. En los casos de desapariciones forzadas, muchas de las pruebas están en manos del Estado, al que a menudo se le pide que rebata las alegaciones realizadas por las víctimas.

Todos los Comités examinan los casos en reuniones cerradas. Normalmente no hay vistas orales, pero algunos Comités permiten que el autor de la comunicación o su representante esté presente en las reuniones del Comité. De la misma forma, también se les puede pedir o permitir a los representantes del Estado correspondiente que acudan.

### Medidas cautelares

Muchos órganos de monitoreo que tienen un mandato para tratar casos particulares pueden pedir a un Estado que tome medidas cautelares antes de tomar cualquier decisión. Estas medidas están dirigidas a evitar posibles daños a las presuntas víctimas de la violación, e incluyen:

- El aplazamiento de la aplicación de normas (que vayan en contra de los derechos establecidos en el tratado);
- Medidas concretas para proteger pruebas;
- Medidas para evitar la extradición de posibles autores materiales a países donde sean imposible procesarles;
- Medidas para proteger a víctimas, testigos y abogados.

En los casos de desapariciones forzadas, las medidas cautelares han incluido la protección policial de familiares y abogados, la protección de las fosas comunes y archivos o el aplazamiento de sentencias de muerte de autores que pueden ofrecer información sobre otros casos de desaparición.

### Decisión sobre los méritos de un caso

Después de considerar los méritos de un caso, el Comité toma una decisión y expresa sus opiniones, o pronuncia una sentencia. Las decisiones a menudo son fallos claros sobre si se ha violado o no un derecho.

### Recomendaciones

Los fallos a menudo van acompañados de recomendaciones a un Estado sobre qué tipo de reparaciones o soluciones debería tomar. Algunas recomendaciones también incluyen medidas cautelares y sugieren cambios en la normativa. Sólo hay un cuerpo de monitoreo de tratado (el Consejo de Europa sobre Derechos Humanos) que puede imponer directamente a los Estados reparaciones económicas a las víctimas.

### Publicación

Los Comités normalmente publican sus fallos en informes. Cuando una decisión no se toma de forma unánime, el/los miembro(s) del comité con una opinión diferente pueden añadir sus opiniones a la decisión.

### Seguimiento

Algunos órganos de derechos humanos han desarrollado una manera de controlar si los Estados siguen o no sus recomendaciones. El sistema de la ONU ha designado Representantes Especiales que se encargan de forma específica del seguimiento de las recomendaciones hechas por órganos de monitoreo de tratados.

## Jurisprudencia

La revisión de todas las decisiones tomadas conjuntamente por un comité se llama "jurisprudencia". Un análisis de la jurisprudencia de un comité en una buena manera de anticipar la decisión que puede tomar ante nuevas quejas. En la descripción de cada mecanismo de quejas que aparece más abajo encontrará un breve análisis de su jurisprudencia.

### **ACCIÓN:** Queja individual ante el Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos (CDH) puede recibir quejas particulares sobre violaciones de derechos contenidos en el PIDCP. Sólo puede recibir casos contra un país que haya ratificado el protocolo facultativo del Pacto. *Esto significa que, si su país no hay ratificado este protocolo facultativo, el Comité no podrá aceptar su caso.* En el art. 5 del protocolo se pueden encontrar los criterios de admisión precisos para las quejas individuales.



### ¿Qué esperar?

Normalmente el Comité de Derechos Humanos tarda algunos años, desde que se inicia el proceso a través de una serie de intercambios entre las partes, en obtener la decisión final de una queja.

El Comité expresa "opiniones" sobre si se han violado o no las disposiciones del Pacto. No puede expresar una opinión sobre si se ha producido una desaparición forzada (el Pacto no tiene normas específicas relativas a las desapariciones forzadas), pero en un caso de desaparición forzada se reconocen diferentes violaciones de los derechos del pacto.

Si el Comité descubre que se ha producido una violación de los derechos humanos, se le pide al Estado participante que ofrezca una solución. Las soluciones efectivas recomendadas en los casos de desaparición son una investigación criminal, el pago de reparaciones o la abolición o enmienda de la legislación.

Entonces se envía el caso a los Representantes Especiales del Comité sobre Seguimiento, que se comunican con los participantes para lograr una resolución satisfactoria del caso.

En muchos casos, se han conseguido soluciones importantes a través de este procedimiento de queja para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Las leyes y las políticas también han cambiado para asegurar la prevención de las desapariciones forzadas. Cada año el Comité de Derechos Humanos publica un informe anual sobre las recomendaciones a los Estados y las soluciones ofrecidas por ellos en casos concretos.

### Jurisprudencia

Desde 1978, el Comité de Derechos Humanos ha resuelto más de treinta casos relacionados con desapariciones forzadas. Ni siquiera el CDH puede emitir un fallo en el que llegue a la conclusión de que realmente se ha producido una desaparición forzada, pero ha encontrado los derechos específicos que se han violado en los casos de desapariciones, entre los que se incluyen:

- El derecho a no ser torturado (art. 7);
- El derecho a la libertad (art. 9);
- El derecho a un recurso efectivo (art. 2 (3));



- El derecho a la vida (art. 6);
- El derecho de los detenidos a ser tratados con humanidad y a respetar la dignidad (art. 10);
- El derecho a reconocer la personalidad jurídica (art. 16);
- El derecho de los niños a medidas especiales de protección (art. 24);

El Comité también reconoce que la desaparición causó una violación del art. 7 con respecto a los familiares, lo que significa que la desaparición causó a la familia tal sufrimiento que puede igualarse al trato inhumano y degradante, y en algunos casos muy específicos, a la tortura.

## Soluciones

El Comité de Derechos Humanos ha consolidado su opinión de que una desaparición forzada debe solucionarse:

- Investigando para establecer la suerte de la persona desaparecida;
- Asegurando la puesta en libertad de la persona desaparecida si aún es posible;
- Llevando ante la justicia a las personas responsables de la desaparición (las soluciones puramente disciplinarias o administrativas no pueden constituir soluciones adecuadas);
- Pagando reparaciones a la víctima o a su familia por los daños sufridos;
- Asegurándose de que no se produzcan en el futuro violaciones similares.

### ACCIÓN: Queja individual ante el Comité Contra la Tortura

 El Comité de la CAT puede recibir quejas sobre violaciones de la Convención Contra la Tortura por parte de un país, sólo si ese país ha hecho una declaración especial que permite al Comité hacerlo. Los criterios de admisión de quejas se describen en el art. 22 de la convención.

### Consideraciones especiales

El Comité de la CAT puede ver casos de desapariciones forzadas como casos de tortura. Esto significa que la persona desaparecida puede considerarse una víctima de tortura y la familia, con su sufrimiento, también puede considerarse víctima de tortura o de trato inhumano o degradante según unos criterios muy específicos. La Convención Contra la Tortura ha sido firmada y ratificada por muchos países.

### ¿Qué esperar?

*Los familiares de personas desaparecidas no han usado mucho esta opción pero merece la pena probarla.*

### ACCIÓN: Presentar una queja individual ante el Comité de Desapariciones Forzadas (GDF)

 La recién adoptada Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas también tendrá un comité (el GDF), que puede recibir quejas individuales. El GDF necesita una declaración especial de los países para aceptar casos individuales, y hay unos criterios específicos de admisión (se pueden encontrar en el art. 31 de la convención).

 **¡CUIDADO!** El uso del GDF para determinar la responsabilidad del Estado no debe confundirse con el procedimiento de búsqueda urgente del art. 30 que se explica en el **CAPÍTULO 6** de este manual, y que tiene un propósito humanitario, concretamente buscar y encontrar a la persona.

### Consideraciones especiales

Este Comité podrá juzgar si se ha violado “el derecho a no ser sujeto a una desaparición forzada” (presentado en el Art. 1). Este será el único procedimiento existente a nivel mundial que podrá emitir un fallo sobre si un Estado es responsable o no de cometer una desaparición forzada.

### ¿Qué esperar?

Como la convención crea fuertes obligaciones de investigaciones criminales y medidas de compensación de gran alcance para las víctimas, se tienen puestas muchas esperanzas en que el GDF se convierta en el vehículo más fuerte de presión a los Estados para responder a los casos de desaparición y a sus efectos. Sin embargo, el Comité por sí mismo no puede imponer a los Estados que paguen reparaciones económicas a las víctimas.

### Jurisprudencia

Como este Comité aún no ha iniciado su trabajo, no existe jurisprudencia. Sin embargo, este Comité probablemente tenga en consideración muchas de las opiniones de otros órganos de tratado, en particular las del Comité de Derechos Humanos.

### Nivel regional

Hay tres sistemas regionales para la protección de derechos humanos que han desarrollado sistemas ligeramente diferentes para ocuparse de las quejas individuales sobre desapariciones forzadas.

En el sistema Interamericano una Comisión primero examina las quejas e intenta llegar a un acuerdo amistoso. Si esto falla, la Comisión puede enviar la queja a la Corte Interamericana.

En los países miembros del Consejo de Europa, las quejas deben dirigirse directamente a la Corte Europea de Derechos Humanos.

En África, la Comisión Africana de Derechos Humanos puede recibir quejas individuales. Se creó hace poco la corte Africana de Justicia y Derechos Humanos que, en el futuro, permitirá escuchar casos individuales.

### ACCIÓN: Presentar una queja ante la Comisión Interamericana (y posiblemente ante la Corte Interamericana)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IA) puede recibir quejas individuales sobre presuntas violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos. Las familias también pueden enviar una queja a la Comisión Interamericana basándose en violaciones de la Convención Interamericana de Desapariciones Forzadas de Personas siguiendo el mismo procedimiento. 

### Admisibilidad

El Art. 44 de la Convención IA de Derechos Humanos presenta los criterios de admisibilidad para casos ante la Comisión IA. Sólo es posible presentar quejas contra aquellos países que hayan hecho una declaración en la que reconozcan la competencia de la Comisión IA para recibir dichas quejas de individuos o de ONGs. El envío debe hacerse dentro de los seis meses siguientes a la última sentencia del último recurso nacional.

### ¿Qué puede hacer la Comisión?

La Comisión puede tomar diferentes tipos de acciones:

- Puede ordenar a los Estados que tomen **medidas cautelares**;
- Puede iniciar una **investigación**;
- Una vez esté bien informada, puede intentar llegar a un **acuerdo amistoso** entre las víctimas y el Estado participante;
- También puede **enviar el caso a la Corte Interamericana** (**¡CUIDADO!** esto sólo es posible si el Estado reconoce la competencia de la Corte en una declaración). 

### ¿Qué puede hacer la Corte?

La corte comprobará si el caso es admisible y después decidirá basándose en los méritos del caso. Puede exigir medidas cautelares.



Una vez emitido un fallo en términos de una violación de derechos de la Convención IA, la Corte IA puede emitir recomendaciones sobre lo que constituiría una adecuada respuesta de las autoridades del Estado y las soluciones y reparaciones apropiadas para las víctimas.

## JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA

Al igual que el Comité de Derechos Humanos, la Corte Interamericana acumula una importante cantidad de casos durante los últimos treinta años. Los casos más importantes son: Velázquez Rodríguez vs. Honduras, Godínez Cruz vs Honduras, Blake vs. Guatemala; Bámaca Velásquez vs. Guatemala.

Estos casos hicieron que la Corte IA considerara la mayoría de los casos de desapariciones forzadas violaciones de:

- La obligación general de respetar y asegurar los derechos de la Convención (art. 1);
- El derecho a la personalidad jurídica (art. 3);
- El derecho a la vida (art. 4);
- El derecho al trato humano (art. 5);
- El derecho a la libertad y la seguridad personal (art. 7);
- El derecho al debido proceso legal (art. 8);
- Los derechos de los niños (art. 19);
- El derecho a la protección judicial (art. 25).

La corte ha recomendado soluciones que incluyen:

- Reparaciones;
- La investigación continua hasta esclarecer los casos;
- Localizar y devolver los restos mortales;
- Procesar y sancionar a los autores;
- Medidas cautelares (art. 63) para proteger a víctimas, testigos o sus abogados o para impedir que se interpongan obstáculos en el caso.

## ACCIÓN: Presentar una queja ante la Corte Europea de Derechos Humanos

La Corte Europea de Derechos Humanos es la última solución del sistema europeo de protección de los derechos humanos. Una vez agotadas las soluciones nacionales, o probada su ineficacia, las víctimas de países del Consejo de Europa pueden enviar los casos a esta Corte.

Todos aceptan la competencia del Tribunal para velar por la Convención Europea así que no es necesaria una declaración especial.

### Admisibilidad

Los criterios de admisión se establecen en el art. 35 de la Convención Europea.

### ¿Qué esperar?

La Corte Europea de Derechos Humanos ha condenado a algunos Estados por violar los derechos de la Convención Europea en casos de desaparición. En algunos casos, la Corte considera las soluciones locales ineficaces o con un aplazamiento excesivo. En los últimos años también impuso reparaciones económicas a las víctimas en algunos casos de desaparición.

## Jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos

Al igual que el PIDCP y la Convención Interamericana, la Convención Europea no contiene ninguna prohibición explícita de las desapariciones forzadas. El Tribunal Europeo ha emitido fallos sobre diferentes casos de desapariciones sobre todo relativas a víctimas kurdas de las autoridades turcas, y más recientemente casos de chechenos desaparecidos por parte de las autoridades locales o federales dentro de la Federación Rusa. Las disposiciones relevantes de la Convención son:

- La obligación general de los Estados de asegurar los derechos y libertades definidos en la Convención (art. 1);
- El derecho a la vida (art. 2);
- La prohibición de la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes (art. 3);
- El derecho a la libertad y la seguridad de las personas (art. 5);
- El derecho a un recurso ante una autoridad nacional (art. 13);
- El poder de la Corte a imponer medidas para la satisfacción de las víctimas (art. 50, leer junto con el art. 41).

Los casos principales son los de Kurt, Kaya y Tas contra Turquía. A estos casos se les pueden añadir un creciente número de ellos de desaparecidos en Chechenia.

**NOTA:** Antes de que Bosnia y Herzegovina ratificara la Convención Europea de Derechos Humanos tenía su propia Cámara Especial de Derechos Humanos, que también se pronunciaba sobre si se violaban o no los derechos garantizados por la Convención en algunos casos de desapariciones forzadas.

## ACCIÓN: Presentar quejas individuales ante la Comisión Africana

El Art. 55 de la Carta Africana hace posible a la Comisión considerar "otras comunicaciones" además de las emitidas por los Estados. Esto abre la puerta a las ONGs y a las víctimas para que denuncien violaciones de la Carta Africana por parte de cualquier Estado participante. No es necesario un reconocimiento especial de los Estados para presentar casos ante este mecanismo.



### Admisibilidad

Los criterios de admisión se describen en el art. 56 de la Carta.

### ¿Qué esperar?

## EL FUTURO DE LA CORTE AFRICANA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

El primer paso de establecer una corte de derechos humanos dentro del sistema africano ha surgido con la iniciativa de establecer la Corte de Justicia de la Unión Africana (se supone para resolver las disputas entre países de la Unión Africana). Se adoptó un nuevo protocolo que establece la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos.

Esta nueva Corte podrá recibir casos de la Comisión Africana. También podrá estar abierta a "individuos y organizaciones no gubernamentales acreditadas por la Unión Africana" para enviar quejas a la sección de derechos humanos de esta Corte sobre "cualquier violación de un derecho garantizado" por los instrumentos africanos de derechos humanos, "o por cualquier instrumento legal relevante a los derechos humanos ratificado por los Estados participantes correspondientes" (Art. 34 del protocolo). Estas quejas deben enviarse por escrito al Registro de la Corte.

La Corte podrá imponer medidas cautelares. El resto de detalles dependerán de las reglas y procedimientos que la Corte aún no ha desarrollado minuciosamente.



## MEDIOS POLÍTICOS Y/O HUMANITARIOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS CASOS INDIVIDUALES:

Además de los órganos de monitoreo de derechos humanos, hay órganos políticos a los que las familias pueden acudir para sensibilizarles sobre una presunta desaparición forzada. Puede encontrar ejemplos en los procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

### Procedimientos Especiales de la ONU

La ONU ha establecido procedimientos especiales que permiten examinar casos específicos pero no con la finalidad de juzgar si un Estado es responsable de una desaparición forzada.

Uno de estos procedimientos especiales son las comunicaciones individuales que pueden hacerse al GTDF, como ya se comentó en el **CAPÍTULO 6**. Este procedimiento tiene el objetivo humanitario de encontrar a una persona desaparecida y esclarecer su suerte.

Las alegaciones a los Representantes Especiales y a los Representantes Especiales de los Defensores de Derechos Humanos están pensadas para violaciones cuyo impacto en las víctimas ya no se pueda cambiar. Este método se debe usar para aquellas desapariciones que se han resuelto. En otros casos, los Procedimientos Especiales considerarán las desapariciones forzadas como asuntos para una carta de "acción urgente" (ver **CAPÍTULO 6**).

Los Representantes Especiales pueden pedir una investigación y que se tomen medidas en un caso individual concreto para asegurar el procesamiento penal, o posiblemente, para pedir que se tomen medidas de compensación. Si descubren que el Estado es responsable de cometer una desaparición forzada en un caso específico, será una declaración política y no una decisión cuasi judicial.

### El procedimiento de queja del Consejo de Derechos Humanos

En 2007, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU creó un nuevo procedimiento de quejas para hacer frente a patrones constantes de violaciones flagrantes de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo en cualquier circunstancia. (La Antigua Comisión de Derechos Humanos de la ONU tiene un procedimiento similar comúnmente llamado "procedimiento 1503").

Las víctimas pueden enviar una queja, que será admitida por el Consejo a través de un proceso confidencial (se ha establecido un sistema de dos grupos de trabajo que filtran y procesan estas quejas).

Una queja sobre una violación de derechos humanos es admisible a menos que:

- Tenga motivaciones políticas manifiestas;
- No contenga una descripción basada en los hechos de las presuntas violaciones, incluyendo los derechos presuntamente violados;
- Su lenguaje sea insultante;
- No esté enviado por la víctima de las violaciones de derechos humanos;
- Esté basada exclusivamente en informes divulgados por los medios de comunicación;
- Haga referencia a un caso que parezca que revele un patrón constante de violaciones flagrantes y violaciones certificadas y fidedignas de los derechos humanos que ya tenga un procedimiento especial abierto, o del que ya se esté ocupando un órgano de tratado u otro procedimiento de las Naciones Unidas o de otros procedimientos de quejas similares a nivel regional en el campo de los derechos humanos;
- Las soluciones nacionales no se hayan agotado, a menos que parezca que dichas soluciones son ineficaces o que se prolongan en exceso.

Los grupos de trabajo presentan informes y hacen recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos sobre el curso de las acciones a tomar.

## 2. Sensitizar sobre los fallos de los Estados y retarlos para que cumplan con su obligación de proteger a las personas contra las desapariciones forzadas en general

Cada Estado ha aceptado diferentes normas sobre derechos humanos que generan obligaciones para ese Estado. En los **CAPÍTULO 3** y **4** se mostró que los tratados tienen diferentes órganos y mecanismos de monitoreo. Las siguientes acciones se ocupan de los mecanismos que obligan a los Estados a cumplir con sus obligaciones para proteger a todas las personas contra las desapariciones forzadas.

### Acciones usando los mecanismos nacionales

#### ACCIÓN: Presentar un caso de prueba al sistema judicial nacional

El sistema judicial nacional es el principal mecanismo de acción cuando se comete una violación de los derechos humanos. Cuando los tribunales fallan en casos individuales en los que no se están respetando las normas, es un buen indicador de que el país está violando estos derechos o no hace lo suficiente para asegurar el disfrute de estos derechos.



#### ACCIÓN: Recurso de inconstitucionalidad

Muchos países tienen un procedimiento judicial a través del cual los individuos o las organizaciones pueden poner en duda la introducción o continuación de la legislación que tenga un efecto negativo en la protección de los derechos humanos. Puede ofrecerse por medio de tribunales superiores o de un tribunal especial de derechos humanos. Como los derechos humanos a menudo están estipulados como derechos fundamentales de los ciudadanos en la constitución de un país, la legislación que pone en duda el disfrute de los derechos humanos puede ponerse a prueba ante un Tribunal Constitucional.



#### ACCIÓN: Presentar una queja ante una Institución Nacional de Derechos Humanos

Una Institución nacional de Derechos Humanos puede ser un canal efectivo para concienciar sobre el no cumplimiento de un Estado con sus obligaciones. Además de ocuparse de las quejas individuales, estas instituciones también controlan si las personas están siendo protegidas contra las desapariciones en un nivel más amplio.

### Acciones usando los mecanismos internacionales

Como ya se mencionó anteriormente, el deseo de un Estado de vigilar su propio cumplimiento de los derechos humanos normalmente no es suficiente. Las acciones dirigidas por los órganos internacionales de monitoreo pueden ser un complemento muy útil para las propias acciones que emprenda un país.

#### ACCIÓN: enviar una alegación general al GTDF

Además de su mandato (humanitario) original, en 1992 se le encargó al GTDF la monitoreo de las provisiones (no vinculantes) de la Declaración para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La Declaración en sí no menciona nada sobre cómo debe vigilarse. El procedimiento de envío de las alegaciones generales fue designado por el GTDF.

Las familias y las organizaciones de la sociedad civil pueden enviar quejas oficiales (llamadas en este caso alegaciones generales) por escrito al Grupo de Trabajo de la ONU. Una alegación general debe contener suficiente





información basada en pruebas de hechos que argumenten cómo un Estado falla en la aplicación (o aplica de forma insuficiente) de las provisiones de la Declaración.

Las alegaciones generales se envían a los Estados con preguntas sobre los obstáculos que se encuentran en la aplicación de la Declaración. Los Estados pueden comentar la alegación. Tanto la alegación como sus respuestas se publican, a menudo acompañadas con una descripción de las obligaciones y recomendaciones del GTDF sobre cómo deberían aplicarse en la práctica.

### ¿Qué esperar?

El envío de alegaciones generales puede tener resultados en países que tengan algún compromiso que cumplir con la Declaración de 1992. Para otros, los efectos de las recomendaciones del GTDF son limitados porque la Declaración contiene solamente normas no vinculantes y el efecto político de los informes del GTDF no es muy fuerte. Sin embargo, para los activistas de muchos países que no han aceptado normas de instrumentos vinculantes, el uso de las alegaciones generales es el único modo de concienciar sobre la debilidad de la protección contra las desapariciones forzadas en su país.

### **ACCIÓN:** Contribución de los Informes del Estado y/o Informes Sombra

Muchos tratados exigen a los Estados que informen al cuerpo de monitoreo sobre los pasos que han dado para aplicar las provisiones de derechos humanos expuestas en el tratado. Estas obligaciones se incluyen en órganos universales como el PIDCP, la Convención Contra la Tortura y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Los sistemas regionales no han creado estas obligaciones de informar para los Estados. Las víctimas y las ONGs pueden participar en estos informes de monitoreo de varios modos:

- Incluyendo su opinión en el informe del Estado (en aquellos países donde el Estado les consulte sobre el contenido del informe);
- Enviado otro informe diferente al del Estado que contenga las opiniones de las víctimas y de las ONGs sobre la aplicación del tratado. Estos informes alternativos se llaman informes sombra.

Aunque los informes del Estado tienen diferentes formatos, a menudo siguen el orden de las provisiones del tratado. Otra opción para los Estados es informar sobre las recomendaciones emitidas por el Comité después del informe anterior. Para contrastar mejor los hallazgos (a menudo demasiado positivos) del Informe del Estado, los informes sombra deben seguir el mismo formato que el del gobierno.

Los comités revisan el informe del Estado y el informe sombra que reciben, valoran los obstáculos y deficiencias en la aplicación del tratado y hacen recomendaciones al Estado.

### ¿Qué esperar?

Contribuir en los informes del Estado y/o enviar informes sombra puede tener un gran impacto. Estos informes pueden conducir directamente a recomendaciones del Comité. El efecto de una revisión crítica de los informes del Estado por parte de los órganos de monitoreo puede ser considerable. Las recomendaciones del comité a menudo se transmiten por otros países en sus relaciones con el país.

### **ACCIÓN:** Examen Periódico Universal

 En 2006, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU fue sustituida por el Consejo de Derechos Humanos y con ello se produjeron algunos cambios cruciales. Entre otros, se introdujo un nuevo instrumento de monitoreo: el Examen Periódico Universal (EPU). El objetivo básico de la EPU es que el Consejo de Derechos Humanos debata sobre la situación de los derechos humanos en cada país de forma regular. Cada año, el Consejo de Derechos Humanos revisa la situación de los derechos humanos en 48 Estados. Esto significa que un Estado será examinado cada cuatro años.

Un grupo de trabajo compuesto por representantes de todos los miembros del Consejo de Derechos Humanos examina la situación de los derechos humanos en cada país basándose en el informe del Estado, una recopilación de materiales relevantes de los procedimientos de la ONU recopilados por el OHCHR y cualquier informe enviado por ONGs. A los Estados se les permite hacer preguntas al Estado examinado en sesiones especiales que el Estado debe responder. El grupo de trabajo crea un informe sobre cada Estado que incluye las recomendaciones sobre cómo mejorar la situación. Estas recomendaciones conforman la base para controlar el progreso en revisiones posteriores. El procedimiento completo y el papel específico de las ONGs dentro del procedimiento se pueden encontrar en la página web de la Oficina del Comisario de Derechos Humanos.

Una de las ventajas añadidas de la EPU es que el examen de un país no depende del informe que haga el Estado. Muchos países no informan a los órganos de tratado a tiempo y algunos nunca lo hacen. Con la EPU, los países son examinados independientemente de si hicieron el informe o no.

Otro valor añadido potencial de la EPU es que obliga a los Estados a que consulten a las ONGs cuando elaboren su informe. Aunque existe el peligro de que se pueda abusar de las ONGs, el requerimiento presenta una interesante oportunidad de defensa en Estados en los que no es fácil el diálogo entre las ONGs y el Estado.

### **ACCIÓN:** Pedir un país la visita de los órganos de monitoreo

Muchos órganos de monitoreo de tratados (el Comité Contra la Tortura, el Comité sobre Desapariciones Forzadas, y también el GTDF, los representantes especiales, la Comisión Interamericana, el CPT y el SPT) pueden visitar países. Sin embargo, estas visitas a menudo precisan de una invitación por parte del Estado. Los Estados que realizan estas invitaciones normalmente tienen un compromiso firme con la mejora de los registros de derechos humanos. Estas visitas y los informes resultantes pueden tener efectos muy positivos.

### REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS

Recientes desarrollos en los instrumentos de derechos humanos han dado más importancia al reconocimiento de las víctimas y a su derecho a .

#### Normas internacionales

El derecho internacional reconoce cada vez con más frecuencia a los familiares de desaparecidos como víctimas de una desaparición forzada, además de a la propia persona desaparecida. Esta categoría de víctimas tiene derecho a una serie de derechos:

- El derecho a la verdad;
- El derecho a la justicia (a una solución);
- El derecho a reparaciones.

### EL DERECHO A REPARACIONES

El derecho a reparaciones engloba diferentes aspectos:

#### Rehabilitación

La rehabilitación incluye medidas dirigidas a la recuperación física y psicológica de las víctimas y su reinserción en la sociedad. En el caso de las desapariciones forzadas, la rehabilitación a menudo incluye medidas para restablecer la reputación de las personas desaparecidas.

#### Restitución

La restitución significa revocar o anular una violación y sus efectos. Pretende devolver la situación en la que estaba antes de que se produjese la violación (*Status quo ante*). Esto casi nunca es posible en los



caso de desapariciones. Sólo en los casos en los que la persona desaparecida reaparece viva y a salvo puede ser posible la restitución. En las medidas de restitución se incluyen condiciones prácticas para la persona y los familiares para devolver el empleo, recuperar su hogar y posesiones, recuperar su ciudadanía y rectificar los archivos penales en caso de que fueran falsamente acusados.

## Compensación

La compensación engloba medidas para pagar por los daños cometidos en términos económicos:

- Oportunidades perdidas, incluidas las de empleo o beneficios sociales;
- Daños materiales o pérdida de ganancias;
- Coste del abogado, médico y otros gastos generados por la violación;
- Daño moral y físico sufrido por las víctimas.

## Satisfacción

La satisfacción es otra forma de medidas no económicas dirigidas a restablecer la dignidad y la reputación de los desaparecidos y sus familiares. En algunos casos, la satisfacción se puede obtener por medio de una sentencia que condene la desaparición. En otros casos, la satisfacción se puede completar con una disculpa pública, el reconocimiento de culpabilidad, una conmemoración pública o un monumento.

## Garantía de no repetición

Puede haber varias formas de asegurarse de que la desaparición forzada no vuelva a ocurrir en el futuro. La jurisprudencia ha recomendado muchas medidas. Las principales son:

- La obligación de adoptar legislación que proteja a las personas contra las desapariciones;
- Asegurar el control de las fuerzas militares con funcionarios civiles;
- Garantizar la independencia de los jueces;
- Proteger a aquellos grupos que corran especial riesgo de desaparecer;
- Eliminar al personal que haya estado implicado en desapariciones de las posiciones oficiales;
- Preparar de forma adecuada al personal y miembros de seguridad de las fuerzas armadas.

## ACCIÓN: Reclamar medidas de reparación a través de órganos internacionales de monitoreo

Como las medidas de compensación se mencionan en algunos tratados, las víctimas pueden reclamar dichas medidas usando cualquiera de los siguientes métodos:

- Reclamaciones a los tribunales nacionales;
- Presentar una queja ante una Institución Nacional de Derechos Humanos;
- Quejas individuales ante órganos internacionales de monitoreo;
- Alegaciones generales;
- Informes sombra.

## PROGRAMAS NACIONALES DE REPARACIONES

Aunque algunas medidas compensatorias son impuestas por decisiones judiciales, algunos países han establecido programas nacionales de reparaciones para hacer frente al gran número de víctimas. La decisión de crear estos programas es una decisión *política*, con diferentes elementos:

- Algunos países se centran en las víctimas de las violaciones de derechos humanos de forma individual, mientras que otros hacen un enfoque colectivo;

- Las medidas de compensación a menudo se combinan con medidas económicas, medidas simbólicas (como monumentos) y medidas prácticas dirigidas a la rehabilitación mental o física;
- Los programas de reparaciones tienen que tomar duras decisiones para saber quiénes se beneficiarán de ellos. Esta decisión a menudo es política y excluye a algunos grupos de víctimas.

Aunque estos programas pueden tener beneficios reales, son muy criticados por muchas víctimas por diferentes motivos:

- Una crítica es que los programas de reparaciones se centran en las víctimas y en sus necesidades para huir de la pasividad del Estado a la hora de enfrentarse con los autores;
- Muchas víctimas piensan que estas medidas se usan como moneda de cambio. Las medidas de compensación no deberían ofrecerse a cambio de abandonar los procesamientos penales o de buscar la verdad;
- No se tienen en cuenta muchas veces los aspectos de género a la hora de diseñar estos programas. Se debería prestar una mayor atención al impacto diferenciado de la violencia en las mujeres, en las violaciones específicas, como la violación, los abusos sexuales y los abortos forzados. Estas violaciones tienen efectos muy estigmatizantes en las mujeres;
- Los programas de reparaciones a menudo están demasiado politizados. En el periodo posterior a algunos conflictos, los programas de reparaciones sólo van dirigidos a las necesidades de las familias de soldados que se perdieron o desaparecieron, y no a los civiles;
- Otra crítica a los programas nacionales de reparaciones es que ofrecen a las familias beneficios sociales normales pero los presentan como un gesto específico y beneficioso porque son víctimas;
- Los programas de reparaciones también pueden causar divisiones entre grupos de víctimas.

## 3. Proteger a las víctimas, testigos y abogados

Iniciar acciones contra las desapariciones forzadas a menudo pone en peligro de sufrir intimidaciones, amenazas y acoso a familiares, testigos y abogados puede conducir a actos violentos dirigidos a estas personas, sus hogares y oficinas.

Las familias pueden buscar protección para sí mismas, para los testigos y los abogados a nivel nacional e internacional.

Las ONGs y otras organizaciones de la sociedad civil a menudo ofrecen asistencia. Algunas ONGs internacionales se han especializado en ofrecer ayuda a los defensores de los derechos humanos que están en riesgo. Otras ONGs o redes pueden lanzar campañas en los medios a gran escala para aumentar el perfil público de los defensores y así reducir los riesgos de violencia directa contra ellos. A través de los canales diplomáticos también se puede conseguir protección para los defensores de los derechos humanos. Los esfuerzos de los países de la UE (incluidas las embajadas de la UE en otros países) pueden ser de gran ayuda.

## Mecanismos nacionales

### ACCIÓN: Presentar denuncias oficiales ante los tribunales nacionales

Las amenazas, la intimidación, el acoso o el daño a la propiedad son crímenes. Presentar una denuncia puede ser una forma efectiva de avisar a los grupos antagonistas de que sus acciones se considerarán crímenes que





pueden tener consecuencias negativas para ellos. Si no se hace nada, la pasividad del Estado ilustrará su falta de deseo de hacer frente a las desapariciones forzadas y convencerá a los órganos internacionales de monitoreo de la gravedad de la situación.

#### **ACCIÓN:** Petición del derecho de Amparo



El derecho de Amparo es un procedimiento urgente con el objetivo de proteger a las personas cuyos derechos más fundamentales puedan estar en riesgo de ser violados. Como se muestra en el Capítulo 6, este procedimiento puede usarse para agilizar la búsqueda de una persona desaparecida. También puede usarse para proteger los derechos de las víctimas, abogados o testigos.

#### **ACCIÓN:** Requerir una rápida intervención del GTDF

En caso de intimidación, persecución o represalias contra los familiares de los desaparecidos, testigos de las desapariciones y/o individuos o miembros de organizaciones relativas a desapariciones, se puede informar al GTDF.

El Grupo enviará rápidas cartas de intervención a los gobiernos con un llamamiento para que den los pasos necesarios para proteger todos los derechos fundamentales de las personas implicadas. Los casos que requieran de una rápida intervención se transmiten directamente al Ministro de Asuntos Exteriores por medios directos y rápidos. Con ese fin, el Grupo de Trabajo ha autorizado a su Presidente para que transmita dichos casos entre sesiones.

#### **ACCIÓN:** Pedir al GDF que solicite medidas cautelares

El Comité sobre Desapariciones Forzadas (GDF) tendrá un procedimiento (humanitario) urgente para buscar y encontrar a la persona desaparecida. Durante este proceso, el Comité puede pedir medidas cautelares, incluyendo algunas dirigidas a proteger a las víctimas, abogados y testigos.

#### **ACCIÓN:** Solicitar medidas cautelares

Algunos órganos de monitoreo pueden imponer medidas cautelares. A menudo se usan para asegurar que un Estado toma medidas urgentes para proteger a las víctimas, testigos y abogados. Estas medidas pueden ser solicitadas por las víctimas o testigos directamente, o por sus abogados.

## Acciones basadas en otros medios

#### **ACCIÓN:** informar al Representante Especial de los Defensores de Derechos Humanos de la ONU

A los testigos, abogados, víctimas y familiares de las desapariciones forzadas se les puede considerar defensores de los derechos humanos. Debido a que las represalias contra este grupo de personas estaban aumentando, la comunidad internacional desarrolló medios para ofrecer una protección especial a estos defensores de los derechos humanos.

En 2006, se designó un representante especial de los Defensores de los Derechos Humanos, con un mandato para realizar y recomendar una variedad de acciones para la protección de los defensores de los derechos humanos (contactar con los Estados y otros actores clave, convocar reuniones urgentes, enviar cartas de alegación, realizar visitas a países y emitir informes).

#### **ACCIÓN:** Informar a otros Representantes Especiales.

La comisión Africana también ha nombrado un Representante de los defensores de los derechos humanos. Dentro de los procedimientos especiales de la ONU, los representantes especiales sobre tortura, ejecuciones extrajudiciales y algunos mandatos de países también serán informados de cualquier incidente que afecte a familiares, testigos y abogados.

Los instrumentos legales se designan para que los usen aquellas personas a quienes estos instrumentos protegen. La iniciativa de *Aim for human rights* de recopilar las experiencias de muchas organizaciones de familias de personas desaparecidas y ONGs pretende aumentar la capacidad de las víctimas de las desapariciones forzadas para iniciar acciones legales en busca de la verdad, la justicia y la reparación. Por lo tanto, *Aim for human rights* espera que este manual anime a que se emprendan más acciones y que un mayor número de ellas tengan éxito. Además, esperamos contribuir a un mundo en el que finalmente ninguna persona se arriesgue a desaparecer, nunca más.

